

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**PROBLEMA OBJETO DE ESTUDIO:**

**“EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES EN LA  
TUTELA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA,  
VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL, EN LA CIUDAD  
DE SAN MIGUEL”**

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE:**

***LICENCIADO(A) EN CIENCIAS JURÍDICAS***

**PRESENTAN:**

**BURUCA FLORES MARILÚ  
ESCOBAR BLANCO VILMA CARLOTA  
MORALES PACHECO LISSETH ESMERALDA**

**NOVIEMBRE DE 2006.**

**SAN MIGUEL EL SALVADOR CENTRO AMERICA**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

*AUTORIDADES*

**DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ**

*RECTORA*

**LIC. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS**

*SECRETARIA GENERAL*

**ING. JOAQUÍN ORLANDO MACHUCA**

*VICERRECTOR ACADÉMICO*

**ARQ. CARMEN ELIZABETH RODRIGUEZ DE RIVAS**

*VICERRECTOR ADMINISTRATIVO*

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

**LIC. MARCELINO MEJIA GONZALEZ**

*DECANO*

**LIC. LOURDES ELIZABETH PRUDENCIO COREAS**

*SECRETARIA*

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**DR. OVIDIO BONILLA FLORES**

*JEFE DE DEPARTAMENTO*

**LIC. JOSÉ FLORENCIO CASTELLÓN**

*COORDINADOR GENERAL DE SEMINARIO*

**LIC. HUGO NOE GARCÍA GUEVARA**

*DIRECTOR DE CONTENIDO*

**LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA**

*DIRECTOR DE METODOLOGÍA*

## **AGRADECIMIENTOS**

Al concluir el presente proceso de graduación, el cual se ha culminado con gran satisfacción se concibe la necesidad de agradecer a un sin número de personas que de una u otra forma contribuyeron a la realización de este sueño, que hoy es una realidad.

**A DIOS TODOPODEROSO:** Por ser lo más importante en mi vida, y estuvo conmigo en todos los momentos difíciles, por darme todas las fuerzas para continuar a pesar de mis dificultades tanto espirituales como materiales.

**A MI MAMÁ PETRONA:** Por darme todo su amor, comprensión, y apoyo y por incluirme en sus oraciones en todo momento.

**A MIS PADRES:** Ana Luz Flores y Alfredo Buruca, por ser unos padres especiales, los cuales me brindaron todo el apoyo, amor y comprensión que pudieron darme, a pesar de su distancia.

**A MI ESPOSO:** Wilfredo Vásquez, por ser una persona muy especial en mi vida, él cual llegó cuando más lo necesitaba, me apoya, incondicionalmente a cada momento sin esperar nada a cambio.

**A MIS HERMANOS:** Por apoyarme, y brindarme una mano cuando los necesitaba.

**A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS:** A Eugenia, por ser una verdadera amiga, Paty, Cristóbal, Xiomara, Vanesa, con los que pase momentos divertidos, a Vilma, Lisseth, con quienes compartí un año, logrando obtener dos nuevas amigas.

**Marilú Buruca Flores.**

## AGRADECIMIENTOS

**A Dios, mi padre celestial:** por ser mi más grande fortaleza y haberme acompañado en los momentos más difíciles de este proceso y por haber hecho realidad el poder culminar con éxito una etapa muy importante de mi vida.

**A mis padres:** *Mario Escobar Escobar y Vilma de la Paz Blanco de Escobar* por el apoyo y la educación que me han proporcionado con mucho amor y cariño a lo largo de mi vida.

**A mi novio:** *Francisco Pereira* por apoyarme incondicionalmente en todo momento y por haber sido un pilar fundamental en mi formación profesional.

**A mis hermanos:** *Mario y Luis* por haberme comprendido en los momentos difíciles.

**A mis abuelitas:** por haberme tenido presente siempre en sus oraciones.

**A mis primos y primas:** por haberme brindado palabras de aliento en los momentos que más los necesite.

**A mis tíos y tías:** por haberme extendido una mano en el momento más difícil y ayudarme de esa forma a salir adelante con la investigación de mi tema.

**A mis amigos y amigas:** por sus consejos y ayudas oportunas que en su momento me sirvieron en el camino para culminar este proceso.

**Vilma Carlota Escobar Blanco**

## AGRADECIMIENTOS

**A Dios:** por darme la fortaleza necesaria y ser mi apoyo espiritual en cada instante, por permitirme culminar una etapa más en la vida, y por que en él he encontrado el valor para seguir adelante.

A quienes han estado siempre brindándome su apoyo en cada momento y decisión en la vida.

Con especial amor **a mi mamá:** Martha Cecilia Pacheco por estar siempre a mi lado y saber que puedo contar con su apoyo incondicional, más aun al saber el significado que para ella tiene este logro.

**A Juan Carlos:** por ser el mejor amigo con el cual he podido contar, por apoyarme y darme siempre ánimo.

**A Regina, Lourdes y Maria:** por darme siempre una mano y estar presentes.

**A Tío Samuel:** a quien le agradezco de forma especial, por todo el cariño que me ha sabido dar.

A quien ha sido y es muy importante en mi vida, y quien a pesar de los altos y bajos a estado a mi lado, mi Novio **Oscar Ernesto.**

**A José, Samuel y David** por regalarle alegría a mi vida.

**Lisseth Esmeralda Morales Pacheco**

LIC. HUGO NOÉ GARCÍA  
EVALUADOR DEL PROCESO



## ÍNDICE GENERAL

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Introducción.....	1
 <b>PARTE I</b>	
<b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	
<b>GLOSARIO.....</b>	<b>4</b>
 <b>CAPITULO I</b>	
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	
1.1 Situación Problemática.....	6
1.2 Enunciado del Problema.....	13
1.3 Justificación de la Investigación.....	13
1.4 Objetivos.....	15
1.5 Alcances.....	16
1.6 Limitaciones.....	20
 <b>CAPITULO II</b>	
<b>MARCO TEORICO</b>	
2.1 Antecedentes históricos.....	23
2.2 Base teórica.....	34
2.2.1 El rol de la familia como la principal garantizadora de los derechos de la niñez y la adolescencia.....	34

2.2.2	La explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia como una de las peores formas de trabajo infantil.....	37
2.2.3	La niñez como grupo vulnerable.....	38
2.2.4	Factores que inciden para que la niñez y la adolescencia sean vulnerables a la explotación sexual comercial.....	39
2.2.5	Expresiones de la explotación sexual de la niñez y la adolescencia.....	47
2.2.6	Mitos y realidades de la explotación sexual comercial.....	53
2.2.7	La globalización y su incidencia en la explotación sexual comercial.....	57
2.2.8	Influencia de nuevas tecnología (Red de internet).....	61
2.2.9	Incidencia de los medios de comunicación en la explotación sexual comercial.....	64
2.2.10	Rol del ministerio de educación en la educación sexual de la niñez y la adolescencia.....	67
2.2.11	La explotación sexual comercial y los derechos económicos sociales y culturales.....	73
2.2.12	Normativa nacional e internacional de protección de la niñez y la adolescencia.....	77
2.2.13	Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos y los derechos de la Niñez .....	102
2.2.14	La actuación de las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia víctimas de explotación sexual comercial.....	114

2.2.15 Responsabilidad del Estado en la prevención, erradicación y sanción de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia.....	124
2.2.16 Políticas publicas focalizadas para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de la niñez y la a adolescencia.....	127
2.3 Base conceptual.....	129

### **CAPITULO III**

#### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3. Método.....	133
3.1 Naturaleza de la investigación.....	134
3.2 Universo y muestra .....	134
3.3 Técnicas de investigación.....	138
3.4 Sistema de Hipótesis.....	141

### **PARTE II**

#### **CAPITULO IV**

#### **PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS**

4.1 Presentación y Descripción de Resultados.....	148
4.2 Análisis e interpretación de resultados.....	177
4.3 Análisis de casos.....	191

**CAPITULO V****CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1 Conclusiones.....197

5.2 Recomendaciones.....204

**BIBLIOGRAFÍA**.....210

**ANEXOS**

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación pretende verificar “el funcionamiento de las instituciones estatales en la tutela de los derechos de la niñez y la adolescencia víctimas de la explotación sexual comercial en la ciudad de San Miguel”, la cual esta desarrollada bajo una combinación de la metodología documental y de campo; pretendiendo ofrecer un análisis a través de la composición de las mismas, considerando que la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia, es un problema social de gran envergadura llevando consigo graves consecuencias para el desarrollo integral de la población afectada y del país.

Se desarrolla en primer lugar el marco de referencia, que delimita los parámetros teóricos y conceptuales desde los que se trata el tema de investigación a partir de sus orígenes; en segundo lugar se determina el tipo de reacción de las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia y la actuación del Estado para garantizar el respeto y la protección de las víctimas de explotación sexual comercial en la ciudad de San Miguel; al mismo tiempo se hace referencia al desempeño de las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia en la lucha de este fenómeno, donde se muestran los esfuerzos más relevantes con relación al tema realizados por los organismos nacionales e internacionales de protección a la niñez y la adolescencia. Se explicará el problema y se tratará de determinar la relación que tiene con diversos aspectos tales como políticos, sociales, económicos y culturales; la pobreza extrema, el estado de abandono

material y moral de la niñez, la violencia intrafamiliar, el analfabetismo, el abuso sexual, y las situaciones que inciden en dicha problemática.

En tercer lugar se hace referencia a lo relacionado con la metodología de la investigación, su naturaleza y las técnicas utilizadas para la realización de la misma, que constan de técnicas documentales y de campo. Por otra parte el capítulo IV comprende lo relativo a la presentación y descripción de resultados, en el cual se analizan las principales variables que se relacionan con el tema objeto de estudio y las expectativas proporcionadas por la población sujeta a la investigación, comprobando los resultados de dicha investigación; a través de los instrumentos utilizados para tal fin, dirigidas tanto a los conocedores del tema como a la población en general de la ciudad de San Miguel.

Así como también proporcionamos algunas propuestas, recomendaciones y conclusiones que orienten a los organismos de protección de la niñez y la adolescencia, a obtener mejores esfuerzos y nuevas expectativas para ayudar a combatir el problema.

El fin último es que este documento sirva para abrir puertas hacia el estudio y análisis de este fenómeno y que lleve a la búsqueda de soluciones conjuntas e integrales que provengan de diferentes entidades con un solo objetivo; velar por los derechos y garantías fundamentales de la niñez y la adolescencia víctimas de la explotación sexual comercial; de cara a su propia potenciación, libertad y desarrollo.

# CAPITULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

## GLOSARIO

- **ESCNA:** Explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia.
- **ESC:** explotación sexual comercial
- **FGR:** Fiscalía General de la Republica.
- **ISNA:** Instituto salvadoreño para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia.
- **PDDH:** Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos.
- **OEA:** Organización de Estados Americanos.
- **OIT:** Organización Internacional del Trabajo.
- **ITS:** Infección de transmisión sexual.
- **VIH/SIDA:** Virus de inmunodeficiencia adquirida.
- **TLC:** Tratado de libre comercio.
- **MSN:** Mensajes.
- **PODER:** Participación, Oportunidades, Desarrollo, Educación y Recreación.
- **FLACSO:** Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- **IPEC:** Programa Internacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil. (sus siglas en Ingles).
- **PNC:** Policía Nacional Civil.
- **ONG:** Órgano no Gubernamental.
- **CDN:** Convención de los Derechos del Niño.
- **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
- **ECOSOC:** Consejo Económico y social de las Naciones Unidas.



- **PIDESC:** Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- **CEMUJER:** Instituto de Estudio de la Mujer.
- **CDHES:** Comisión de Derechos Humanos de El Salvador.
- **PADECOMSM:** Patronato de Desarrollo Económico de las Comunidades de San Miguel y Morazán.
- **UNICEF:** Fondo de las Naciones Unidas Para el Desarrollo de la Infancia.
- **URIAV:** Unidad de Registro de, autorización y vigilancia de ONG de atención a la niñez.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La explotación sexual comercial es un fenómeno serio que ha existido desde el principio de los tiempos, denominada en su origen como Trata,<sup>1</sup> las primeras referencias de ésta provienen de los instrumentos de la Naciones Unidas. El termino trata se utilizo inicialmente en el año 1900 para hacer referencia a la trata de blancas que era la movilización de mujeres blancas provenientes de Europa utilizadas como concubinas o prostitutas. Dicho termino entró en desuso, ya que, en este comercio se ven involucradas personas de diferentes culturas, razas y ubicación geográfica; posteriormente, el apareamiento de la Revolución Industrial en Inglaterra fue un acontecimiento que marco el crecimiento y desarrollo de nuevas formas de explotación laboral en la cual se manifestaron “practicar abusivas de incorporar a los menores de edad en el trabajo subordinado”<sup>2</sup>.

En la actualidad, aunque la esclavitud formal ya no existe, de manera informal se manifiesta en las distintas formas de explotación de un ser hacia otro, que llevado por la necesidad cede ante el poder; los sujetos pasivos de esta, son sectores considerados como vulnerables o en condiciones de vulnerabilidad,

---

<sup>1</sup> **Trata.** (De *tratar*, comerciar). f. Tráfico que consiste en vender seres humanos como esclavos. || ~ **de blancas.** f. Tráfico de mujeres, que consiste en atraerlas a los centros de prostitución para especular con ellas. **Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2005. © 1993-2004 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

<sup>2</sup> Bernal Carlos Alfredo y otros, (1998) tesis sobre Los Menores Trabajadores de la Calle y su Protección Jurídico Nacional e Internacional Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

dentro de ellos la niñez, cuyo concepto tuvo origen en el siglo XIX, época en la que se dio inicio al desarrollo doctrinario del tema de la infancia, el cual permitió acabar con la confusión que existía entre concebir a la infancia como hecho biológico, natural y concebirla como hecho social.<sup>3</sup> En lo relativo a los derechos de la niñez, “desde 1929, en que se dicta la primera Declaración sobre los Derechos del Niño en Ginebra, Suiza, se comienza una gesta en el mundo por el reconocimiento de la dignidad humana de las y los menores de edad. Esta fue reafirmada por la posterior aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en donde no se distinguen límites aéreos para el goce de los derechos humanos”<sup>4</sup>. Desde el 2 de septiembre de 1990, entra en vigor la Convención de los Derechos del Niño, y con ella el Comité de Derechos del Niño, motivando así, un proceso de adopción de normativas tendientes a la protección de la niñez y la adolescencia.

La explotación sexual comercial,<sup>5</sup> es un problema patente a escala mundial, al que se le debe dar la importancia necesaria y dentro de la cual se debe esperar la intervención de las instituciones de protección a la niñez obteniendo como respuesta, en primer lugar la prevención de la explotación sexual comercial

---

<sup>3</sup> En este sentido, surge el postulado de que el niño es un sujeto de derechos y por ello, goza y puede ejercer *per se* o a través de terceros, de todos los derechos humanos que se fundamentan en la dignidad humana y que han sido reconocidos en los tratados de alcance general y específico. En el primer grupo de tratados de alcance general se ubican, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos o el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales; mientras que en segundo grupo encontramos las normas que desarrollan el ámbito de protección específica para los niños, niñas y adolescentes; por ejemplo, La Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros. Esta Convención en su Artículo 1, señala, que [...] se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. [...]

<sup>4</sup> Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, capítulo II Análisis del estado actual de los derechos de la niñez, **recopilación de resoluciones e informes especiales. Enero-Diciembre 2004** El Salvador, Pág. 177

<sup>5</sup> aquella actividad en la cual varias personas involucran a un niño, niña o adolescentes en actividades sexuales o eróticas, a cambio de una remuneración económica o de cualquier otro tipo de retribución en especie (ropa alimento, drogas entre otros)

de la niñez; en segundo lugar, la erradicación de la misma; y en tercer lugar, al tratamiento de las víctimas. Para lograr las respuestas antes mencionadas las instituciones creadas para plantear soluciones a la problemática cuentan con la suficiente normativa, tanto nacional e internacional en la cual se pueden apoyar ya que por medio de ella se pretende garantizar la protección de la niñez y la adolescencia.

Dentro de la realidad socioeconómica y política del país, uno de los factores que a posibilitado el desarrollo de ésta actividad es la globalización, ya que a escala mundial ha ido ganando espacios importantes. La creciente interdependencia económica de los países y las consecuencias adversas que pueden asociarse a este proceso, dejan a los países en vías de desarrollo en una amplia desigualdad, desencadenando en gran medida una preocupación de los gobiernos, entidades nacionales y comunidad en general.<sup>6</sup>

La realidad nacional y lo antes expuesto nos hace suponer que el gobierno se enfoca en gran medida en el desarrollo comercial del país, dejando de lado el desarrollo humano. Ocasionando con esto, que la población de bajos recursos y sin posibilidades de entrar en el marco competitivo que pretende la globalización,

---

<sup>6</sup> En el afán de corregir las grandes desigualdades que un mundo globalizado nos ofrece, el gobierno de El Salvador ha creado El Plan Nacional de Acción para la Creación de Capacidad Comercial de El Salvador, este plan ha sido preparado para definir, priorizar y articular las necesidades del país con respecto al desarrollo de capacidades relacionadas con el comercio. El Plan de Acción funcionará como una herramienta de gestión para movilizar y administrar la asistencia para la creación de capacidad comercial – tanto de origen público como privado – con el fin de apoyar: a) la preparación y la participación en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Estados Unidos (TLC CA-USA); b) la implementación de dicho tratado; y c) la transición y los cambios necesarios para cosechar en su totalidad los beneficios del TLC CA-USA. Este Plan se ha concebido como un componente integral de la estrategia de desarrollo comercial del país. Sin embargo, debe entenderse que resulta una simplificación extrema asociar el proceso de globalización exclusivamente con la actividad económica, ya que el mismo ejerce influencia, en mayor o menor grado, en todas las esferas de la actividad humana.

vivan y sufran estragos como la inflación, el alto costo de la vida, fuertes crisis económicas y el inminente aumento del desempleo. Provocando con ésta situación, múltiples reacciones por parte de la sociedad, llevándolos a tomar medias desesperadas.

El Estado es el ente encargado de procurar el bienestar, la educación, y la cultura de las familias salvadoreñas por medio de sus instituciones<sup>7</sup>. Las cuales no deben estar enfocadas solo al desenvolvimiento de una “institución Ejecutora”, sino mas bien, deben cumplir efectivamente con los deberes de respeto y garantía de los derechos humanos, es decir, actuar legítimamente como “Entidad Fiscalizadora”, corrigiendo sus deficiencias.

Tal como lo ha dicho la procuradora para la defensa de los derechos humanos en su recopilación de resoluciones e informes especiales, Enero-Diciembre 2004 “No podemos dejar de pensar en la importancia de la familia en la sociedad ya que esta desempeña ciertos roles como el de la sobrevivencia económica, es decir, la producción de bienes y servicios que garanticen una parte de la sobrevivencia de sus integrantes y acceso a derechos básicos, tales como la alimentación, vestuario, vivienda, el agua potable, energía eléctrica; todo esto supone contar con padres y madres proveedoras que puedan acceder a un salario digno que garantice el que puedan contar con todos los servicios antes mencionados. El intercambio de relaciones se produce primariamente en el núcleo familiar, ya que es el hogar donde se espera que el niño, niña y adolescentes vivan sus primeras manifestaciones de afecto con sus progenitores, siendo estos,

---

<sup>7</sup> Artículo 32 de la Constitución de la república, establece [...] la familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado. [...]

componentes centrales para mantener unida a la familia y a cada uno de sus miembros a través del tiempo; sin embargo, en la práctica, muchos de los padres y madres llamados a ser transmisores de amor y afecto, en sus hogares fueron niños, y niñas quienes en forma constante y repetida sufrieron manifestaciones de violencia contra su persona, lo que les dificulta cumplir de buena forma con esta tarea. La socialización de niños, niñas y adolescentes, para el desarrollo físico, emocional y social de las personas requiere de un grupo social y son las familias quienes se convierten en el espacio primario de la socialización, de los valores mínimos requeridos para la convivencia social.”<sup>8</sup>

Pero existen contravalores que no ayudan al desarrollo social del menor, acá conviene mencionar que la cultura machista impone roles familiares que no contribuyen a democratizar las relaciones de poder entre padres y madres; por lo contrario, coloca en los hombres la responsabilidad de liderar los hogares (cuando estos están presentes); a la madre se le impone la obligación de la crianza y el cuidado de los hijos e hijas, a pesar de que estas también tengan que participar en actividades económicas productivas para la generación de ingresos familiares, mientras que el padre de familia, se asocia por lo general con el rol de proveedor y suministro de bienes materiales, sin embargo, por lo general, tiende a desvincularse de las actividades de crianza y socialización. No obstante, es el que ejerce la autoridad de la casa, si se cometen faltas es a él a quien corresponde la imposición de los castigos; todos estos contravalores orientan a los niños a la mendicidad, a dejarse llevar por personas indiscriminadas que se aprovechan de

---

<sup>8</sup> Procuraduría para la Defensa de los derechos Humanos, *Ibíd.* Pág. 183.

sus necesidades y los obligan o coaccionan a ser tratados como objeto sexual o mercadería en alguno de los casos.

Por lo tanto hablar de explotación sexual comercial es referirse a una situación que se adueña de manera violenta de la vida de los niños, niñas y adolescentes, alterando su normal desarrollo a partir del uso de su cuerpo y del abuso de su situación; puesto que lejos de ser una opción de vida, es un callejón sin salida al que muchos niños y niñas son vinculados por “proxenetas”,<sup>9</sup> “clientes-explotadores”,<sup>10</sup> que se aprovechan de su vulnerabilidad, causada por una infancia traumática caracterizada por la violencia en sus familias, el abuso sexual y la insatisfacción de sus necesidades más básicas.

Se puede considerar que se cuenta con buenos mecanismos de protección a la niñez y la adolescencia, la normativa jurídica y los sistemas nacionales e internacionales, pero la incertidumbre se hace sentir, puesto que en la actualidad existe la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia en altos niveles; es evidente que estamos ante un problema y que en la actualidad se dificulta saber si la normativa jurídica difiere de la realidad o si estamos tratando como comúnmente se dice “con letra muerta”, porque las leyes existen, lo que no se hace es aplicarlas.

Cabe mencionar que ha sido tanta la preocupación por este tipo de problemas de la niñez que hasta el mismo gobierno se comprometió a mejorar los

---

<sup>9</sup> Involucran o inducen a niños, niñas y adolescentes a participar en actividades sexuales y a cambio reciben una remuneración económica por parte de los clientes-explotadores.

<sup>10</sup> Pagan (con dinero o regalías de cualquier tipo) por realizar actividades sexuales con personas menores de edad.

derechos y bienestar de ésta como la educación, salud, desarrollo pleno, etc.; de hecho, la educación se consideraría como la mejor forma de erradicar dicho problema, tratando de mantener hasta el límite de lo posible la creación de centros escolares en las zonas rurales con el fin de ofrecer a estos niños y niñas un mejor futuro.

Este esfuerzo se ve entorpecido por la gran cantidad de recursos que demanda y por la interminable coordinación de actividades necesarias para su pleno funcionamiento, aunado a las necesidades de la población de trabajar y obtener lo mínimo para sobrevivir, obligando con esto el trabajo infantil, mismo que se ve aprovechado por proxenetas que se valen de su vulnerabilidad dando un ofrecimiento o una “buena oferta de dinero” logrando dar origen así a la explotación sexual comercial como uno de los peores trabajos infantiles, que es equivalente al trabajo forzoso y a la esclavitud, en cuanto atenta contra la Dignidad Humana (respeto a la persona), y al sano desarrollo sexual de los menores de edad, provocando una situación de la cual le será difícil pero no imposible salir.

Este fenómeno se ve engrandecido por la mala utilización de las nuevas tecnologías, tales como la “Red de Internet”, el turismo sexual, y la utilización de la pornografía infantil. Atentando contra la dignidad de la niñez al reducirla a “cosas u objetos” para satisfacer sensualidades ajenas. Ante ésta situación las instituciones de protección a la niñez deben enfocarse en contribuir y mejorar las condiciones existentes para prevenir el problema, brindar atención a las víctimas y sancionar a los responsables.



## **1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.**

¿Es eficaz el funcionamiento de las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia conforme a la normativa jurídica con la realidad nacional en relación a la explotación sexual comercial?

¿Cual es la responsabilidad institucional del Estado en la prevención y erradicación de dicho problema?

¿Contra que debilidades y fortalezas se enfrentan las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia frente a la explotación sexual comercial?

## **1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

La explotación sexual de la niñez y la adolescencia es un problema latente en nuestra realidad, se advierten situaciones por las cuales atraviesan muchos de nuestros niños y niñas, de igual forma la notable violación a los derechos y garantías fundamentales, el elevado índice de abuso, el menoscabo a su libertad y dignidad humana hace necesaria la realización de una investigación que de manera directa motive al Estado por medio de sus instituciones de protección a la niñez y la adolescencia a adoptar medidas específicas de protección para los menores de edad en dicho flagelo, en el entendido que es responsabilidad del Estado garantizar la protección a la niñez y la adolescencia por medio de la creación de programas encaminados a obtener una posible solución a través de la búsqueda de mecanismos de protección y de medidas eficaces e inmediatas para conseguir la prevención y erradicación del problema.

Para obtener una visión más amplia sobre los beneficios que como consecuencia de esta investigación surgen, se debe plantear que las instituciones de protección al menor de edad deben coordinarse entre sí y de esa manera se den cuenta que en la participación integral se encuentra la solución para la prevención de la explotación sexual de la niñez y adolescencia.

Tomando en cuenta que la niñez es el futuro de la sociedad, se le debe asignar a esta un lugar trascendental dentro de la sociedad y de las futuras generaciones; se pretende que éstos sean los principales beneficiados con esta investigación, ya que quienes luchan o se sientan motivados a luchar por sus derechos han de tener con este trabajo mejores herramientas para dicha lucha.

El problema de la explotación sexual comercial de la niñez un problema de todos, donde la familia y la sociedad se ven involucrados, se considera dentro de la investigación, la necesidad de incluir a los sectores menos favorecidos, para que estos obtengan beneficios y participen de manera activa, reflexiva y conciente en la prevención, tratamiento y erradicación de este; pues debe tenerse en cuenta que todos y todas estamos expuesto a dicho fenómeno.

En cuanto a los beneficios del presente trabajo cabe mencionar que obtendremos información vista desde una perspectiva de los Derechos Humanos; relacionada con las concepciones de dignidad humana, igualdad de género, democracia, justicia social, logrando así una conciencia justa de la realidad que envuelve a la niñez salvadoreña. De igual forma a través de esta investigación se pretenderá contribuir de cierta forma, en la búsqueda de nuevas y mejores condiciones que fortalezcan el actuar de las instituciones encargadas de la

protección de la niñez; así como el exponer los resultados de nuestra investigación, podrá fomentar la cultura de denuncia dentro de la población, ya que siendo concientes de sus causas y consecuencias podrán tener la capacidad de actuar y acudir a las entidades correspondientes.

Muchos hacen alusión a la niñez y a los problemas que los aquejan, sin embargo poco o casi nada se hace en relación a la materia en cuestión; aunado a ello se encuentra la concepción poco clara que de la niñez se tiene y del valor real que éstos por el mismo hecho de ser personas adquieren a través de sus garantías y que en muchas ocasiones esa idea es muy limitada, en consecuencia, de la expresada situación, se tratara con la investigación aportar nuevos conocimientos sobre la valoración de la niñez y la adolescencia y su desarrollo integral.

## **1.4 OBJETIVOS**

### **1.4.1 Objetivo general**

- Verificar la eficacia de las Instituciones Salvadoreñas en la tutela de los Derechos de la niñez y la adolescencia víctimas de la explotación sexual comercial
- Estudiar las debilidades y fortalezas en la legislación vigente respecto al fenómeno, así como de las instituciones encargadas del abordaje del problema.

### **1.4.2 Objetivos específicos**

- Determinar el tipo de reacción de las Instituciones de protección a la niñez y la adolescencia ante la explotación sexual comercial.
- Identificar la actuación del Estado para garantizar el respeto y la protección de la niñez y la adolescencia víctimas de explotación sexual comercial en la ciudad de San Miguel.
- Señalar como la pobreza extrema, el estado de abandono material y moral, violencia intrafamiliar, analfabetismo, abuso sexual, inciden en la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia.
- Analizar los tipos de tratamientos que ofrecen las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia víctimas de explotación sexual comercial.

## **1.5 ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1 Alcance Doctrinario**

Los enfoques doctrinarios que fundamentan la investigación son aquellas que permitan recapacitar sobre como debería ser el actuar de los sujetos sociales a partir de la existencia de un marco jurídico establecido; a la vez que permita cuestionar si este ordenamiento para la protección de la niñez y la adolescencia es efectivo y adecuado; para ello enlistaremos los siguientes textos:

- Consideraciones de Derechos y Garantías: los grandes retos de los Derechos Humanos en el siglo XXI: Seminario conmemorativo al

50 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Consejo General del Poder Judicial.

- Derechos sociales y positivismo jurídico, del autor Gregorio Peces Barba.
- Los derechos humanos proceso histórico, del autor Marco Antonio Sagastume Gemmell.
- El doble rostro de la post modernidad: reflexiones sobre la ética, la política y los Derechos Humanos, del autor Alejandro Serrano Caldera.
- Teoría General del Derecho, de Norberto Bobbio
- Recopilación de resoluciones e informes especiales Enero-Diciembre 2004, de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Las posiciones doctrinarias que fundamentan la investigación están referidas a aquellas que permitan recapacitar sobre como debería ser la actuación de los sujetos sociales e institucionales a partir de la existencia del flagelo de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia.

### **1.5.2 Alcance Normativo.**

A continuación se presentan los aspectos más importantes dentro del marco jurídico que regula la problemática de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia; partiendo de la estructura jerárquica del ordenamiento jurídico según la cual, la Constitución es la norma suprema a la que debe adecuarse el resto del ordenamiento jurídico, las normas de carácter constitucional

que hace referencia a la protección de la niñez y adolescencia son: Artículo 1, 2 inc. 1º, 32 inc. 1º, 34 y 35 inc. 1º.

Los Pactos y Tratados Internacionales ratificados a nivel de país constituyen ley de la república y prevalecen en caso de conflicto con la normativa interna secundaria.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 10);
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por El Salvador en 1981 (Art. 6);
- Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por El Salvador en 1990 (Art. 19, 32 inc. 1º, 34);
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem Do Pará) (Art. 2);
- Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil (Art. 3 y 7).

Seguidamente se encuentra la normativa secundaria interna conformada por:

- Código de Familia (Art. 351 y 387),
- Ley General de Educación (Art. 90); y
- Código Penal (Art. 165, 169 y 170).

Los instrumentos jurídicos antes mencionados son vinculantes para el Estado y para la sociedad civil en general.

Finalmente las Declaraciones de Derechos Humanos. Es necesario recordar que las declaraciones (firmadas por el país) son pactos de buena fe que

no vinculan jurídicamente a los Estados, pero sí políticamente al significar un compromiso de desarrollo ulterior de la normativa firmada dentro del derecho interno. Las declaraciones que hacen alusión a la temática son las siguientes:

- Declaración de los Derechos del Niño;
- Declaración de Derechos del Retrasado Mental;
- Declaración de los Derechos de los Impedidos;
- Principios para la protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la atención de la salud mental;
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Art. 2), y
- Declaración de Estocolmo.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.

Cabe mencionar que no existe una declaración interamericana que trate específicamente la problemática que la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

### **1.5.3 Alcance Temporal**

La investigación comprenderá el periodo 2004-2006, ya que implica un despliegue considerable de la explotación sexual de la niñez y la adolescencia en todas las estructuras de la sociedad y el manejo deficiente que las instituciones puedan tener frente a ésta problemática. La globalización es un factor que ha influido en la realidad socioeconómica, considerando al Estado como un Estado moderno donde se le da mayor énfasis a la privatización, sin contar que éste se

debe a la sociedad y su deber es procurarle el bien común, para lograr satisfacer con ello las necesidades básicas de las familias salvadoreña.

#### **1.5.4 Alcance Espacial**

El tema objeto de estudio tendrá como espacio la ciudad de San Miguel, no obstante que este fenómeno no se limita exclusivamente a esta circunscripción, sino mas bien es un problema que afecta sin razón de limites territoriales. Partiendo de que se cuenta con instituciones departamentales y regionales se toma a bien considerar, que siendo la ciudad de San Miguel una de las más afectadas, puede ser un terreno conveniente para la investigación, tomando en cuenta algunas instituciones como la Fiscalia General de la Republica (FGR), Policía Nacional Civil, Instituto Salvadoreño de para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), entre otros.

### **1.6 LIMITANTES**

#### **1.6.1 Documental**

Esta investigación no podrá extender en cuanto a su contenido teórico más allá de la información proporcionada por las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia, al momento de verificar su funcionamiento o desarrollo.



### **1.6.2 De campo**

La administración ineficiente y la actitud de poco interés de las instituciones correspondientes en brindar entrevistas a quien lo requiera, es considerada como una dificultad para el desarrollo de una investigación.

CAPITULO II  
MARCO TEORICO

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.**

Los Derechos Humanos del Niño como se conocen hoy en día no siempre han estado reconocidos, el porqué de ello tiene que ver con la evolución en la visión sobre la niñez y la adolescencia a lo largo de la historia. Ya que “lo que conocemos en nuestros días como “infancia” a duras penas se conocía en la época medieval. Puesto que, esta se limitaba al período en donde el niño no podía valerse por sí mismo.

Apenas el niño mostraba capacidad para valerse por sí, era incluido y tratado inmediatamente como un adulto más en el proceso de producción de bienes y servicios. De ser un bebé se convertía en hombre joven sin pasar por la etapa de la juventud, la cual apareció posiblemente antes de la Edad Media. En otras palabras, no existía una concepción del niño como individuo, no había respeto hacia él.

El único sentimiento existente era uno muy superficial dado que si el niño moría antes de haber sido incluido con los demás adultos, no se le daba mucha importancia debido a que ya nacería otro niño que lo reemplazaría. Según el autor, Fiorella Melzi, es a finales del siglo XVI, donde se puede fechar el respeto hacia la niñez”.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Fiorella Melzi Tauro, 2004, **Los Derechos Sexuales y Reproductivos, Derechos Humanos De Las y Los Adolescentes.** UNFPA / Fondo de Población de las Naciones Unidas Oficina Perú. Pág.40

En el ámbito que nos ocupa la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia (en adelante ESCNA), es una realidad permanente e innegable en el mundo. Sus diversos grados de expresión e institucionalización en la organización social de cada comunidad, región ó país varían en forma significativa a lo largo del continente, sus orígenes vienen desde distintas épocas aunque para entonces no había salido a la luz la explotación sexual de la niñez, si no que se hablaba mas bien, de prostitución en términos generales como se muestra a continuación.

“La etapa de la edad media no rompió con las tradiciones de la antigüedad en lo referente a la prostitución, en general, las prostitutas de la Edad Media ejercían su comercio como gremio reconocido, figurando en las entradas solemnes de príncipes en las poblaciones festejándoles con ofrendas de flores.”<sup>12</sup>

Se puede notar que en esta época la prostitución es reconocida y no es vista como un delito sino mas bien, quienes la ejercen son alagadas por su “profesión” u “ocupación”, no es si no hasta el “siglo XV donde se le empiezan a negar algunos derechos”<sup>13</sup>. Resulta curioso observar cómo cada pueblo marca esta actividad con su característica especial, así como, “en Roma, Justiniano desde el año 533, define lo que es una prostituta diciendo que es una mujer que se entrega públicamente por dinero y no por placer; la moral Romana distinguía dos clases de ramera: Prostitutas y Meretrices. Las primeras se vendían a la luz del día por

---

<sup>12</sup> **Antecedentes Históricos Sobre La Prostitución y Su Control**, <http://www.nonografias.com/trabajos12/tcsddhh2.shtml>

<sup>13</sup> “Las ordenaciones acerca del comercio de las prostitutas eran tan comunes como minuciosas, negándoseles, sin embargo, el derecho de ciudadanía a partir del siglo XV.

cualquier cantidad; en cambio las meretrices eran bellas, talentosas y vendían muy caras sus caricias.”<sup>14</sup>

Al igual que en la época anterior, el surgimiento de la propiedad privada es una de las causas subyacentes a la prostitución donde “la mujer esclava es convertida en instrumento de placer y recompensada por este servicio con la protección traducida en vivienda y comida que le daba el amo; es decir, hay pago en especies y servicios.”<sup>15</sup>

Es notable que la prostitución en esa época vaya logrando mas fuerzas puesto que al ser utilizada como esclava, tenia la opción de elegir la forma de pago por la venta de sus servicios, al mismo tiempo se observa que le eran violentados sus derechos, principalmente el derecho a la Libertad.

“En el siglo XVI, con la conquista de América, la corona Española trajo a tierras del nuevo mundo el sistema económico de producción del mercantilismo capitalista que despoja al aborigen de sus tierras laborales su mano de obra con servicios personales por pago de tributos.

Con la conquista, los castellanos dieron satisfacción de sus urgencias sexuales tomando de buen grado o por la fuerza a la mujer. El sistema implantado generó, a la larga, la prostitución de la mujer indígena que era obligada a entregar su cuerpo, a cambio de la protección que le proporcionaba el encomendero

---

<sup>14</sup> Ana Silvia Hernández Araujo, Julio de 1996. Tesis, para optar a Licenciado en Ciencia jurídicas, de la Universidad de El Salvador, **Causas, Manifestaciones, y Efectos de la Prostitución en Menores.** Pág. 25 y 26.

<sup>15</sup> *Ibíd.* <http://www.nonografias.com/trabajos12/tcsddhh2.shtml>

español. El precio de su cuerpo estaba tasado en especies o en servicios, era relaciones de explotación entre amos y esclavas.”<sup>16</sup>

Hasta esta época no se hablaba de prostitución infantil sino solo de prostitución en términos generales, donde se comienza a hablar de la prostitución infantil es con el nacimiento del “periodo esclavista en el que la población infantil sufrió consecuencias por parte de los esclavizadores, que era la clase social prepotente que violentaba sus derechos fundamentales al abusar de los derechos de posesión, uso y goce, tanto así, que hicieron desarrollar la prostitución infantil debido a que las niñas por su estado físico e inmadurez eran codiciadas para obtener placeres sexuales en una forma indiscriminada.

Puesto que los amos exigían a grupos de niñas a que se entregaran de manera forzosa para tener relaciones sexuales y así ellas pudieran satisfacer una obligación civil, como lo era el pago de impuestos que tenían sus familias con el amo y que no podían cancelar de otra forma sino en especie. Estos grupos de niñas eran dejadas en libertad y desde ese momento eran consideradas mujeres libres las cuales se prostituían por diversos motivos.”<sup>17</sup>

Desde luego, en esta época la prostitución infantil toma sus propias características; puesto que grupos de niñas eran prostituidas debido al desarrollo de la urbanización industrial.

“Con el desarrollo industrial el cual se inicia en El Salvador en la década de los años 50 se comenzó a reglamentar el ejercicio de la prostitución debido a

---

<sup>16</sup> Ana Silvia Hernández Araujo *Ibíd.* pág. 26 y 27.

<sup>17</sup> Ana Mirian Escobar Escobar, (1998). tesis para optar a Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El Salvador, **La Prostitución y los Derechos de la Niñez en El Salvador**, Pág. 17

que la industria, al empujar la urbanización, impulso la prostitución con el incremento del número de obreras en condiciones de vida miserable, producto de contingentes humanos que emigran del campo a la ciudad en busca de trabajo.”<sup>18</sup>

Como consecuencia, la prostitución de la niñez ha dependido del desarrollo social, que ha venido evolucionando en cada época con sus diferentes sistemas de producción, la cual ha servido como base económica en las relaciones de producción de cada grupo social que se caracterizaban por sus sistemas de valores y su estratificación social.

En El Salvador fue hasta la Constitución de 1864 donde se declara a la familia como la base de la sociedad y del Estado, sin embargo es hasta la Constitución de 1936 que en su Art.60 establecería “la familia como base fundamental de la nación debe ser protegida especialmente por el Estado, el cual dictara las Leyes y disposiciones necesarias para su mejoramiento, fomentar el desarrollo para el matrimonio, para la maternidad y la infancia.”<sup>19</sup>

Tal reconocimiento se hace igualmente en la constitución de 1950 al igual que en la de 1962 conteniendo en ambos un capítulo referido a la familia; finalmente la Constitución de 1983 la retoma bajo nuevos acápites.

En octubre de 1994 entra en vigencia el Código de Familia, un paso trascendental en materias de avances del marco legal minoril e institucional,

---

<sup>18</sup> Ana Silvia Hernández Araujo Ob cit pág. 27

<sup>19</sup> Benítez Sánchez Gladis Edubina, (2002) tesis, para optar a Licenciado en Ciencias Jurídicas, **participación del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor y Organismos no Gubernamentales en la erradicación de la Mendicidad de la Niñez en la ciudad de San Miguel.** Pág. 45

derogando una buena parte de lo establecido en el Código Civil de 1860; derogando además en su totalidad el Código de Menores y la Ley de Adopción.

Los derechos de la niñez han ido evolucionando en su reconocimiento en diversos instrumentos jurídicos, al mismo tiempo se han creado instituciones encaminadas a la protección de estos, de entre los cuales se pueden mencionar: Creación de las Procuradurías Adjuntas para la defensa de los Derechos de la Niñez y de la Mujer, dentro de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

En febrero de 1992 se da la creación del Departamento de Protección del Niño y la Mujer de la Fiscalía General de la República, en diciembre de 1992, reforma al Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, a través de la cual se creó la Comisión de la Familia, la Mujer y la Niñez; creación del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, marzo de 1993 ahora Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y Adolescencia (ISNA). Para coordinar la ejecución de la Política Nacional encaminada a garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia. Los Tribunales de Familia son creados en 1994; la creación del Departamento de Familia en la Policía Nacional Civil se da en 1997 y de la División de Servicios Juveniles de la misma Policía en el 2000.

Por otra parte en el ámbito internacional también se cuenta con mecanismos de protección para la niñez que se han ido adecuando conforme a las necesidades y realidades de la sociedad, como El Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes como organismo especializado de la Organización



de los Estados Americanos (en adelante OEA) para el tratamiento de asuntos de la infancia.

En sus 78 años de existencia este Instituto se ha ido adaptando a las distintas realidades, buscando siempre actualizar sus respuestas en función de los avances de las ciencias buscando mejorar y respetar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Los antecedentes históricos señalan que, durante las deliberaciones del Segundo Congreso Americano del Niño, efectuado en Montevideo en 1919, el Profesor Morquio presentó una ponencia en la que se propugnaba la creación de una Oficina Internacional Americana de Protección a la Infancia.

El proyecto fue bien recibido, pasando a estudio de una Comisión, que luego de debatirlo, aprobó su creación en los siguientes términos; “El Segundo Congreso Americano del Niño acepta el proyecto presentado por su Presidente, el Doctor Luís Morquio, de crear una Oficina Internacional Americana de Protección a la Infancia, que sea el centro de estudios, de acción y de propaganda en América, de todas las cuestiones referentes al niño”<sup>20</sup>. A pesar de esto, la iniciativa de llevar adelante este proyecto se fue dilatando en el tiempo sin lograr una concreción real.

El Tercer Congreso Americano del Niño realizado en Río de Janeiro en 1922, recogió dicha iniciativa, en el que se dijo que “el Tercer Congreso

---

<sup>20</sup> **Panorama Del Recorrido Del Instituto Interamericano Del Niño, La Niña Y Adolescentes,** en sus 78 años de vida, [www.iin.oea.org](http://www.iin.oea.org).

Americano del Niño espera la creación de una Oficina Internacional Americana de Protección a la Infancia, semejante a la que existe en Bruselas”<sup>21</sup>.

El 24 de julio de 1924, el Consejo Nacional de Administración del Uruguay crea dicha Oficina, con la Dirección Honoraria del Profesor Morquio, a quien se le encomienda proyectar su organización para ser presentada a la consideración del IV Congreso a celebrarse en Chile en el mes de octubre de ese mismo año. Durante dicho Congreso se formaliza la Oficina con el nombre de Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia y se fija la sede en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

El 9 de junio de 1927, diez países de América suscriben el acta de fundación del Instituto Interamericano de Protección a la Niñez, quedando éste definitivamente constituido; la estructuración requirió de un proceso lento. En los años siguientes, otros países se fueron adhiriendo a la Carta de Fundación y en el año 1949 la OEA, reconociendo el valor, la utilidad, el prestigio del Instituto, le invita a formar parte de la misma como Organismo Especializado. En 1962, se firma un nuevo acuerdo con la OEA, a través del cual el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, se incorpora a ésta desde el punto de vista fiscal y administrativo, pero sin perder su autonomía técnica.

Los primeros indicios en el reconocimiento de los derechos del niño se dio en el año 1923 gracias a la preocupación de una mujer Englantyne Jebb (Save the Children Fund - UK), en Inglaterra, de la situación de los niños en los países

---

<sup>21</sup> [www.iin.oea.org](http://www.iin.oea.org) Ibíd.

Europeos devastados como consecuencia de la Primera Guerra Mundial. Proponiendo formular una Declaración de los Derechos del Niño.

Es así que con fecha 26 de febrero de 1924, la Asamblea General de la Liga de las Naciones aprobó una Declaración que reconociera los derechos de los niños, la que fue denominada «Declaración de los Derechos del Niño» o también llamada la “Declaración de Ginebra.” Esta Declaración comprende cinco principios que aseguren a todo niño y niña las condiciones necesarias para su desarrollo.

La Declaración señala que los derechos de todos los niños sin distinción alguna deben ser protegidos por todos los hombres y mujeres, así como las naciones deben proporcionar a los niños lo mejor; esta Declaración es el primer esfuerzo que realiza la comunidad internacional, que se concreta en una Declaración, la misma que abrió el camino para promover y proteger los derechos del niño.

Cabe señalar que estos principios sirvieron de base para la elaboración de distintos instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Años más tarde, con fecha 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba una segunda declaración de los derechos del niño mayor elaborado que la primera, denominada «Declaración Universal de los Derechos del Niño».

Esta Declaración es el instrumento internacional más importante de reconocimiento de protección a los derechos del niño. Consta de diez principios y

declara en su Preámbulo que el niño necesita de protección y cuidado especiales, debido a su falta de madurez física y mental, y que esa es la razón de ser de la Declaración, para que el niño pueda gozar de una infancia feliz y de los derechos y libertades enunciadas.

En el ámbito universal, se aprueba La Convención sobre los Derechos del Niño, fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 aprobada y ratificada por El Salvador por medio de Decreto legislativo N° 487, el 27 de abril de 1990.

Si bien en la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, pero para hacer mas efectivos estos derechos, se elaboró **el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía**, por Asamblea General de las Naciones Unidas, en Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, la cual entra en vigor el 18 de enero de 2002; debido a la necesidad de especial asistencia que requiere esta problemática, en particular las niñas, por estar expuestas a un peligro mayor de explotación sexual comercial, y ser el número de niñas mas explotadas sexualmente. Igualmente “Se tomó en

consideración el aumento de pornografía infantil en Internet y otros medios tecnológicos modernos.”<sup>22</sup>

El problema laboral de la niñez y la adolescencia llama la atención de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT), por lo que aprueba el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, el cual fue ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo N° 28 del 15 de junio de 2000, con el fin de aplicar de manera veraz, el “Principio del Interés Superior del Niño”<sup>23</sup>, en lo que se refiere a la utilización del reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas y la acción inmediata para su eliminación.

Con este contexto histórico en atención a la grave problemática de la explotación sexual comercial que afecta a la niñez y la adolescencia salvadoreña, es meritorio el énfasis que pueda obtenerse con el desarrollo de una investigación con la cual se garantice los principios y derechos fundamentales del menor de edad, por ejemplo; el principio de el Interés Superior del menor, la Dignidad Humana, Derecho a la Vida entre otros.

---

<sup>22</sup> Fiorella Melzi, Ob cit pág. 52

<sup>23</sup> El principio del Interés Superior del Niño se consagra por primera vez en la Declaración Universal de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1959 que establece que “el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación”.

## **2.2 BASE TEÓRICA**

### **2.2.1 EL ROL DE LA FAMILIA COMO LA PRINCIPAL GARANTIZADORA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.**

La mayoría de la niñez y la adolescencia que se ve involucrada en la explotación sexual comercial, pertenecen a familias marginales, donde el ingreso familiar no llega ni siquiera al salario mínimo, las condiciones económicas y sociales en que se desenvuelven inciden en la falta de protección y en la incapacidad de sus familias para satisfacer sus necesidades materiales y afectivas, esa es una de las razones más apremiantes para seguir ejerciendo la prostitución. Sin embargo la manifestación de la ESCNA se percibe igualmente en sectores con posibilidades económicas lo cual advierte que es un problema de todos en el cual ninguno queda excluido.

A pesar que la protección esta garantizada por el Estado en sus diversas leyes, como lo es la Constitución de la República y Código de Familia entre otros, el problema sigue.

La Constitución de la Republica establece en su articulo 32 “que la familia es la base fundamental de la sociedad por lo tanto es la principal responsable en relación a la formación integral del menor.” Sin dejar de lado la responsabilidad Estatal en la protección y la garantía de la Familia. Así mismo lo reitera el “art. 347 del Código de familia”<sup>24</sup>, no obstante, la familia como base de la sociedad tiene la atribución y el deber de protegerlos, por ser la primera que esta en

---

<sup>24</sup> Art.347 “la Familia es la principal responsable del menor, por constituir el medio natural e idóneo que favorece el normal desarrollo de su personalidad...”

convivencia con el menor de edad, la que esta desde su formación biológica y lo ve crecer.

La familia es el eje central que tiene que velar por proporcionar todo el amor, comprensión, educación etc. Para que el menor de edad tenga un desarrollo íntegro, pudiendo aspirar a un futuro mejor. “Muchas veces la niña, niño o adolescente dominada sexualmente es doblemente victimizada, por el violentador y por una red de silencio, tolerancia, connivencia, miedo, impunidad tanto de los miembros de su familia como de la sociedad en general e instituciones de Estado”<sup>25</sup>.

Un aspecto esencial que debe observarse es que el menor de edad al crecer y desarrollarse en un entorno familiar agradable, no buscare medios vulnerables de subsistencia, como lo es vender su cuerpo a cambio de una remuneración sea económica o en especie.

Es importante tanto para las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia como para la sociedad civil en general tomar en cuenta las vivencias anteriores que ha tenido los menores de edad involucrados en Explotación Sexual comercial, el estilo de vida que han llevado, las relaciones familiares con las que han contado desde que eran pequeños, influyen mucho en su persona, pudiendo matizar las consecuencias de la explotación sexual comercial. Una persona que ha recibido cariño desde pequeña y que cuenta con recursos personales para salir

---

<sup>25</sup> **La niñez y la adolescencia prostituida en la zona portuaria de el Salvador.** legislación nacional y C. A. Pág. 10

adelante, va a vivir o interpretar la situación de manera distinta, a una persona cuyos propios padres la indujeron a la actividad.

“Las estadísticas revelan que un 50% de los padres/madres que tiene hijos dedicados en la explotación sexual comercial, tiene una edad de 30 a 44 años”<sup>26</sup> una circunstancia que de manera indirecta es una causa de esta problemática, debido a que por su edad no pueden conseguir un trabajo digno para llevar el sustento a sus familias, o muchas veces los empujan a explotar a sus hijos poniéndolos a trabajar, e incluso son ellos quienes los explotan sexualmente.

Hay casos en que los responsables de los hogares son madres solteras y su trabajo es vender tortillas o son pequeños comerciantes, situaciones vulnerables que tienen ingresos que no alcanzan a cubrir las necesidades básicas de subsistencia, lo que llega a convertirse en un factor influyente en la problemática de la ESCNA.

Otro aspecto que influye en este fenómeno es que “la mayoría de estas familias tiene un promedio de 1 a 7 hijos sin prestarle la atención y cuidado necesario que cada menor de edad requiere; aceptando en muchas ocasiones la ayuda económica que estos llevan al hogar.”<sup>27</sup>

Por lo que urge buscar medidas de protección efectivas para el bienestar de la niñez y la adolescencia víctimas de explotación sexual comercial, tanto por

---

<sup>26</sup> Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Embajada de Francia en la República de El Salvador, noviembre de (1998). **Las Niñas, Niños y Adolescentes Prostituidas en la Zona Portuaria de El Salvador Legislación Nacional y centro América**, pág. 31

<sup>27</sup> Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos *Ibíd.* pág. 31



el Estado como por sus padres y miembros de la familia, una coordinación entre ambos lograría un mejor resultado.

### **2.2.2 LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA COMO UNA DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL.**

La Explotación Sexual Comercial “es considerada por la Organización Internacional del Trabajo como una de las peores formas de trabajo infantil”<sup>28</sup>, no es un fenómeno nuevo ni local, ni exclusivo de uno u otro país. La niñez y la adolescencia víctima de este flagelo sufre fuertes rechazos sociales, son estigmatizados y padecen daños psicológicos muchas veces irreversibles, tienen muy bajos niveles de autoestima, pues han sido tratados como objeto sexual, mercancía y bien de intercambio, es por ello que la OIT se ha dedicado a defender los derechos de los trabajadores, sobre todo de quienes poseen menos capacidades para hacerlos valer<sup>29</sup>.

Trabajo que se ve reflejado en la creación del convenio 182 para la eliminación inmediata de las peores formas de trabajo infantil<sup>30</sup> donde se reconoce, que la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños y niñas para la

---

<sup>28</sup> El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, IPEC de la OIT, define el trabajo infantil como: Toda actividad o prestación de servicios, que implique la participación de niños y niñas, cualquiera que sea su condición laboral (asalariado, independiente, trabajo familiar no remunerado...), que les impida el acceso, rendimiento y permanencia en la educación, se realice en ambientes peligrosos, produzca efectos negativos inmediatos o futuros, o se lleve a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños.

<sup>29</sup> En 1930 la OIT impulsó el primer convenio que establece la regla general de prohibición del trabajo forzoso u obligatorio para menores de dieciocho años de edad, desde el cual se protege a la niñez de abusos de cualquier índole a nivel laboral. Este Convenio fue ratificado por El Salvador en 1995.

<sup>30</sup> Este convenio fue adoptado por unanimidad en la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1999 y ratificado por El Salvador en junio del 2000.

prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográfica son consideradas como modalidades de peores formas de trabajo infantil, las cuales constituyen a la vez un abuso de poder ya que son adultos los que explotan a la niñez aprovechándose de su inocencia, inseguridad, ingenuidad y vulnerabilidad, para su exclusivo beneficio personal.

### **2.2.3 LA NIÑEZ COMO GRUPO VULNERABLE.**

La Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia es un modo muy grave de vulnerar los derechos humanos de las personas menores de edad. Atenta contra su dignidad, integridad, y desarrollo tanto físico como moral, al afectar severamente sus múltiples derechos, tales como el derecho a la protección contra todas las formas de violencia, el derecho a la salud y a la educación, el derecho a vivir con una familia, el derecho a la justicia, y en ocasiones, incluso se violenta su derecho a la vida.

Las personas menores de edad víctimas de este tipo de explotación sufren grandes daños físicos, tales como embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual (ITS), lesiones por violencia física; daños psicológicos, como la pérdida de autoestima, desconfianza, culpa y tristeza; y daños sociales como la marginación, la humillación y la exclusión.

La niñez es un grupo vulnerable por su misma situación de indefinición, e incapacidad física, moral, e intelectual de poder distinguir o razonar sobre el daño que conlleva la explotación sexual comercial. Una víctima involucrada en dicho fenómeno puede ser una persona de cualquier género, aunque la mayoría de estos

son del sexo femenino. Sin embargo, en nuestra cultura se cree erróneamente, que solo las niñas o mujeres adolescentes pueden ser explotadas sexualmente sin tomar en cuenta que los niños igualmente están propensos a ser víctimas de este flagelo.

Generalmente, el uso de los varones con fines sexuales es ignorado o descartado. La sociedad se resiste a creer que el varón es también un ser vulnerable y susceptible de ser explotado.

#### **2.2.4 FACTORES QUE INCIDEN PARA QUE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA SEAN VULNERABLES A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL.**

Es la niñez y la adolescencia el futuro de la sociedad, ellos deben poder ver sus sueños y esperanzas realizado conforme vallan creciendo y convirtiéndose en seres pensantes y responsables, más no implica que en su momento no tengan derecho a disfrutar de su niñez, en el pleno sentido de palabra con juegos y diversión, sin embargo todo esto se ve opacado por el terrible mal de la ESCNA que aqueja atterradoramente a este sector tan vulnerable; algunos de los factores que inciden en este flagelo según el Manual Básico para la Intervención Policial con Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas o en Riesgo de Explotación Sexual Comercial, se detallan en forma clara a continuación.

#### **2.2.4.1 Ser del sexo femenino es un factor que contribuye a la vulnerabilidad de la niñez en la ESCNA.**

Este aspecto, es quizá el más importante, por el tipo de cultura que prevalece en El Salvador y que influye en gran medida en el hecho que suceda la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia y es el caso del machismo y la desigualdad de género. La violencia sexual ocurre en un contexto de relaciones de poder autoritarias caracterizadas por la dominación con un fuerte componente de desigualdad genérica, las niñas son las principales víctimas de la violencia sexual masculina

La sociedad Salvadoreña manifiesta características extremas de una sociedad machista, siendo que una niña que no muestra públicamente a un hombre como “protector” será víctima de abusos por parte de otros hombres. La mentalidad subdesarrollada de algunas sociedades permite que mujeres y niños sean considerados como objetos y que se le trate como tales. La cultura patriarcal ha fortalecido y legitimado la utilización de autoridad y poder contra mujeres y niños.

#### **2.2.4.2. La pobreza.**

Esta puede ser un elemento principal, ya que muchos niños, niñas y adolescentes de familias pobres entran al comercio sexual por la misma necesidad de subsistencia en la que se ven envueltos. Por otra parte se encuentra el consumismo y es otro aspecto a tomar en cuenta.

En muchos países desarrollados, la juventud se prostituye o se vuelven parte de la industria sexual porque les atrae la idea de ganar mucho dinero en poco tiempo y así poder satisfacer necesidades no esenciales. Son tentados por la presión de sus amistades o por la publicidad y también por el valor que la sociedad da a los productos de marca o a bienes y servicios lujosos.

#### **2.2.4.3. El abuso intrafamiliar y el abandono.**

Se considera que una amplia mayoría de los niños, niñas y adolescentes explotadas por la industria del sexo sufre de abusos psicológicos o físicos dentro de sus familias, así como de algún tipo de agresión sexual por un miembro de la familia o por un conocido. A pesar de todos estos abusos existe la inoperancia de las instituciones responsables de la atención, reflejo de esto es que en muy pocos casos, los niños, niñas y adolescentes víctimas, son atendidos por una institución, a pesar del daño físico y psicológico que causa el abuso sexual. Más grave aún, es el hecho de que las instituciones que atienden por esta causa a personas menores de edad no siempre lo denuncien.

#### **2.2.4.4. El embarazo y la maternidad precoz.**

La vulnerabilidad, particularmente de las niñas y las adolescentes, también aumenta cuando tienen hijos e hijas propias. En la mayoría de los casos los embarazos no son planeados ni deseados, y a veces es producto de la misma explotación sexual. Tener hijos o hijas a su cargo presiona a las madres adolescentes a buscar un ingreso económico a como dé lugar y el no tener

estudios y capacitación laboral les expone a un riesgo enorme de ser involucradas a la explotación sexual.

#### **2.2.4.5. El vivir y trabajar en las calles.**

Implica muchos riesgos, a los cuales se ven sometidos muchos menores de edad, se puede encontrar niñas, niños y adolescentes de la calle en la mayoría de países de Centro y Sur América. Estos menores de edad están más expuestos a ser objeto de explotación sexual para poder sobrevivir. Y por la misma situación de indefensión y falta de atención y aplicación en las políticas públicas estatales.

#### **2.2.4.6. La adicción a las drogas y alcohol.**

El consumo de éstos, es otro factor que aumenta la vulnerabilidad frente a la explotación sexual comercial ya que lleva a las personas menores de edad a buscar ingresos económicos para adquirir la droga y algunas veces llegan a tener relaciones sexuales a cambio de drogas. Propiciando así que la niñez y la adolescencia se vea fácilmente involucrado en la ESCNA.

#### **2.2.4.7. El bajo nivel educativo.**

La realidad indica que los niveles de escolaridad de éstos niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual son bajos. El solo hecho de que estén ausentes del sistema de educación hace que se vean más expuestos al riesgo de ser abusados y explotados sexualmente. De la misma forma restringen, sus futuras opciones laborales cuando llegan a ser personas adultas. Las personas menores de

edad tienen el derecho a recibir educación y si por alguna razón han sido expulsados del sistema escolar es necesario buscar su inmediata reinserción<sup>31</sup>.

#### **2.2.4.8. El comportamiento sexual irresponsable.**

Muchos hombres valoran la experiencia de tomar la virginidad de una niña, ya sea mediante el mecanismo social del matrimonio o cualquier otro. En estas culturas, el “machismo” es tomado con naturalidad y considerado como buena creencia de nuestros antepasados. Además, en el ámbito popular existen varias ideas falsas o mitos que rodean las relaciones sexuales con una virgen o con una niña. Esta postura reduce a la mujer a ser un objeto sexual e identifica a las personas menores de edad vulnerables como una presa fácil.

#### **2.2.4.9. La búsqueda de mejores oportunidades.**

Viajar a los Estados Unidos o lo que se conoce como “el sueño americano”, motiva a gran parte de la gente joven a comenzar la migración hacia el país del Norte arriesgándose ante situaciones adversas; parten de sus hogares con la idea de encontrar una salvación a la difícil situación económica y a la falta de oportunidades que los aquejan en sus propios países. Sin siquiera imaginar que con la idea de realizar sus sueños pueden perderlos, encontrándose con una situación indeseable como lo es la ESCNA.

---

<sup>31</sup> La asistencia a la educación por parte de las niñas, niños y adolescentes trabajadores es muy deficiente. Esto se refleja en los elevados índices de analfabetismo en las niñas, niños y adolescentes en El Salvador. La mayor cantidad de niños y niñas analfabetas se encuentra entre los 7 y los 9 años de edad, Es importante tomar en cuenta las causas de la no asistencia de las niñas, niños y adolescentes a la educación formal. Se consideran cifras de unas 647,811 niñas, niños y adolescentes con algún tipo de problema para asistir a la escuela. Zoila González de Innocenti Cinzia Innocenti., Marzo (2002), **Organización Internacional del Trabajo Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) El Salvador Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes: Una Evaluación Rápida;** Ginebra. Pág. 29.

En menor medida, también se trasladan hacia países vecinos en América Central que les ofrecen una vida relativamente más estable y próspera, migran con la esperanza de encontrar un mejor estilo de vida que promete proveerles mejores y mayores oportunidades en comparación con el propio país, no importando que los menores de edad se vean vulnerables ante la explotación sexual comercial y laboral.

El cruce de las fronteras es otro lugar de explotación sexual comercial por constituirse en una población vulnerable. Una vez iniciado el viaje, las personas menores de edad pueden ser retrasadas en las fronteras donde quedan sujetas a los deseos de los oficiales de inmigración o a los “reclutadores” quienes en muchos casos son las personas que les explotan sexualmente y le prometen ayuda para continuar su viaje. Muchas víctimas terminan en países tan pobres como aquellos de los que provienen y son atrapadas por la ESCNA como forma de sobrevivencia, o como una manera de adquirir los recursos necesarios para continuar en el viaje o regresar al país del que salieron.

#### **2.2.4.10. La influencia que ejercen los medios de comunicación.**

Particularmente la televisión, al proyectar la imagen de una mujer como objeto sexual y relacionarla subliminalmente con la niñez y adolescencia que se evidencia en la forma de vestir, hablar y actuar de este grupo. Además los medios de comunicación promueven lo atractivo del tabú, de lo prohibido.



#### **2.2.4.11. Personas que influyen en el incremento de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia.**

Los proxenetas, intermediarios y traficantes constituyen una pieza fundamental en la promoción y divulgación de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia, son tanto hombres como mujeres. Tanto los proxenetas como los intermediarios explotan a la niñez y a la adolescencia con el fin de obtener un beneficio económico o en especie.

Los proxenetas al constituirse como grupo que tiene mucha influencia en la problemática de la ESCNA cuentan con buen nivel de organización para hacer efectivo sus propósitos de explotación sexual comercial. Los responsables de dicho fenómeno se clasifican en dos grupos:

##### **Responsables directos:**

- “Clientes-explotadores en su mayoría hombres adultos. (Supra Capítulo 1.1).
- Proxenetas. (Supra acápite 1.1).
- Intermediarios<sup>32</sup>
- Turistas nacionales y extranjeros
- Empresarios
- Mujeres adultas
- Personal militar y policial

---

<sup>32</sup> Es la persona que realiza actividades para contactar “a clientes explotadores” con el comerciante sexual o con la víctima a quien conociendo esta actividad, presta un servicio que permite que esta tenga lugar sin recibir a cambio remuneración adicional. *Documento de la OIT [www.oit.or.cr](http://www.oit.or.cr) **Contenidos mínimos en materia de penalización, Explotación sexual comercial de personas menores de edad, según las normas internacionales. Documento de trabajo con recomendaciones para Centro América, Panamá y República Dominicana** Pág. 1*

- Profesionales
- Los familiares y amigos

**Responsables indirectos:**

- Funcionarios/as Públicos.
- Funcionarios/as de organizaciones no gubernamentales.
- Población general<sup>33</sup>

De igual forma encontramos a aquellas personas que no reaccionan ante esta problemática, en el sentido que se muestran tolerantes frente a la existencia de dicho fenómeno. La mayoría de las personas no perciben el problema o no distinguen que la ESCNA solo puede existir si hay personas adultas dispuesta a someter a los niños y niñas y adolescentes en actividades sexuales comerciales, ya que este es un factor que posibilita el incremento de la ESCNA, pues existe oferta de prostitución por existir demanda por parte de los clientes explotadores, esta demanda es tan amplia que permite la ampliación del sector intermediario en grado tal que los proxenetas intermediarios están dispuestos a asumir los riesgos que conlleva tal actividad.

Otros actores sociales que se ven involucrados en la ESCNA son los coyotes, taxistas, dueños de hoteles, bares etc., sin olvidar que a este grupo se suman algunos funcionarios corruptos. En El Salvador los clientes explotadores son generalmente hombres casados o en uniones de hecho. Urge que frente a esta

---

<sup>33</sup> **La Campaña**, ECPAT España, End Child, Prostitution, and trafficking in children for sexual, 1996, Pág. 1-21, <http://www.acim.es/ecpat/abusos.htm>

problemática se inicie combatiendo a todas estas personas que son los responsables de forma directa e indirecta en el aumento de dicho fenómeno.

### **2.2.5 EXPRESIONES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

La definición de Explotación Sexual Comercial<sup>34</sup>, abarca diversos aspectos: “prostitución infantil, trata de personas, el tráfico sexual, turismo sexual, violencia sexual y cualquier tipo de pornografía u otra actividad sexual donde media el intercambio de dinero.”<sup>35</sup> En definitiva ninguna de estas formas pueden ser entendidas como “libre” para una persona menor de edad por el mismo hecho de que no tienen la capacidad suficiente para entender la consecuencia que puedan traer sus actuaciones.

#### **2.2.5.1. La Prostitución Infantil.**

Esta se entiende como la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”.<sup>36</sup> La sociedad salvadoreña tiende a considerar la prostitución ya sea de niñas, niños, adolescentes como una estrategia de sobrevivencia o una opción personal.

---

<sup>34</sup> Explotación sexual comercial es una violación fundamental de los derechos de la niñez y adolescencia, una modalidad de abuso que implica no solo la victimización sexual de una persona menor de edad por parte de otra, sino la obtención de una remuneración en dinero o especie como producto de esta victimización; una forma contemporánea de esclavitud y una actividad generadora de ingresos forzada y dañina. Fundación Stiftung Kinderdorf Pestalozzi Skip de Suiza Dni- (2001-2004), **Red contra la Explotación Sexual Ccomercial de Niñas, Niños y Aadolescentes- ECPAT, El Salvador. Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en El Salvador**, El Salvador. Pág.53

<sup>35</sup> Fundación Stiftung Kinderdorf Pestalozzi Skip de Suiza Dni, *Ibíd.* pág. 53.

<sup>36</sup> Artículo 2, literal b). Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.

En el caso de la prostitución infantil y adolescente, dicho fenómeno posee características específicas, donde se pone de manifiesto con mayor dureza el ejercicio del poder y el control de los adultos “hombres” principalmente, sobre niñas, niños y adolescentes.

Por otra parte la vulnerabilidad, la desprotección, las inequidades de género, el escaso poder de negociación y de toma de decisiones por parte de niñas, niños y adolescentes; la clandestinidad en que se lleva a cabo; y el hecho de que ésta no constituye una “opción” bajo ningún punto de vista, son algunos de los rasgos distintivos de la prostitución de niñas, niños y adolescentes.

Aunque “Prostitución Infantil” es la forma comúnmente empleada para describir este fenómeno social, tiende a distorsionar la realidad ya que invisibiliza a las personas responsables y revictimiza a los niños, niñas y adolescentes en la explotación sexual, ejemplo de esta situación es la forma en que los medios de comunicación escritos informan sobre el problema, ya que ilustran las mayorías de sus notas con reportajes que revictimizan a los niños, niñas y adolescentes, y no se enfocan a los “clientes” explotadores como debería de ser,<sup>37</sup> a la vez utilizan titulares que son de carácter peyorativos para la niñez y la adolescencia puesto que emplean palabras que indican una idea desfavorable hacia estos mismos, tal como “MENORES”<sup>38</sup>.

---

<sup>37</sup> Domingo 27 de Agosto de 2006, El Diario de Hoy “**Prostituyen a niñas en San Miguel; las menores son explotadas a plena luz del día en las calles concurridas de la ciudad oriental**”...son las horas del día cuando se espera que estén en la escuela, o en sus hogares haciendo sus tareas. Pero en San Miguel, entre las siete de la mañana y las seis de la tarde, hay decenas de niñas que se dedican a la prostitución en las calles de esa ciudad... Pág. 2, 3, y 4. (VER ANEXO 1)

### 2.2.5.2. “Por Pornografía Infantil.

Se entiende, toda representación, por cualquier medio, de una niña, niño o adolescentes dedicado a actividades sexuales explícitas reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”.<sup>39</sup>

Existe una amplia demanda de material pornográfico<sup>40</sup> principalmente entre jóvenes y adultos varones. Esto es especialmente cierto en el caso de las “barras show”<sup>41</sup> que son frecuentadas por adolescentes. Por otra parte los medios de comunicación se refieren a este tipo de espectáculos como “exhibicionismo” y se observa la presencia de mujeres en dichos lugares, donde se utilizan para que

- 
- Lunes 18 de Septiembre de 2006, El Diario de Hoy “**Impunidad en prostitución de menores**” “**Impunes delitos sexuales contra menores**” Pág. 2 a 6. (VER ANEXO 2)
  - Miércoles 7 de Junio de 2006, La Prensa Grafica “**Liberan a mujeres acusadas de prostituir a menores**” Pág. 16

<sup>39</sup> Artículo 2, literal c) Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía. Apud\_ en algunas traducciones aparece la expresión “involucrado en” en vez de “dedicado a”.

<sup>40</sup>

- Jueves 17 de Agosto de 2006, La Prensa Grafica “**La venta de pornografía infantil continuó ayer en la capital y ni la PNC ni la Fiscalía tomaron acciones como lo ordena la ley. Los jueces advierten un delito de omisión de las autoridades de no actuar.**” “**FGR y PNC obligadas a investigar dicen jueces**”...a raíz de la publicación de la Prensa Grafica tanto la Fiscalía como la Policía deben iniciar una investigación. De no hacerlo, podrían caer en el delito de omisión de investigación... Pág. 4 y 5.
- Viernes 18 de Agosto de 2006, La Prensa Grafica “**requisan 12 mil discos piratas en operativo policial**”...mil de esas unidades contienen material pornográfico de adultos y, en menor cantidad, pornografía infantil. No hubo capturas, pese a que el código penal así lo estipula... “**sube el precio de los videos pornográficos**”...la mayoría de los puestos de DVD en la capital han desaparecidos las películas pornográficas de la vista publica, en especial las infantiles; empero algunos comerciantes siguen vendiendo, pese a decomisos... Pág. 8 y 9.
- Sábado 19 de Agosto de 2006, La Prensa Grafica “**pornografía infantil se vende como contrabando**”...el miércoles pasado, decomisaron cerca de 12 mil discos piratas en distintos municipios, unos mil contendrían pornografía según la PNC...Pág. 12.
- Jueves 24 de Agosto de 2006, La Prensa Grafica “**arrestos por reproducir pornografía infantil**”; PNC: reproducían hasta 400 DVD en una noche... Fiscalía y Policía coincidieron en que se golpeo a una de las redes que reproducen película de pornografía infantil, que luego son vendidas en el centro... (VER ANEXO 3)

<sup>41</sup> Domingo 3 de Septiembre de 2006, La Prensa Grafica “**Rescatan a menores de bar y barra show**”...Allanamiento. Agentes de la PNC y del CAM y personal del ISNA allanan barras show en busca de menores... Pág. 6 (VER ANEXO 4)

exhiban sus cuerpos a través de bailes para adultos que podrían calificarse como “obscenos”. Se puede afirmar que la exposición a pornografía por parte de adolescentes, jóvenes y adultos varones constituye un fenómeno a gran escala, que implica la distribución y uso de material pornográfico en lugares como “kioscos” de revistas en las calles, “renta- videos”, clubes nocturnos y para otros con posibilidades el acceso a Internet, también entre este mismo grupo de hombres se difunden de manera acelerada el envío de correos electrónicos que contienen material pornográfico.

La pornografía infantil es, en definitiva la presentación practica o real del abuso, el maltrato, el incesto, la violación y demás manifestaciones de violencia a las que se ven expuestos los niños, niñas y adolescentes.

#### **2.2.5.3. “Por trata de personas.**

Se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación sexual comercial.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción

de órganos”.<sup>42</sup> La Trata a la vez se manifiesta de dos formas: interna y externa, la primera consiste en el traslado de los menores de edad para ser explotados sexualmente en el territorio salvadoreño; la segunda implica el traslado de los menores de edad fuera del territorio.

Es claro que la Trata de Personas constituye en todos los casos una violación a los Derechos Humanos, así mismo lo es el Tráfico de Personas que a su vez tiende a confundirse con el concepto de Trata, sin embargo son fenómenos diferentes aunque están relacionados con el tema migratorio.

#### **2.2.5.4. “Por tráfico de personas.**

Se entiende el traslado de personas de un país a otro caracterizado por el uso de documentos falsos o la ausencia de éstos”.<sup>43</sup> En estos casos las personas cruzan las fronteras de manera voluntaria, no media el engaño o coerción y se realiza generalmente con ayuda de un traficante, a quien se le llama popularmente “coyote”.

#### **2.2.5.5. “El turismo sexual.**

Contempla la explotación sexual comercial de personas menores de edad, en su país de residencia por parte de extranjeros que visitan el país en calidad de

---

<sup>42</sup> Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.- vigente desde Agosto 2003

<sup>43</sup> ECPAT Internacional, (2004) Manual Básico para la Intervención Policial con Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas o en Riesgo de Explotación Sexual Comercial 1ª ed. Lara Segura & Asoc. Editores, San José Costa Rica, Pág. 21

turistas, incluye la promoción del país como punto accesible para el ejercicio impune de esta actividad a cargo de nacionales o extranjeros”.<sup>44</sup>

En esta modalidad de Explotación Sexual comercial, también se incluye la ejercida por nacionales que se movilizan de una ciudad a otra, y puede darse principalmente en las playas y lugares turísticos del país, especialmente en temporadas de vacaciones, así como la organización de viajes para que turistas tengan acceso a relaciones sexuales con niñas, niños o adolescentes.

El turismo sexual más que una modalidad de explotación sexual comercial, es un mecanismo utilizado por diferentes personas para poder satisfacer sus deseos sexuales con menores de edad en un país extranjero. También existe el turismo situacional, que se da cuando un extranjero o un nacional que viene a viajar dentro del país por razones de trabajo, tiene relaciones sexuales con personas menores de edad como una forma de distracción.

Detrás del turismo sexual, así como de cualquiera de las modalidades de explotación sexual comercial, se mueve todo un mecanismo que facilita, promociona y encubre estas prácticas violatorias de los Derechos Humanos.

#### **2.2.5.6. “La violencia sexual.**

Esta se constituye en una relación de poder autoritaria en la que están presentes y se confrontan actores con pesos o poderes desiguales de conocimiento,

---

<sup>44</sup> Fundación Stiftung Kinderdorf Pestalozzi Skip de Suiza Dni, Ob cit Pág. 75 (Fundación PANIAMOR, 1996).



autoridad, experiencia, madurez, recursos y estrategias”.<sup>45</sup> Al respecto, es necesario distinguir el poder violento del no-violento. Este último es el que es aceptado y puesto en práctica por la sociedad en su conjunto, cuando esta “autoriza” a los adultos a ejercer poder sobre la niñez y la adolescencia para su educación. Se considera que el poder es violento cuando niega a la persona violentada sus derechos, cuando es atentatorio y destructor de la identidad de la persona dominada

### **2.2.6 MITOS Y REALIDADES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

Los mitos, creencias y tabúes que se tejen en torno a la sexualidad masculina contribuyen en la existencia de la ESCNA. Se considera que los hombres “naturalmente” poseen una alta preferencia por mujeres jóvenes y vírgenes, por lo que las relaciones entre adolescentes y hombres adultos constituyen una práctica socialmente aceptada hoy en día. Algunos de los “mitos”<sup>46</sup> y realidades que giran en torno a la niñez y la adolescencia víctima de la explotación sexual comercial son:

**2.2.6.1.** El pensamiento común de la colectividad considera que quienes están envueltos en el problema de la ESCNA **“Son mujeres prostitutas”**. Sin embargo la realidad es otra, pues no son mujeres prostitutas, son niñas niños y

---

<sup>45</sup> Liza Domínguez, (2000) La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en América Latina y el Caribe: el caso de El Salvador Instituto Interamericano del Niño/OEA: San Salvador, Pág. 1.

<sup>46</sup> Mito: es una ficción, que emanan de una sociedad, y llevan los ecos de sus estructuras, que a veces legitiman. CEMUJER y otros, Manual Básico para la Intervención Policial con Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas o en riesgo de Explotación Sexual Comercial. Proyecto de Fortalecimiento de Niños, Niñas y Adolescentes ante la Explotación Sexual Comercial en Centro, editorial Lara Segura & Asoc. S.A. América. Pág. 52.

adolescentes explotados sexualmente por parte de personas que abusan de su condición de personas menores de edad, sin experiencia y que están expuestas al poder que esas personas tienen sobre ellas.

**2.2.6.2.** También esta actividad es catalogada como **“Un trabajo fácil”**. Las personas menores de edad no toman la decisión de ser explotadas sexualmente, no es un trabajo y mucho menos es algo fácil. Estas personas no tienen la capacidad de entender completamente las consecuencias e implicaciones de sus acciones, y por ello están sujetos a protección.

**2.2.6.3.** Otros dicen que **“Están ahí porque les gusta”**. La explotación sexual comercial puede traer consecuencias serias de por vida, amenazando la integridad personal y el desarrollo de los menores de edad que son víctimas.

**2.2.6.4.** Otros dicen que **“No son niñas, ya son muy jugadas, perversas, seductoras, sometidas, alborotadas y calientes”**. Sí son niñas y niños. Una persona menor de edad que ha estado sometida a explotación sexual, maltratada, engañada, denigrada y manipulada no conoce otra forma de expresar sus sentimientos hacia los demás y es lo único real que tiene, por ello, malinterpretamos su comportamiento.

**2.2.6.5.** Otros de los Mitos es que **“Son muy vagabundas. No les gusta estudiar”**. Nuestros sistemas de protección tanto institucional como familiar en muchas ocasiones no brindan a los menores de edad, las condiciones que les permitan reconocerse como personas importantes y necesarias, más bien se les culpabiliza, estas personas muchas veces no han tenido oportunidades de estudiar.

Muy pocas personas las consideran como víctimas de las personas adultas que las utilizan para su propio beneficio.

**2.2.6.6.** Otro mito es el que **“Solo la gente de escasos recursos económicos tiene problemas de explotación sexual”**. A la pobreza se le “achacan” todos los problemas de la sociedad. Sin embargo; la explotación sexual, como cualquier otro flagelo social contra la mujer, la niñez y la adolescencia, no respeta condiciones sociales ni económicas.

**2.2.6.7.** Frente a esa realidad algunas afirman que **“Es un negocio en el que todos ganan mucho dinero”**. Quienes ganan mucho dinero son los y las integrantes de las redes que han convertido la explotación sexual contra menores de edad, en un lucrativo negocio. Por ello la niñez y la adolescencia sigue siendo víctima.

**2.2.6.8.** Otros afirmando una posición conformista e indiferente dicen **“No hay nada que hacer y no tiene remedio. Nada ni nadie las va a sacar de ahí”**. Estas situaciones son muy complejas, pero es posible su reintegración si el Estado cumple con su obligación de generar programas integrales que den respuesta a las diversas necesidades que presenta la población.

Esto se puede lograr proveyendo tratamiento para superar el trauma que implica el verse sometidos a la ESCNA, dando acompañamiento psicológico, educación, preparación para el trabajo y poder salir de esa situación. Se puede impactar positivamente la situación de la niñez y la adolescencia de forma que sean capaces de construir relaciones sin violencia, aprender, compartir, jugar y ser felices.

**2.2.6.9.** Algunos pretenden describir el estado emocional de éstas personas diciendo **“Se la pasan muy bien, siempre están contentas y felices”**. En la mayoría de los casos los menores de edad son amenazados por las personas adultas que los explotan sexualmente. Se aferran a un mundo que les daña, que los atrapa y aparentan estar bien por temor a ser maltratados y por inseguridad, pero en el fondo desean encontrar la oportunidad para salir del problema.

**2.2.6.10.** Otros pretenden justificar el sujeto activo desvinculándolo de responsabilidad diciendo que **“Los hombres no tienen la culpa de que los seduzcan y se les “sometan””**. La persona que explota sexualmente a la niñez y a la adolescencia siempre está en una posición de mayor poder. La responsabilidad legal y moral por la explotación, siempre la tiene el ofensor, quien se aprovecha de la situación que se presenta y de las condiciones de vulnerabilidad de la niñez y la adolescencia para obtener satisfacción o beneficio personal.

**2.2.6.11.** Otros acompañan estos mitos con dichos populares con el que pretenden legitimar la situación diciendo **“La sociedad necesita “putas chiquitas”... “a gato viejo ratón tierno”**. Ningún hombre puede controlar sus impulsos sexuales. Entre más contactos sexuales tenga un hombre, más hombre es. **“de lagartija para arriba todo es cacería”**. Son mitos que reflejan el hecho de que los hombres, son educados para ejercer el poder.

En la construcción de la masculinidad se promueve la superioridad, el tener control sobre todo y sobre las demás personas; la creencia de que el hombre es merecedor de privilegios y de autoridad sobre la mujer. Estas creencias legitiman erróneamente prácticas personales y sociales que ven como natural la

superioridad del hombre sobre la mujer y además promueven la explotación sexual de la niñez.

**2.2.6.12.** Otros ignorando que el niño o niña es persona ven él un objeto y dicen que **“El sexo con niños es más seguro”**. Las personas menores de edad son más vulnerables al contagio de ITS (infecciones de transmisión sexual) y VIH/SIDA por la explotación a la que son sometidos y debido también a su nivel de desarrollo físico que los hace más propensos a adquirir este tipo de infecciones.

**2.2.6.13.** Otros pretenden evadir responsabilidades, recurriendo a afirmaciones relativas, así dicen **“Es un problema que traen los turistas extranjeros”**. La explotación sexual es un fenómeno que afecta a todos los países y regiones del mundo. Responde, además y en mayor medida, a la demanda de explotadores sexuales locales. El problema no radica en el turismo aunque si es una modalidad de explotación sexual comercial; igualmente se fundamenta en factores sociales y culturales entre otros, que toleran este flagelo social.

### **2.2.7 LA GLOBALIZACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

Es notable que existen muchos factores que intervienen en la problemática de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia, tanto en El Salvador como a nivel mundial, un factor que no se puede dejar desapercibido como una condición externa y que tiene mucha incidencia en dicha problemática es la Globalización, la cual se involucra como un factor primordial del Estado en el desarrollo económico del país, situación que es importante estudiar.

La globalización, convierte al mundo no solo en un gran mercado, también lo transforma en un campo de batalla en las cuales las grandes empresas se juegan la supervivencia en nombre de la competitividad.

Uno de los efectos de dicho fenómeno es la intensificación de las redes de la industria sexual, donde los hombres buscan alternativas a los cambios; con la finalidad de mantener relaciones de poder en estos casos con personas menores de edad; ya que las actividades en las que se ven afectadas las víctimas de explotación sexual comercial son las relaciones o favores sexuales, la producción de material pornográfico, revistas, folletos, pagina Web y películas.

La globalización tiene un “cara oculta”<sup>47</sup> que es promovida por el Estado el que garantiza los beneficios primordiales del país basado en una economía de libre mercado en beneficio del pueblo. Actualmente El Salvador, después de haber obtenido resultados diversos a través de los diferentes tratados comerciales que ha suscrito, se encuentra en situaciones de mayor envergadura tales como el TLC (Tratado de Libre Comercio) con los Estados Unidos y Canadá. Aunque El Salvador sigue creciendo económicamente el nivel de capital Humano y social, no es tan bueno debido a que el nivel educativo de los habitantes es muy bajo y es allí donde presenta debilidades en el capital humano.

---

<sup>47</sup> Son las consecuencias y efectos políticos, sociales y culturales que la nueva confrontación planetaria acarrea, sobre todo para países como el nuestro que dado su nivel de desarrollo, no tiene la capacidad de enfrentar los desafíos de la globalización en igualdad de condiciones, pero tampoco pueden marginarse de la impetuosa corriente mundial que ella genera, dado su grado de dependencia de la cooperación internacional y del crédito externo, así como la necesidad de recibir un trato especial para sus importaciones por parte de los países desarrollados. Dr. Luis Antonio torres C. Conrad-Adenaver Stífug, **Globalización, sociedad y mercado**, impresos Maya, pág. 7

Como todo Estado que necesita actualizarse y buscar las condiciones de vida más favorables para los pobladores de su país, El Salvador no es la excepción, las transformaciones del Estado cada vez asignan más responsabilidades respecto a las políticas públicas, al poderoso sector económico de la empresa privada, que inundan al país de empresas transnacionales por traer condiciones de vida con un bajo costo de producción para el empresario. El motivo más aparente parece ser que estas empresas cuentan con los “recursos”<sup>48</sup> que podrían ayudar a mejorar la situación económica de los países en vías de desarrollo como El Salvador.

Sin considerar que al introducir estos recursos lo que trae aparejado son las desproporciones socioeconómicas de los países en vías de desarrollo, preocupaciones por las consecuencias como; la distribución de la riqueza, la urbanización, las escasas fuentes de trabajo para el sector mas vulnerable, esto a contribuido a aumentar la pobreza y la falta de oportunidades al sector menos favorecidos como lo son las familias de escasos recursos especialmente los niños.

Por desgracia, es notable que gran parte del mundo pasa hambre y esto no es ninguna noticia, es más bien constante. Y al parecer, más que disminuir este problema va en aumento, el Comercio y el Desarrollo demuestran regularmente que la globalización enriquece a los ricos y empobrece a las personas de bajos recursos económicos, ya se trate de regiones, países o individuos. “Al menos 43 de cada 100 habitantes del país siguen siendo pobres, además un promedio

---

<sup>48</sup> El Salvador tiene grandes oportunidades en tanto la nueva economía ha dejado de lado las ventajas competitivas en las cuales, *los recursos* naturales, la abundancia de la tierra y la mano de obra barata, eran la clave del éxito y la principal desventaja. Dr. Luis Antonio Torres, globalización, sociedad y mercado, impresos Maya, Conrad-Adenaver Stifug, pág. 3

calculado de 43.4 % de personas están en pobreza absoluta.”<sup>49</sup> Es decir, sus ingresos son inferiores al de la canasta básica de alimentos.

El Estado salvadoreño considera a la globalización “como un factor económico en relación al desarrollo monetario del país, al mismo tiempo como una salida alterna a la pobreza, a la búsqueda de fortalecimiento de la industria y a cualquier medio que ayude a producir ganancias al sector beneficiado como lo son las grandes empresas”<sup>50</sup>. Se podría decir entonces que desde este enfoque El Estado salvadoreño se enfoca más en el crecimiento económico y no es el Desarrollo Humano, Por lo que se puede decir que “urge una reforma fiscal integral.”<sup>51</sup>

Al mismo tiempo la globalización trae aparejada la introducción de nuevas tecnologías que permiten que todos los ciudadanos puedan tener acceso sin restricción alguna a los nuevos medios tecnológicos y con ello “la globalización permite distribución de material sexual en todo el mundo, entre el que se incluye videos pornográficos o la utilización de Internet con sitios pornográficos, la globalización elimina fronteras, hecho que resulta en un aumento de las dificultades para controlar la distribución de material sexual.”<sup>52</sup>

Y la imposibilidad de poder encontrar al responsable se vuelve más difícil; al mismo tiempo la globalización permite que la Explotación Sexual Comercial de la Niñez este en constante crecimiento debido a la expansión de la industria

---

<sup>49</sup> Informe sobre Derechos Humanos El Salvador, (2003), **Desafíos y opciones, en tiempos de globalización**, Programa de las Naciones Unidas par el Desarrollo. Coordinador William Pleytez, pág. 9

<sup>50</sup> **Desafíos y opciones, en tiempos de globalización**. Pág. 10

<sup>51</sup> Es necesario para manejar las relaciones complejas de la globalización, que exista un Estado activo, eficiente y eficaz, más que un Estado reducido en la gestión pública.

<sup>52</sup> Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño, PRODER, (2002), **La Explotación sexual De Niños, Niñas y adolescentes en América Latina**.



turística, donde muchas jóvenes y niños son llevados a otros países con esos fines, ser explotados sexualmente, permitiendo con ello el enriquecimiento de los países donde su fuente de ingreso proviene del turismo sexual.

Por consiguiente se puede decir que El Salvador al estar dividido en dos zonas una urbana y otra rural, este último sumado al atraso y a la marginación, depende de la exportación de jóvenes y de las remesas que reciben del extranjero, se demuestra que la globalización tiene mucha incidencia en la problemática de la ESCNA.

De allí que la dimensión de la pobreza en el país se subestima debido a que la metodología para su desarrollo a perdido vigencia, dando como consecuencias muchos problemas, entre los cuales se manifiesta la explotación sexual comercial en la niñez y la adolescencia.

#### **2.2.8 INFLUENCIA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS (RED INTERNET) EN LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

En un mundo globalizado en donde impera el sistema neoliberalista y en el cual domina la práctica de consumismo y desarrollo tecnológico es imposible quedarse al margen del mismo, pues ello implica un retroceso tecnológico y económico. Sin embargo a costa de ese desarrollo tecnológico está el desarrollo humano postergando el mismo en detrimento de la población en general.

“El desarrollo tecnológico unifica muchos elementos que contribuyen en el auge de la ESCNA, como mas claro ejemplo de ello esta Internet, la red de redes,

se puede definir como un sistema mundial de redes de computadoras, que permite al usuario encontrar información sobre cualquier cosa incluida la pornografía, la oferta asusta, el usuario puede elegir incluso sitios Web que ofrecen niños y adolescentes participando en actividades sexuales”<sup>53</sup>.

Hoy en día es un medio de comunicación público y autosuficiente en términos económicos, accesible a cientos de personas en el mundo entero. Los principales usos de Internet que en la actualidad se utilizan mayormente esta el correo electrónico y la Word Wide Web. Entre las principales vías de difusión de contenidos de ESCNA a través de Internet, se encuentran:

#### **2.2.8.1. El Correo electrónico (E-mail).**

El E-mail que es la aplicación que permite enviar mensajes a otros usuarios de la red sobre la que está instalada.

En Internet, el correo electrónico permite que todos los usuarios conectados a ella puedan intercambiarse mensajes, a la vez se ha convertido en una de las formas más utilizadas para la distribución de pornografía infantil

---

<sup>53</sup> Prof. Adj. Fernando Da Rosa, **Análisis de las formas de difusión de la pornografía infantil a través de Internet Equipo**: [www.liccom.edu.uy/interés/artículos/2003/02\\_Pornografia\\_infantil\\_Internet\\_html#6#6](http://www.liccom.edu.uy/interés/artículos/2003/02_Pornografia_infantil_Internet_html#6#6).

#### **2.2.8.2. Los Canales de Chat.**

Los chats, por su parte, son sistemas que permiten la comunicación en tiempo real entre dos o más usuarios de Internet. En su forma básica, el Chat consiste en texto que va apareciendo en las pantallas de los usuarios conectados a medida que es enviado al servidor, pero actualmente existen aplicaciones que permiten la conversación con audio y video incluido. Es una de las formas más utilizadas de intercambio de información en tiempo real. Un usuario entra en contacto con otro, le hace llegar sus preferencias, generalmente en la modalidad denominada “susurro”. Luego intercambian direcciones de correo electrónico o mediante MSN Messenger se produce el intercambio de materiales.

#### **2.2.8.3. Los Sitios Web.**

Los sitios Web en los cuales su contenido puede incluir textos, gráficos, sonidos y material multimedia interactivo. Dentro de los sitios Web, se manifiesta una alta incidencia de pornografía infantil en tres formas, el que difunden abiertamente pornografía infantil, el que se escuda tras la supuesta difusión de “fotografía artística” y el que difunden relatos relacionados con el abuso sexual de menores de edad.

#### **2.2.8.4. Las Comunidades virtuales.**

Las comunidades virtuales pueden considerarse como un conjunto de personas reunidas por un interés común, que mantienen su relación a lo largo del tiempo utilizando Internet para comunicarse. Los usuarios de una comunidad

virtual pueden dejar mensajes y o archivos a los que puede acceder cualquiera de sus integrantes. Esos archivos pueden ser imágenes, videos, animaciones, etc. tienen varias formas de funcionamiento, algunas de ellas son de incorporación libre, pero en otros casos es necesario ser aceptado para ingresar a la misma.

#### **2.2.8.5. Los Juegos on-line.**

Los juegos on-line son aquellos mediante los cuales la utilización de un servidor dedicado a brindar un servicio hacen posible que muchos usuarios jueguen en un entorno virtual en forma simultánea y en ocasiones existe la utilización de material pornográfico, resultando un medio idóneo para quienes lo utilizan con fines diferentes a los debidos llevando esto a las diferentes expresiones de la explotación sexual.

#### **2.2.9 INCIDENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

De forma muy certera se tiende a afirmar que los medios de comunicación conforman uno de los sectores más importantes dentro de la sociedad y su realidad, como una fuerza que mueve el pensar de la colectividad conforme se vayan adecuando a la forma de informar, pues su incidencia en el pensar de la sociedad puede alcanzar consecuencias ilimitadas al ser éste un gremio influyente en el abordaje de la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia.

No existe una definición clara sobre lo que son los medios de comunicación en si, sin embargo por ella comúnmente se entiende como la acción

y efecto de comunicar, de lo cual se puede deducir que los medios de comunicación actúan como un enlace para llevar la comunicación de forma veras, precisa y oportuna.

La información que los medios de comunicación manejan puede ser tratada u orientada por estos mismos de dos maneras muy adversas de forma tal; que el rol que desempeñan en la cobertura y abordaje de una realidad, puede variar desde dos dimensiones contrapuestas; por un lado proporcionar información objetiva, veras y oportuna a la población, contribuyendo de esta forma en el tratamiento efectivo de una problemática, o bien, ahondar en la mala utilización de la información y de los sucesos o hechos acaecidos a los que tienen acceso, dándole a los mismos un abordaje no idóneo.

En muchos de los casos se hacen evidentes los intereses que mueven a determinado medio de comunicación, sea este radial, televisivo o escrito, pues es de hacer notar que hay muchos intereses de por medio, para ellos es más importante obtener y mantener cada vez mas adeptos y anunciantes, resguardando siempre sus intereses comerciales y económicos.

Dentro de la problemática que nos ocupa, el papel de los medios de comunicación y su incidencia en la Explotación Sexual Comercial de la niñez es un tanto compleja, por un lado realizan una labor esencial al difundir entre el publico los casos de abusos y ESCNA;<sup>54</sup> sin embargo en contraposición, “ellos

---

<sup>54</sup> En algunos periódicos se hicieron publicaciones- referentes a la ESCNA, entre los encabezados pueden destacarse los siguientes.

- Domingo 8 de julio de 2001, Periódico Mas “los puertos tráficos de sueños“.
- Sábado 17 de noviembre de 2001 La Prensa Grafica “Prostitución infantil que grita“.

mismos se convierten en explotadores sexuales cuando crean imágenes sexualmente provocativas de la Niñez y la Adolescencia”<sup>55</sup>, en las noticias o anuncios publicitarios, o cuando actúan como vehículo de la pornografía infantil o en fuentes de información para las redes de pedófilos y turistas sexuales.

Los medios de comunicación se sitúan como uno de los principales promotores de la ESCNA, pues se advierte una doble moral; por un lado se presenta la cara moralista de los medios y al mismo tiempo dedica paginas en sus publicaciones en donde se esta haciendo promoción a la ESCNA.

“Es innegable la influencia que los medios de comunicación pueden llegar a tener en las comunidades sus familias y su entorno, pues por medio de muchos de estos anuncios, la mayoría suponen haber encontrado en ellos la oportunidad de sus vidas, pues las ofertas son tentadoras y nada despreciables, sin imaginar que con ellos acabaran sus sueños e ilusiones”.<sup>56</sup>

- 
- Domingo 25 de noviembre de 2001 El Diario de Hoy “Explotación sexual infantil la nueva esclavitud”.
  - Entre las publicaciones mas recientes referidas a la ESCNA destacan.
  - Jueves 11 de mayo de 2006 La Prensa Grafica “prostituyen a menor en Coahuila”.
  - Lunes 05 de junio de 2006 El Diario de Hoy “Esclavitud con otro nombre”.
  - Jueves 29 de junio de 2006 El Diario de Hoy “Proponen poner agentes secretos en barras show”.
  - Diputados estudian endurecer los castigos para delincuentes sexuales; la protección de los menores de edad será prioridad en las normativas

<sup>55</sup> Liza Domínguez Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes El Salvador, ECPAT, Pág. 98

<sup>56</sup> En contraste a lo antes mencionado los mismos medios de comunicación publicitan los lugares en los cuales se da una clara manifestación de ESC y lo hacen tanto en espacios pagados en paginas centrales como en los clasificados, conocidos comúnmente como paginas amarillas y es que se puede considerar el enorme incremento de este tipo de servicios, especialmente en la sección de Empleos, Empleos varios, donde la prostitución se presenta como alternativa, de esta forma se pueden observar avisos como los siguientes.

- Se necesitan señoritas con buena presentación, mayores de edad, trabajo nocturno.
- Se necesitan señoritas con buena presentación, trabajo en Guatemala.
- Solo para adultos videocasete nítido 3 por 50 colones por 8 días; 100 colones venta, 2 horas de duración.
- Masajistas a hoteles y extranjeros. Edecanes exclusivos, nivel ejecutivo.
- Ejecutivas lindas señoritas.
- Señoritas acompañantes tipo modelo.

En cada una de las ocasiones en las cuales se publicita una nota que tenga que ver con ESCNA se está suscitando una grave violación a la integridad de la niñez y la adolescencia, pues se hace notar el hecho que es un menor de edad quien esta involucrado, sin hacer notar que hay alguien que esta pagando para obtener un beneficio sexual que en este caso es el “cliente” explotador, quien no es objeto en ningún momento y de ninguna forma de reprimendas por parte de la sociedad, en contraposición con las menores de edad que se ven afectadas por este flagelo, quienes por ser vistas como “oferta sexual” son tratadas por la misma sociedad incluso por sus familias como responsables de su situación.

Mucho se habla de la libertad de prensa, sin embargo esta no implica que pueda atropellarse y jugar con la realidad, la libertad y la dignidad humana.

#### **2.2.10 ROL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN LA EDUCACIÓN SEXUAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

Uno de los distintos medios sociales que juega un papel importante para combatir la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia, es El Ministerio de Educación, se puede señalar que las instituciones educativas tienen un papel fundamental dentro del ámbito de la prevención y de la difusión de información eficaz y adecuada sobre el tema de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia.

La Adolescencia es una etapa rica en energías, en vivencias, en sentimientos nuevos, de igual forma, es una etapa llena de búsquedas e incertidumbre, el ingreso a tercer ciclo y a bachillerato son pasos determinantes para el desarrollo individual y para el futuro de cualquier joven. Es por eso que la

niñez y la adolescencia requieren de una atención especial que tome en cuenta su desarrollo personal y su transición a la vida adulta.

Las instituciones educativas pueden tener una función importante y novedosa en esa fase tan determinante para los estudiantes, propiciando que los adolescentes encuentren nuevos conocimientos, herramientas y referentes que amplíen su visión de sí mismos y de su entorno en las exigencias del mercado laboral, de los estudios universitarios, otros ámbitos de la vida y de los retos que se plantean esperando satisfacerse con la formación que les proporciona el sistema educativo.

También esperan que esa formación les permita desempeñarse de mejor manera en la sociedad; los centros educativos, además del hogar, son el entorno de convivencia en donde transcurre la mayor parte del tiempo de muchos adolescentes; precisamente por esta razón, los centros de enseñanza deben retomar su rol como agentes promotores del desarrollo integral de la niñez y la juventud.

Uno de sus principales retos es difundir información y promover actividades que permitan sensibilizar a la comunidad escolar sobre los daños y consecuencias que el fenómeno de la ESCNA tiene en dichos menores de edad.

Es importante que los maestros y encargados de las instituciones educativas tengan conciencia del problema, ya que la realización de sus trabajos dentro de las escuelas primarias y secundarias, puede proporcionar a los padres información útil para enfrentar el problema dentro de sus familias y abordarlo en



sus comunidades incitando con esto, al rechazo y la denuncia de los casos que se puedan presentar.

Quien más que los docentes para trabajar en dicha problemática, en colaborar directamente en la búsqueda de diversas soluciones a los problemas que enfrenta la población infantil del país, puesto que son los maestros los que están en constante comunicación con los menores de edad y es allí donde encuentran un segundo hogar, donde aprenden a crecer, a “formarse integralmente”<sup>57</sup> para enfrentarse a la sociedad, pues de la educación que ellos les brinden dependerán los resultados.

Sin embargo debe considerarse que no solo de los maestros depende que mejore la situación de la ESCNA pues ellos solo siguen el parámetro establecido por el Ministerio de Educación, ajustándose muchas veces a los objetivos establecidos en los programas de educación en cuanto a educación sexual se refiere sin ir mas allá.

Uno de los objetivos establecidos en el Art. 17 de La Ley General de Educación literal a) Procurar el desarrollo integral de niños y niñas por medio de la estimulación armónica y equilibrada de todas las dimensiones de su personalidad; lo cual no se esta cumpliendo a cabalidad.

Actualmente el Ministerio de Educación junto con la Secretaria de la Juventud implementó un programa denominado “PODER” **Participación,**

---

<sup>57</sup> Art. 1.- La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ley General de Educación.

**Oportunidades, Desarrollo, Educación y Recreación.** PODER es un programa educativo extracurricular dirigido a estudiantes de tercer ciclo y bachillerato, entre las edades de 13 y 21 años. Es un plan de prevención 2021, que busca modelos y referentes para evitar que los adolescentes se desorienten y tomen caminos equivocados, así como el desarrollo de actividades de acuerdo con los intereses de los mismos. Cuyo trabajo está orientado a potenciar el desarrollo integral de los jóvenes estudiantes de tercer ciclo y bachillerato de las instituciones educativas públicas de todo el país.

Centrándose en la formación de la población juvenil estudiantil, la cual debe ser atendida con programas de apoyo al currículo o bien extracurriculares. Bajo las estrategias de apertura de espacios para la participación juvenil y de la familia, la comunicación entre compañeros, el uso del tiempo fuera del aula, el desarrollo de actividades de acuerdo con los intereses de los jóvenes y la capacitación docente, entre otros, el Ministerio de Educación ofrece alternativas de desarrollo, formación y recreación, que también buscan convertirse en espacios de convivencia; la formación en valores que es una responsabilidad compartida.

Estableciendo la búsqueda de modelos y referentes que muchas veces provoca que los adolescentes se desorienten y tomen caminos equivocados; “una investigación efectuada por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) refleja que 37 de cada 100 estudiantes del nivel medio han participado en riñas estudiantiles. Mientras que FUNDASALVA y la Comisión Nacional Antidrogas informan que la edad de inicio para el consumo de sustancias

psicoactivas se manifiesta cada vez mas en menores de edad (doce años)”<sup>58</sup> todo con el objetivo de disminuir los factores de riesgo en los estudiantes adolescentes y orientarlos al disfrute de una vida plena y responsable.

Debe tomarse en cuenta que los educandos solo siguen un programa de educación que se les proporciona por El Ministerio de Educación y “según se pudo investigar en La Región Oriental del Ministerio de Educación de la Ciudad de San miguel, los programas de educación de 2º a 9º grado no son lo suficientemente extensos en los objetivos sino mas bien son muy generales, en la educación media no tiene ningún objetivo a desarrollar con respecto a lo que es la educación sexual”<sup>59</sup>.

Logrando que se justifiquen los docentes para no investigar por su cuenta, por lo cual se puede corroborar que existe un poco interés por parte de dicho Ministerio, en la enseñanza de educación sexual de la niñez y la adolescencia y en lugar de despejar dudas lo que causa es mayor incertidumbre en los menores de edad, lo que causa muchas veces que los adolescentes traten de experimentar por sus propios medios.

Por otra parte los Centros Escolares no colaboran en evitar la deserción escolar, que es otro problema que contribuye en el fenómeno de la Explotación

---

<sup>58</sup> Darlyn Xiomara Meza Lara, Ministra de Educación, **“PODER” Participación, Oportunidades, Desarrollo, Educación y Recreación**, Es un programa educativo extracurricular del Ministerio de Educación que está dirigido a jóvenes de entre 13 y 21. Pág. 8.

<sup>59</sup> Investigación realizada por el grupo de elaboración de ésta tesis.

Sexual Comercial y aunque es uno de los objetivo establecidos en le “Art. 14 de la Ley General de Educación”<sup>60</sup> no se cumple.

Por otra parte, es necesaria la concientización de las Instituciones Educativas y la colaboración en la erradicación de la ESCNA cumpliendo con las responsabilidades. “la OIT, constituyó parámetros los cuales los docentes deben tomar en cuenta y colaborar con el tratamiento de esta problemática como lo es la ESCNA estos son”<sup>61</sup>:

- ✓ Sensibilizar el tema en las diversa poblaciones
- ✓ Colaborar con afiches informativos dirigidos a la población
- ✓ Garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y promover la reinserción de aquellos que no estén estudiando.

De acuerdo a un “estudio de la OIT/ IPEC (2003)”<sup>62</sup>, las víctimas de explotación sexual comercial presentan bajos niveles de escolaridad, y hasta un 84% de ellas se encuentran fuera del sistema educativo; Así mismo establece que los esfuerzos de los Centros Educativos han sido insuficientes para promover la reinserción educativa tanto de las víctimas como de la población en riesgo.

Cuando una niña, niño o adolescente queda excluido del Sistema Educativo, este hecho le hace vulnerable a la posibilidad de ser involucrada/o en una situación de explotación sexual comercial, ya que el bajo nivel de escolaridad

---

<sup>60</sup> Art. 14.- El Ministerio de Educación estudiará a fondo los fenómenos del ausentismo, repitencia y deserción escolar y tomará las medidas pertinentes para su reducción.

<sup>61</sup> Boletín de la OIT/IPEC. **Nuestras responsabilidades como docentes frente a la Explotación Sexual Comercial de Personas menores de 18 años.**

<sup>62</sup> Ibid Boletín de la OIT/IPEC.

se convierte en un obstáculo para que las víctimas, en su edad adulta, puedan acceder a opciones de ingresos que les permitan un nivel de vida apropiado.

De allí la importancia de promover la inserción y permanencia de los niños y adolescencia en los Centros Educativos; un testimonio de un adolescente víctima de explotación sexual comercial nos explica con mayor brevedad a continuación esta situación; “...Yo tenía un maestro que él era un hombre muy bueno...Y no se qué explicación le daría a mi papá, por que vivimos muy lejos de la escuela pero nunca nadie fue a mi casa a ver por que motivo yo no iba a la escuela...”<sup>63</sup>

Los profesionales docentes no están debidamente capacitados para enfrentar una situación de gran envergadura como esta problemática; “el Ministerio de Educación debe contar con capacitaciones periódicas para fomentar su conocimiento y juntamente armar planes pilotos de educación sexual dirigidos a menores de edad de los diferentes grados educativos que puedan ser replicables a nivel nacional estos deben considerar también la capacitación de los maestros.

### **2.2.11 LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.**

La explotación sexual comercial perjudica seriamente el normal desarrollo de la niñez y la adolescencia al mismo tiempo quebranta su derecho a disfrutar de una vida digna, feliz, provechosa y socialmente útil.

Al mismo tiempo le son violados muchos derechos que como ser humano son irrenunciables, tales como los derechos económicos, sociales y culturales.

---

<sup>63</sup> Ibid Boletín de la OIT/IPEC Nuestras responsabilidades como docentes frente a la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años.

Se ha dicho que la Explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia “Puede provocar trágicas consecuencias que interfieren en el correcto desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral y social de las víctimas, sus secuelas pueden permanecer presentes durante largo tiempo y necesitarán de ayuda especializada para superarlas con éxito. Gran parte de ellos difícilmente encontrará un trabajo digno o volverá con su familia; su regreso a una vida digna y la recuperación de su autoestima resulta muy difícil.”<sup>64</sup>

La niñez y la adolescencia, como todos seres humanos, tienen el derecho de gozar y disfrutar una vida con toda libertad, llena de expectativas y visiones futuristas, derechos que son reconocidos por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual reconoce el derecho a la seguridad social, el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, alimentación, vestido, vivienda, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física o mental, educación, etc. Cabe destacar que este Pacto además de enunciar derechos, establece medidas en cada caso para hacer efectivo el disfrute de los mismos.

“Sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se dicen que son Derechos que el Estado debe ejercer mediante medidas de hacer o no hacer, frente a los individuos; asimismo se les otorga un carácter de progresividad, debido a que la aplicación de los mismos depende de las políticas sociales que operen los Estados (modificaciones jurídicas) y a la cantidad de recursos de los que dispone para el goce de tales derechos (crecimiento económico). Se señala muchas veces

---

<sup>64</sup> [http://www.avizora.com/explotación\\_sexual\\_infantil\\_001\\_causas](http://www.avizora.com/explotación_sexual_infantil_001_causas) de la explotación sexual infantil.

que son los Derechos de la persona en contra de medidas o acciones que el Estado tome, que vulneren al individuo<sup>65</sup>.

Dentro de los derechos reconocidos en el Pacto se encuentran; el derecho a la vida, la libertad y seguridad personal, a la no discriminación, a la libre circulación, libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, de opinión y expresión, Se consagra también el Derecho a la protección de la familia, por ser el elemento natural y fundamental de la sociedad.

Para ello, los Estados Partes deberán velar para que dentro del matrimonio y en caso de disolución, existan iguales derechos y responsabilidades para las partes. Significa entonces que los derechos reconocidos por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, le dan una gran protección al menor de edad y si de verdad se cumplieran no tendría que pasar circunstancias que acrecientan su vulnerabilidad como lo es la violación a sus derechos sexuales, sociales, culturales y económicos, como se ve en la realidad.

Así mismo el Estado como ente rector, supervisor y el que debe cumplir con la protección de esos derechos, se puede decir que solo los ha garantizado a través de las leyes sin cumplirlos debidamente en al realidad, pues hasta el momento esos derechos siguen siendo violentados.

---

<sup>65</sup> Fiorella Melzi Tauro, (2004) Los Derechos sexuales y reproductivos, Derechos humanos de las, y los Adolescentes, UNFPA/ Fondo de Población de las Naciones Unidas Oficina Perú.113 Pág. 30 y 31.

Otro instrumento que garantiza y regula los derechos civiles y políticos es El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador.

El Protocolo de San Salvador, es otro instrumento jurídico importante en regular y garantizar los derechos Económicos, Sociales y culturales, donde se establece en su Artículo 16 que: “Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que en su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de sus padres. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.”

Este protocolo fue adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, en el decimotavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, como un modo de protección a los Derechos de la niñez.

Las instituciones que protegen a los menores de edad, deben tomarlo como parámetro y fortalecer su funcionamiento en beneficio de la niñez y la adolescencia. Considerando que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales son inherentes al ser humano y por lo tanto, al menor de edad con más importancia se le deben cumplir y proteger, y no esperar hasta que le sean violentados.



## **2.2.12 NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

### **2.2.12.1 Normativa Nacional de protección a la niñez.**

La niñez y la adolescencia al ser uno de los sectores más frágiles de la sociedad, necesitan de la protección jurídica del Estado por medio de la cual se le protejan, aseguren y garanticen sus derechos fundamentales; dentro de este marco legal, la Constitución de la Republica cumple su función garantizadora.

#### **Constitución de la Republica.**

La Constitución al ser la norma suprema y reconocer en su artículo 1 a la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado comprende asimismo la protección a la niñez y la adolescencia al ser un grupo vulnerable necesita tanto de normativa primaria como secundaria e internacional que vele y proteja sus garantías e irrestrictos derechos fundamentales. Así mismo lo regulan los Arts. 2 inc. 1º, 32 inc. 1º, 34 de la misma, de todo lo anterior se puede deducir que con la normativa Constitucional se protege el derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la salud, a la libertad, la cultura, y el derecho de la familia a la protección del Estado.

#### **Código Penal.**

El 8 de enero del 2004 entraron en vigencia las reformas al Código Penal aprobadas el del 25 de noviembre del 2003, con estas se pretende la protección jurídica de los derechos relacionados con la libertad sexual. La tipificación de los delitos relativos a la ESCNA se encuentra regulada en la normativa penal como se expresa a continuación.

En cuanto al tipo penal de “Corrupción de menores e incapaces” previsto en el Art. 167; con anterioridad a la reforma este Artículo. Establecía una pena de dos a seis años de prisión, para quien promoviere o facilitare la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad.... Actualmente se establece una pena de seis a doce años de prisión, igualmente se creo un nuevo inciso para el artículo en mención.

En cuanto a la “Corrupción Agravada” prevista en el Art. 168; se hace la reforma en cuanto a la pena impuesta, pues con anterioridad a la reforma se establecía una pena de cuatro a ocho años de prisión; la reforma establece que la pena de prisión será de doce a catorce años si la corrupción de menores se realizare 1) en víctima menor de quince años, lo que anteriormente estaba establecido para víctimas menores de doce años con la reforma se refiere a víctimas mayores de quince años de edad, se elimina un numeral y se establece uno nuevo.

En cuanto al delito de “Inducción promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos” previsto en el Art. 169. con la introducción de las nuevas reformas se cambia la tipificación de un delito y lo que antes se conocía como Inducción, promoción y favorecimiento de la prostitución, con la entrada en vigencia de las reformas se establece como Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos; de igual manera se reforma el contenido del artículo, su contenido estaba orientado a que el que indujere, facilitare, promoviere o favoreciere la prostitución de persona menor de dieciocho años, será sancionado con prisión de dos a cuatro años; hecha la reforma se

aprecia de la siguiente manera, el que promoviere, facilitare, administrare, financiare, instigare u organizare de cualquier forma la utilización de personas menores de dieciocho años en actos sexuales o eróticos, de manera individual u organizada, de forma publica o privada, será sancionado con pena de tres a ocho años de prisión. En igual responsabilidad incurrirá quien con conocimiento de causa autorizare el uso o arrendare el inmueble para realizar cualquiera de las actividades descritas en el inciso anterior.

“Remuneración por actos sexuales o eróticos” Art. 169-A; es un tipo penal que se introduce con la elaboración de las reformas. En cuanto al tipo penal de “Determinación a la prostitución” Art. 170, la pena de prisión que se establecía para quien determinare, coactivamente o abusando de una situación de necesidad, a una persona para que ejerciere la prostitución, era de uno a tres años, con la reforma se establece la pena de seis a diez años de prisión; de igual manera se reformula el inciso siguiente estableciendo una pena de ocho a doce años de prisión cuando la víctima fuere menor de dieciocho años, para lo que anteriormente se establecía la pena de dos a cuatro años de prisión; se le adhiere además un nuevo inciso que establece que, cuando cualquiera de estas modalidades fuere ejecutada prevaleciéndose de la superioridad originada por cualquier relación, la pena se agravara hasta en una tercera parte del limite máximo.

Asimismo con el referido Decreto Legislativo se introduce un nuevo tipo penal, este es el de “Oferta y demanda de prostitución ajena”, previsto en el Art. 170-A; es un artículo que se introduce con las reformas.

En relación al delito de “Exhibiciones obscenas”, previsto en el Art. 171, este artículo se reformó en cuanto a su contenido; antes de la reforma se establecía de la siguiente forma: “el que ejecutare o hiciere ejecutara otros actos lúbricos o de exhibición obscena ante menores de dieciocho años de edad o deficientes mentales, será sancionado con prisión de seis meses a dos años; la reforma establece por su parte que: “el que ejecutare o hiciere ejecutar a otros actos lúbricos o de exhibición obscena, o indecorosa, en lugar público o expuesto al público o bien ante menores de dieciocho años de edad o deficientes mentales, será sancionado con prisión de dos a cuatro años”.

De igual manera el delito de “Pornografía” previsto en el Art. 172; sufre un cambio significativo, antes de la reforma establecía que: “El que por cualquier medio directo, difundiere, vendiere o exhibiere material pornográfico entre menores de dieciocho años de edad o deficientes mentales, será sancionado con prisión de seis meses a dos años”.

Con la reforma su contenido actual quedó establecido así: “El que por cualquier medio directo, inclusive a través de medios electrónicos, fabricare, transfiriere, difundiere, distribuyere, alquilar, vendiere, ofreciere, produjere, ejecutare, exhibiere o mostrare, películas, revistas, pasquines o cualquier material pornográfico entre menores de dieciocho años de edad o deficientes mentales, será sancionado con prisión de tres a cinco años.” En la misma sanción incurrirá el que no advirtiere de forma visible, sobre el contenido de las películas, revistas, pasquines o cualquier otro material, inclusive el que se pueda transmitir a través

de medios electrónicos, cuando este fuera inadecuado para menores de dieciocho años de edad o deficientes mentales.

En cuanto a la configuración del delito de “Utilización de personas menores de 18 años e incapaces o deficiencias mentales en pornografía”, previsto en el Art. 173; antes de la reforma el acápite de este artículo era “Utilización de menores con fines pornográficos y exhibicionistas”, su contenido es reformado en su totalidad; antes de la reforma el contenido de esta era: “El que utilizare a un menor de dieciocho años, con fines o espectáculos exhibicionistas, será sancionado con prisión de seis meses a dos años y multa de treinta a sesenta días multa”.

Con la aplicación de la reforma su contenido es: “El que produzca, reproduzca, distribuya, publique, importe, exporte, ofrezca, financie, venda, comercie o difunda de cualquier forma, imágenes, utilice la voz de una persona menor de dieciocho años, incapaz o deficiente mental, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio en el que exhiban, en actividades sexuales, explícitas o no, reales o simuladas, será sancionado con prisión de seis a doce años. Igual sanción se impondrá a quien organizare o participare en espectáculos, públicos o privados, en los que se hace participar a las personas señaladas en el inciso anterior, en acciones pornográficas o eróticas.

Asimismo se introduce el tipo penal de “Posesión de pornografía”, previsto en el Art. 173-A es un artículo que se introduce con las reformas. Igualmente se introduce un dispositivo amplificador a los tipos previstos en los Art. 169 y 173, en el Art. 173 B en el que se establece que: Los delitos a los que

se refieren los Art. 169 y 173 del presente Código, [...serán sancionados con la pena máxima correspondiente aumentada hasta en una tercera parte del máximo establecido en la pena y la inhabilitación del ejercicio de su profesión durante el tiempo que dure la condena, si cualquiera de las acciones descritas fueran realizadas por...]

Las circunstancias agravantes específicas, cuando el sujeto pasivo es un menor de edad las establece al Art. 30 del código Penal.<sup>66</sup> Debe considerarse que la sola represión por si sola no es la mejor de las soluciones, pues de apostarle con mayor fuerza a la educación y a la prevención existirían conductas delictivas en menor proporción.

### **Código de Familia.**

Con respecto a las disposiciones que el Código de Familia regula en cuanto a la protección y garantía de las familias y los menores de edad, se contemplan los Arts. 351 ordinal 12º y el Art. 387, con los cuales se pretende la protección contra la incitación o coacción para dedicarse a cualquier actividad

---

<sup>66</sup> Son circunstancias que agravan la responsabilidad penal:

**Alevosía**

1) cometer el delito con alevosía. Existe alevosía cuando, en los delitos contra la vida o la integridad personal, el hecho provoca o se provoca de la situación de indefensión de la víctima para prevenir el ataque o defenderse de la agresión sin riesgo de su persona. Se presume legalmente la alevosía cuando la víctima fuere menor de doce años y en el caso de homicidio precedido de secuestro;

**Premeditación**

2) obrar con premeditación hay premeditación cuando se planea con la anticipación necesaria, reflexiva y persistentemente, la realización del delito;

**Abuso de superioridad**

5) abusar de superioridad en el ataque, aprovecharse de la debilidad de la víctima por su edad u otra causa similar, o emplear medios que debiliten la defensa del ofendido;

**Irrespeto personal**

9) Cometer el delito en perjuicio de personas que merezcas consideración o respeto especial, por haber sido el agraviado maestro o tutor del agente o por la edad o dignidad que tenga el ofendido. Esta agravante se apreciará discrecionalmente por el juez, de acuerdo con las circunstancias de tiempo, lugar y modo de las relaciones entre uno y otro;

**Móvil de interés económico**

14) Cometer el delito mediante precio, promesa, recompensa o esperanza de ventajas económicas.

sexual, al mismo tiempo que se busca la protección contra el maltrato infantil del cual muchas veces son objeto la niñez y la adolescencia.

### **Anteproyecto de Ley contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia.**

En 1999 se realizó una investigación auspiciada por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos que dio origen al Anteproyecto de Ley contra la Explotación Sexual de la niñez y la adolescencia. Este Anteproyecto de Ley se desarrolla en cuatro capítulos que se plasman de la siguiente manera.

El Capítulo I contiene el objetivo y los fines de la Ley así como los principios rectores y definiciones de lo que es la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia de igual forma contempla lo que son las formas de Explotación Sexual Comercial de la niñez y la adolescencia.

El Capítulo II por su parte hace referencia a las políticas de Estado para la prevención, sanción y erradicación de la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia.

El Capítulo III por su parte establece la intervención del ISNA, Ministerio de Seguridad Pública y la PDDH en cuanto al aviso o denuncia al ISNA, la PNC y la PDDH, igualmente hace referencia al informe policial sobre el abordaje de la explotación sexual comercial, así mismo hace referencia a la admisión de la declaración de los agentes de seguridad, aclara igualmente lo referente a la víctima menor de edad.

El Capítulo IV hace referencia a lo que son las disposiciones generales, haciendo relación a la reserva judicial para las víctimas de la Explotación Sexual Comercial.

Este anteproyecto de Ley fue presentado por la Licenciada Vilma Guadalupe Portillo Cienfuegos y la Licenciada Aracely Bautista Barahona, en el año de mil novecientos noventa y nueve.

#### **2.2.12.2 Normativa Legal Internacional.**

La explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia es una forma de violencia sexual y por lo tanto es una violación a los Derechos Humanos, es un problema complejo al cual los Organismos Internacionales en conjunto con los Estados han buscado dar múltiples respuestas; como la producción de normas de Derecho Internacional, que se han dado para proteger, erradicar y sancionar a los generadores de la ESCNA.

A partir de entonces se ha creado un proyecto Sub-regional de las Organizaciones Internacionales impulsado por la OIT (la Organización Internacional del Trabajo) e IPEC (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil) donde incluye Convenciones, Declaraciones, y Protocolos. Enlazados por un eje en común el cual se desarrolla a continuación.

#### **La Declaración de los Derechos del Niño.**

Es un Instrumento Jurídico que vela por los derechos de la niñez y la adolescencia, Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959. Estableciendo que la niñez y la adolescencia gozará



de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Garantizando los Derechos de la niñez y la adolescencia, regulando principios y derechos como: El Principio del Interés Superior del niño. Y el Principio de Protección contra toda forma de abandono, crueldad y explotación; a la protección frente a la trata, a la protección frente al empleo nocivo. Al igual que la Convención de Los Derechos del Niño que se desarrollan a continuación.

#### **Declaración de Estocolmo y Plan de Acción.**

En 1996 tuvo lugar el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños y Adolescentes en Estocolmo, Suecia. En él participaron 122 países y su objetivo fue aprobar la Declaración y el Plan de Acción contra la Explotación Sexual Comercial. Se asumieron compromisos internacionales a fin de eliminar dicha problemática que afecta a los jóvenes en cinco áreas estratégicas, a saber:

- ✓ coordinación y cooperación (local, nacional, regional e internacional),
- ✓ prevención,
- ✓ protección,
- ✓ recuperación y reinserción, y
- ✓ participación de niños y adolescentes.

En el resultado del Congreso mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la niñez y la adolescencia en *Estocolmo*, Suecia del 27 al 31 de agosto de 1996, se establecieron retos los cuales son:

**Numeral 5.** “La explotación sexual comercial de los niños es una violación fundamental de los derechos del niño. Esta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y como una mercancía. La explotación sexual comercial de los niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud.

**Numeral 11.** La tarea principal de combatir la explotación sexual comercial de los niños es una responsabilidad de los Estados y la familia, La sociedad civil desempeña también un papel esencial en la prevención y la protección de los niños frente a la explotación sexual comercial. Por esta razón resulta imperativa la construcción de una sólida asociación entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y todos los sectores sociales para contrarrestar tal explotación. Estableciendo el principio de garantizar como lo es *Principio:* La explotación sexual comercial es una violación fundamental a los derechos de la niñez es una nueva forma de esclavitud que niega a esta su calidad de sujetos de derechos. Es responsabilidad del Estado y la familia la protección frente a la explotación. Principio de participación de los diversos actores sociales para construir una respuesta integral.

Los Estados partes se comprometen a cumplir, por lo tanto es otra normativa internacional garantizadora de los Derechos Humanos de los menores de edad.

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer “Convención de Belém Do Pará”.**

Los Estados partes de la presente convención reconociendo que el respeto absoluto a los Derechos Humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales; que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres; y basándose en la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la vigésimo quinta asamblea de delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y determinando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases y al mismo tiempo se considera que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena

e igualitaria participación en todas las esferas de vida, deciden crear y adoptar una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la organización de los Estados Americanos y que constituya una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, han convenido en lo siguiente<sup>67</sup>:

### **Artículo 1**

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

### **Artículo 2**

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura,

---

<sup>67</sup> Oficina Internacional de Trabajo (2003) Compendio de normas internacionales, relacionadas con la prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes 1º edición, San José, adoptada en Belém do Pará, Brasil, aprobada en la séptima sesión plenaria el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, entrada en vigor: 5 de marzo de 1995. Pág. 85.

trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

- c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

### **Artículo 3**

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Todo esto se realizó con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres y los niños y colaborando a la disminución de menores de edad víctimas de explotación sexual comercial.

### **La Convención Sobre los Derechos del Niño.**

Esta Convención es el instrumento internacional con mayor importancia para la protección y promoción de los Derechos Humanos de las personas Menores edad en la legislación internacional.

Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 aprobada y ratificada por El Salvador mediante Decreto Legislativo N° 487, el 27 de abril de 1990.

Según Fiorella Melzi Tauro “la importancia que tiene dicha Convención, es que al ser una Convención es de carácter vinculante por lo que obliga a las parte firmantes a su fiel cumplimiento. Es de esta manera que la Convención Sobre los Derechos del Niño se convierte en un instrumento destinado a la no

discriminación, a la reafirmación del reconocimiento de lo niños como personas humanas, en toda la aceptación y sin limitantes. »<sup>68</sup>

El artículo 34 que se refiere a la protección contra violencia sexual establece: “Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”.

Artículo 35 “Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.”

Artículo 39 “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.”

Por otra parte existe El Comité de los Derechos del Niño, que es un órgano constituido por expertos independiente que supervisan la aplicación de la

---

<sup>68</sup> Fiorella Melzi Tauro *Ibíd.* Pág. 45

Convención sobre los Derechos del Niño por sus Estados partes; el Comité también supervisa la aplicación de dos protocolos de la Convención, relativos a la participación de los niños en el conflicto armado y la venta de niños la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.

Todos los Estados Partes deben presentar al Comité informes periódicos sobre la manera en que se ejercitan los derechos, inicialmente, los Estados deben presentar un informe dos años después de su adhesión a la Convención y luego cada cinco años. El Comité examina cada informe y expresa sus preocupaciones y recomendaciones al Estado Parte en forma de observaciones finales.

Un aspecto importante que se debe conocer es el de la legitimación para actuar ante estos órganos; cualquier persona puede hacer una denuncia y llevarla a la Comisión, no se necesita poder ni mandato, tampoco se necesita ser la víctima; puede ser una persona jurídica, puede ser una ONG, puede ser un individuo. Sin embargo, no hay acceso directo a la Corte por parte de las víctimas ni de ninguna persona particular, los únicos que pueden llevar el caso a la Corte son el Estado denunciado o la Comisión. Para los usuarios del sistema, la única opción de llegar a la Corte es persuadir a la Comisión de presentarlo ante el Tribunal de San José. En ese caso, la Comisión, que hasta ese momento y por dos o tres años actuó como un árbitro imparcial, se transforma en acusador contra el Estado ante la Corte.

Más sin embargo El Comité de los Derechos del Niño ha preparado una observación general para describir la obligación de los Estados partes de adoptar lo que han denominado “medidas generales de aplicación”, basándose en lo

establecido en la Convención de los Derechos del Niño y su eficaz cumplimiento. (Art. 4 CDN).

“Exigiendo que los Estados partes adopten “todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole” para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención. El Estado es quien asume obligaciones en virtud de la Convención, pero en la aplicación de ésta, es decir, en la labor de traducir en la realidad los derechos humanos de los niños y la adolescencia, tienen que participar todos los sectores de la sociedad y desde luego, los propios niños y adolescentes”.<sup>69</sup>

Es fundamental hacer que toda la legislación interna sea plenamente compatible con la Convención y que los principios y las disposiciones de ésta puedan aplicarse directamente y sean susceptibles de la debida ejecución coercitiva.

“Además, el Comité de los Derechos del Niño ha identificado toda una serie de medidas que se necesitan para la aplicación efectiva de la Convención, entre ellas el establecimiento de estructuras especiales y la realización de actividades de supervisión y formación, así como de otras actividades, en el gobierno, en el parlamento y en la judicatura, en todos los niveles.

Unos de los mecanismos que el comité de los Derechos el Niño ha planteado a todos los Estados partes para asegurar el bienestar de la niñez y la

---

<sup>69</sup>Comité de los Derechos del Niño, **Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44)**, 34º período de sesiones, 19 de septiembre a 3 de octubre de 2003, Distr. GENERAL, CRC/GC/2003/5, 27 de noviembre de 2003, ESPAÑOL, Original: INGLÉS, OBSERVACIÓN GENERAL N° 5 (2003) Pág. 1-5



adolescencia es lo relativo a los informes periódicos, donde se manifiestan las “medidas generales de aplicación”, las cuales se reúnen el artículo 4, el artículo 42 (obligación de dar a conocer ampliamente el contenido de la Convención a los niños y a los adultos; y el párrafo 6 del artículo 44 (obligación de dar amplia difusión a los informes en el Estado Parte.

Las orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados Partes son con arreglo al apartado a) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención, y el b) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención.

En su examen periódico de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo a la Convención, el Comité presta particular atención a lo que ha denominado “medidas generales de aplicación”, y al mismo tiempo les da algunas recomendaciones, El Comité espera que los Estados partes describan, en sus futuros informes periódicos, las medidas adoptadas en cumplimiento de esas recomendaciones.

En las orientaciones del Comité para la presentación de informes se agrupan los artículos 7, 8, 13 al 17 y el apartado a) del artículo 37 bajo el epígrafe “Derechos y libertades civiles”, pero el contexto indica que esos no son los únicos derechos civiles y políticos reconocidos en la Convención. ”

De hecho, está claro que otros muchos artículos, entre ellos los artículos 2, 3, 6 y 12 de la Convención, contienen elementos que constituyen derechos civiles o políticos, lo que refleja la interdependencia y la indivisibilidad de todos los

derechos humanos, el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales está indisolublemente unido al disfrute de los derechos civiles y políticos.”<sup>70</sup>

Significa entonces que es a través de dichos informes donde se revelara al Comité la situación del fenómeno de la ESCNA, que establece la obligación de proteger a las personas menores de edad que están siendo explotados sexualmente; sin embargo dicho fenómeno es una práctica viva y actual que hasta el momento no se ha podido eliminar definitivamente.

### **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.**

La misma tiene por objeto el buscar la igualdad entre el hombre y la mujer mediante la modificación del papel tradicional del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia, así como la eliminación de la discriminación contra la mujer. Fue adoptada por Asamblea General el 18 de diciembre de 1979, por resolución de la Asamblea General 34/180. Entrada en vigor 3 de septiembre de 1981. Manifestando lo siguiente en lo relativo al fenómeno de la ESCNA.

Artículo 6. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Establece como uno de sus principios, protección de la mujer y la niña frente a las manifestaciones de explotación. Dentro de otros derechos que tutela esta el derecho a la protección de las mujeres y niñas frente a la explotación o trata.

---

<sup>70</sup> Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44. Ibib, Pág. 4

Consideraciones tomadas en vista que la discriminación de la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida, afectando a su misma familia primordialmente la niñez y la adolescencia.

Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establece un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el cual esta compuesta por veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención.

Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal; se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos. (Artículo 17 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.).

El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer se creó para supervisar el cumplimiento de la Convención de la Mujer. Este comité está compuesto por 23 expertas en los campos que abarca dicha Convención, este Comité no estudia quejas individuales, dicho Comité se reúne una vez al año para analizar los informes y considerar el avance logrado en los derechos de las mujeres al amparo de la Convención. El proceso de análisis puede incluir una presentación oral por parte del Estado con preguntas del Comité. Una vez concluido dicho análisis, el Comité puede hacer sugerencias a los Estados partes a manera de observaciones y comentarios concluyentes y /o

comentarios y recomendaciones generales. Estas recomendaciones generales a menudo son de extrema importancia para la interpretación y aplicación futura de la Convención.<sup>71</sup>

### **Convenio de la OIT (182) sobre Las Peores Formas de Trabajo Infantil y Acción Inmediata Para su Eliminación.**

Aprobada en la Conferencia General de la OIT, en sesión celebrada el 1 de julio de 1999, ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo N° 28 del 15 de julio de 2000.

En sus Art. 3 y 7 de la misma presenta los derechos y principios garantizados para la protección de la niñez y la adolescencia víctima de explotación sexual comercial los cuales son: los principios de protección de los niños y niñas frente a la ocupación en las peores formas de trabajo infantil, siendo la explotación sexual de la niñez y la adolescencia una de las peores formas de trabajo infantil, a la cual se le debe de dar una protección especial a favor de los mismos, el derecho a la rehabilitación e inserción social, el derecho a la educación básica gratuita y a la formación profesional.

Es tomar en cuenta que para erradicar de forma segura la ESCNA es necesario la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil, mediante una acción inmediata y general tomando en cuenta el valor de los principios antes mencionados; y con ello se libre de todas esas formas de trabajo forzados en los cuales se involucra a la niñez y la adolescencia, asegurando su

---

<sup>71</sup> Documento proporcionado por FESPAD, Sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, volumen 2 Pág. 36

rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atienda a las necesidades de sus familias.

### **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

Artículo 10. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que: ... 3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley, Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

#### **Regula Principios como:**

Protección y asistencia de los y las niñas a través de la adopción de medidas especiales frente a manifestaciones de explotación o empleo en condiciones nocivas. Establecimiento de la edad mínima para el empleo de menores de edad.

#### **Los Derechos que protege:**

Derecho a la protección frente a la explotación económica y social.  
Derecho a la protección frente a empleos nocivos.

## **El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es el órgano que supervisa el cumplimiento por parte de los Estados partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Fue creado en Mayo de 1985, a través de la Resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC), con el objeto de llevar a cabo las funciones de vigilancia que se le asignan al ECOSOC en la Parte IV del PIDESC.

El ECOSOC es el principal órgano que se ocupa del trabajo económico, social, humanitario y cultural del sistema de las Naciones Unidas. Supervisa cinco comisiones económicas regionales y seis comisiones especializadas, así como gran cantidad de comités y organismos. El ECOSOC está formado por 54 Estados miembros elegidos por la Asamblea General de la ONU por plazos de tres años.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales está formado por dieciocho expertos independientes que son elegidos por el ECOSOC mediante una votación secreta. Esta votación se basa en una lista de personas que cumplen con los requisitos para ser consideradas "expertos en el campo de los derechos humanos" y que son nominadas a tal efecto por los Estados parte. Los miembros son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos (Res. 1985/17 del 28 mayo 1985).

El Comité se reúne en Ginebra y realiza, normalmente, dos períodos de sesiones al año, que incluyen un plenario de tres semanas y un grupo de trabajo

previo de una semana. También publica sus interpretaciones de las cláusulas del Pacto, conocidas como observaciones generales.

Todos los tratados de derechos humanos de la ONU incluyen un sistema de supervisión que consiste en la presentación periódica de informes. Los Estados parte de estos tratados están obligados a informar periódicamente sobre la aplicación en el ámbito nacional del tratado en cuestión. De acuerdo con el artículo 16 del PIDESC, los Estados parte deben presentar informes periódicos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dentro de los primeros dos años posteriores a la entrada en vigencia del Pacto y, a partir de ese momento, cada cinco años. Los informes deben reflejar en qué medida se están realizando los derechos en cada país, incluyendo los “factores y dificultades que afectan el grado de cumplimiento de las obligaciones que surgen del Pacto”.

En general, el mecanismo de presentación de informes se compone de las siguientes fases:

La elaboración y presentación del Informe del Estado: Cada Estado parte del PIDESC debe preparar su informe nacional de acuerdo con las “directrices generales para la presentación de informes” elaboradas por el Comité. Este informe ha de ser presentado al Comité para su evaluación dentro de los plazos determinado. Además del informe del Estado, el Comité recibe información proporcionada, en particular, por ONGs y organismos de la ONU.

El grupo de trabajo previo a las sesiones y la "lista de cuestiones": Antes de cada período de sesiones del Comité, algunos de sus miembros se reúnen a fin de identificar por adelantado las cuestiones que constituirán el principal foco de debate con los representantes del Estado durante el diálogo constructivo (el diálogo entre los representantes del gobierno y los miembros del Comité). Este "grupo de trabajo previo a las sesiones" prepara una lista de temas a ser tomados en consideración durante la evaluación del informe del Estado parte. Esta lista es enviada a la delegación permanente del Estado correspondiente. La idea es que el Estado tenga oportunidad de preparar sus respuestas con anticipación y, de esa manera, facilitar el diálogo con el Comité. Los Estados deben proporcionar respuestas escritas a la lista de cuestiones con una anticipación considerable respecto de las sesiones, a fin de que puedan ser puestas a disposición de los miembros del Comité en sus respectivos idiomas de trabajo.

El diálogo constructivo: Como ya se indicó, así se denomina el debate entre los representantes de los gobiernos y los miembros del Comité. Este debate se da lugar en las sesiones públicas en que se examina el informe de cada país. El Comité alienta a los Estados a estar presentes en estas reuniones en las que se analizan sus informes.

Las observaciones finales: La fase final de la evaluación de los informes de los Estados es la redacción y adopción, por consenso, de las "Observaciones Finales" del Comité. La estructura de las observaciones finales es la siguiente: (a) introducción, (b) aspectos positivos, (c) factores y dificultades que obstaculizan la



aplicación del Pacto, (d) principales motivos de preocupación, y (e) sugerencias y recomendaciones.

### **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.**

Según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma, el día diecisiete de julio de 1998; este instrumento aun no ha sido ratificado por el Estado de El Salvador pese a las iniciativas que han tenido instituciones como Asociación Pro Búsqueda de Niños y Niñas Desaparecidos (PRO-BÚSQUEDA), Instituto de Estudios de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera” (CEMUJER), Centro para la Promoción de los Derechos Humanos “Madeleine Lagadec”, Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES), entre otras, denominadas “COALICIÓN SALVADOREÑA POR LA CORTE PENAL INTERNACIONAL”; quienes presentaron una pieza de correspondencia ante Asamblea Legislativa en demanda de aprobación de Estatuto de Roma con fecha 20 de abril de 2004; Si bien es cierto El Salvador no es parte del Estatuto de Roma, nuestro país tiene el deber moral y la obligación jurídica de no realizar acciones que puedan transgredir el espíritu y la esencia del tratado.

La Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia, se considera un crimen de Lesa Humanidad ya que es un delito que produce un agravio<sup>72</sup> o injuria<sup>73</sup> a la humanidad en su conjunto; delitos establecidos en el Art. 7 literal C y G, estos delitos se constituyen en los tipos de actos como **la**

---

<sup>72</sup> **Agravio:** el hecho o dicho con que se hace una ofensa. Manuel Osorio, (1984) **Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales**, ed. Claridad S.A. de C.V. Argentina Pág. 382.

<sup>73</sup> **Injuria:** agravio, ultraje de obra o de palabras // Daño o incomodidad que causa una cosa. Manuel Osorio *Ibíd.* Pág. 44.

**esclavitud sexual y la prostitución forzada.** Por lo cual es necesario que, para considerarlo en dicho Estatuto, como un crimen de Lesa Humanidad deben de reunir tres características las cuales son:

1. **“Sujeto activo:** los crímenes pueden ser realizado por particulares, con o sin aquiescencia (consentimiento) del Estado o por funcionarios del mismo. En este último caso el cargo de la persona será irrelevante para exculpar el sujeto o disminuir la pena.
2. **Sujeto pasivo:** debe tratarse de un ataque contra la población civil.
3. **Acción típica:**
  - No solo se refiere a ataques militares: puede producirse tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz
  - El ataque tiene que ser generalizado o sistemático por lo que los actos aislados o cometidos al azar no pueden ser considerados incluidos en esta tipificación.”<sup>74</sup>

Por lo tanto se puede decir, que la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia es un delito de Lesa Humanidad, puesto que reúne los requisitos establecidos en el Art. 7 Inc. 1º de dicho Estatuto.

### **2.2.13 SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.**

Existen tres Sistemas de Protección a los Derechos Humanos estos son: **El Europeo, el Interamericano y el Africano**, si bien todos son prometedores

---

<sup>74</sup> Wikipedia, La Enciclopedia Libre, **Crimen contra la humanidad**: <http://es. wikipedia.org/Wiki/asesinato>.

tienen un nivel de eficacia y desarrollo muy distintos. “Además de diferentes **sistemas**, dentro de cada uno puede haber distintos mecanismos de protección, algunos son específicamente **no-judiciales** como los informes por países, otros son **cuasi-judiciales** donde hay por lo menos una adjudicación respecto de violaciones de derechos humanos imputadas a un Estado, en respuesta a una denuncia por parte de un particular. Finalmente, hay un sistema específicamente **judicial** que merece ese nombre porque lo es en el pleno sentido de la palabra; es decir, los casos se tratan individualmente, son resueltos por un órgano que tiene características de tribunal -supra nacional- después de un procedimiento con todas las garantías del debido proceso donde se establecen los hechos y se aplica el derecho al caso concreto y las decisiones a las que se arriba son obligatorias.

El Sistema interamericano contempla todos éstos mecanismos, **no judiciales, cuasi judiciales y judiciales**; dentro del sistema normativo, el primer instrumento que se debe tener en cuenta es la Carta de la OEA, que se creó en 1948; y contiene normas tanto de derechos humanos como referidos a la democracia, el sistema se basa fundamentalmente en dos instrumentos diferentes, la Declaración Americana, a la que todos los países de la OEA han adherido y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 -o Pacto de San José de Costa Rica- que requiere una adhesión o una ratificación individual por cada país. A ello se agrega que la Convención Americana sobre Derechos humanos que tiene un sistema de adhesión específico a la competencia de la Corte -órgano creado por la Convención, que consiste en una declaración adicional que se debe hacer al momento de ratificar o posteriormente.

Esto significa básicamente que hay países de la OEA que no han ratificado la Convención, entonces, solamente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene competencia para recibir denuncias contra ellos y solamente, por violaciones a los derechos consagrados en la Declaración Americana.

En segundo lugar, hay algunos que sí han firmado la Convención Americana pero no la han ratificado, por lo que se les aplica la norma de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados que dice que desde el momento en que se ha firmado un tratado, mientras no haya entrado en vigor por ejemplo, porque no ha sido ratificado, la única obligación es la de no hacer nada que contraríe o impida lo que define el tratado como su objeto y fin.

En tercer lugar, están los que han ratificado la Convención pero no han hecho la declaración adicional de aceptar la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Para ellos, los casos se pueden llevar a la Corte solamente si consienten caso por caso la competencia de la Corte.

En este caso, por supuesto tiene competencia la Comisión, ya no solamente bajo la Declaración sino también bajo la Convención Americana. Luego están los que han firmado ratificado y aceptado la Competencia de la Corte que son ahora 21 países de los 24 que han ratificado la Convención.”<sup>75</sup>

Los órganos encargados de conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos en la convención son: la Comisión

---

<sup>75</sup> Sistemas interamericanos de protección de los Derechos Humanos y de los derechos de la Niñez, Juan E. Méndez, Pág. 1-6 [www.monografias.com](http://www.monografias.com) Documento de Internet.

Interamericana de Derechos Humanos (CMIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CRIDH).

### **2.2.13.1 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.**

“La función de la misma es promover la observancia y la defensa de los derechos humanos. Para ello cuenta con las siguientes funciones: estimular la conciencia de los Derechos Humanos en América, formular recomendaciones a los gobiernos de los Estados Miembros para que adopten medidas progresivas a favor de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales así como a fomentar el respeto a esos derechos, solicitar a los gobiernos de los Estados partes informes sobre las medidas que van tomando sobre Derechos Humanos y atender consultas que los Estados miembros le soliciten a través de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Cualquier persona o grupo de personas o entidad no gubernamental legalmente reconocida de uno o más Estados Miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión, peticiones sobre denuncias o quejas de violación de la presente Convención por un Estado parte, habiendo previamente agotado los mecanismos de jurisdicción internos.”<sup>76</sup>

#### **Competencia.**

“En primer lugar hay una discusión sobre si la Comisión puede pronunciarse sobre la legislación interna de los países o no. La Corte ha dicho en

---

<sup>76</sup> Fiorella Melzi Tauro, Ob cit, Pág. 34, 35,36.

una opinión consultiva que sí puede hacerlo y que puede hacerlo **de oficio**, es decir, por propia iniciativa, sin necesidad de ser consultada por el Estado.

La segunda gran competencia de la Comisión es la de las **visitas in loco** y de los informes por países. Antes se mencionó que hubo informes comprensivos de la situación de los derechos humanos en cada país, los que han sido ocasionales, momentáneos y normalmente se produjeron como resultado de una visita **in loco**. La Comisión puede visitar los países a invitación de los Estados, ya sea para investigar casos individuales, como para hacer una investigación de la situación de los derechos humanos.

La tercera competencia es la de los informes temáticos que sería una forma más de promoción. La Comisión de tanto en tanto ha hecho informes sobre ciertas prácticas o ciertos tipos de legislación que a su juicio son contradictorias con los instrumentos de derechos humanos, como por ejemplo, un informe sobre desaparición forzada que abarcó varios países a la vez, o sobre el secuestro de niños con los padres durante la desaparición forzada o nacidos en cautiverio.

Para terminar, la cuarta competencia es la de casos contenciosos. Aquí el debate se centra en la obligatoriedad de sus decisiones. Algunos Estados han argumentado que los informes de la Comisión no son obligatorios. Indudablemente, esta argumentación de que los informes de la Comisión carecen de efecto vinculante demuestra una cierta dosis de mala fe. En efecto, si los Estados actuaran de buena fe, lógicamente se debe pensar que si no están de acuerdo con el informe de la Comisión deben llevar el caso a la Corte para una

decisión jurídica definitiva. Sin embargo, no ha habido un sólo caso en que un Estado haya llevado el caso voluntariamente a la Corte.”<sup>77</sup>

### **2.2.13.2 Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

“En el caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sólo los Estados Partes y la Comisión tienen derecho a someter un caso a la decisión de la Corte. Asimismo se debe de haber recurrido primero a la Comisión.

En el caso que la Corte decida que ha habido una violación de un derecho o libertad protegidos en la Convención, la Corte ordenará que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad violados. Asimismo podrá disponer que se reparen las consecuencias de la medida o de la situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

Del mismo modo, la Corte podrá interpretar la Convención u otros tratados internacionales sobre derechos humanos a pedido de un Estado Parte. El fallo de la Corte es definitivo e inapelable. Los Estados Partes en la Convención se comprometen a cumplir con la decisión de la corte en el caso que sean partes.”<sup>78</sup>

#### **Competencia.**

“Tiene dos competencias, **la consultiva y la contenciosa**. La primera significa que cualquier Estado parte le puede pedir a la Corte un pronunciamiento sobre algún aspecto de su legislación o de cualquier otro tema que involucre la

---

<sup>77</sup> Juan E. Méndez, Ob cit Pág. 7, 8, 9, 10.

<sup>78</sup> Fiorella Melzi Tauro, Ob cid, Pág. 34, 35,36.

aplicación de la Convención Americana o de otros tratados de derechos humanos que puedan ser aplicables. Además, pueden pedir la opinión consultiva varios órganos de la secretaría general de la OEA, incluida la Comisión Interamericana. La Corte tiene una norma que le impediría conocer una opinión consultiva si en su opinión se trata de un caso que esté en trámite, por lo que puede decir que no se va a pronunciar.

De la misma manera puede hacerlo si se trata de obtener por vía de una opinión consultiva un pronunciamiento que también puede influir sobre los resultados finales de un caso contencioso. Pero, a pesar de ello, la Corte no ha negado su opinión hasta el momento aún cuando algunos casos parecían casos contenciosos encubiertos. Por ejemplo, en el caso de Guatemala en la época del General Mejía Víctores, cuando se extendió la pena de muerte a nuevos delitos, aplicada además por tribunales secretos. Como Guatemala no había aceptado la competencia de la Corte, el caso no podía tratarse como contencioso y entre tanto se ejecutó a algunas personas mientras muchas más esperaban ser ejecutadas.

La Comisión llevó el caso como opinión consultiva, Guatemala protestó, pero en la opinión consultiva se dijo expresamente que no se podía extender de esta manera los tipos penales que prevén la pena de muerte y al poco tiempo, aún en el régimen de Mejía Víctores, Guatemala abolió su ley y no ejecutó a otras personas. Es decir que, aún por la vía consultiva se obtienen resultados inmediatos que protegen derechos y vidas en nuestro Continente.

La otra competencia de la Corte es la **contenciosa** para la que se requiere una declaración especial de aceptación de la competencia. Ejemplo, Hasta la



polémica desatada por la declaración del Perú, nadie dudaba que las decisiones de la Corte en casos contenciosos sean vinculantes; incluso los países que decían que las decisiones de la Comisión no eran vinculantes, sí sostenían la fuerza obligatoria de las decisiones de la Corte. En este sentido también es importante decir que la Corte y la Comisión no solamente se pueden pronunciar sobre hechos violatorios de los Derechos Humanos, sino también sobre legislación que a su juicio sea incompatible con normas de la Convención Americana. En el caso Castillo Petruzzi, que provocó esta última decisión del Perú de retirar su consentimiento a la competencia contenciosa de la Corte, uno de los argumentos que Perú ha dado para no acatar la sentencia fue que la Corte se atrevía a decir a Perú cómo dictar leyes.

Esto sorprendió a todo el mundo ya que en sus decisiones la Corte y la Comisión aplican el artículo 2.2 de la Convención Americana, que dice que los Estados tienen la obligación de adecuar su derecho interno al Pacto. La primera vez que se presenta esta polémica realmente es con el caso Castillo Petruzzi.

En cuanto a la competencia de los derechos de la niñez y la adolescencia, en relación a la Comisión y la Corte tenemos que en primer lugar, en cuanto a las normas, el artículo 19 de la Convención Americana establece que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. Además de este criterio rector y genérico, la Convención Americana hace referencia a los derechos de los niños en varios de sus artículos como por ejemplo el art. 4.5 sobre la prohibición de imponer la pena de muerte a menores de 18 años, el art. 5.5 sobre detención

separada de niños y adultos, el art. 13.4. Sobre las restricciones ya mencionadas en espectáculos públicos 17 sobre protección de la familia; el art. 27.2 que trata la suspensión de garantías, menciona entre los derechos inderogables, el art. 19 de derechos del niño.

Actualmente, la Corte Interamericana está tramitando el primer caso sobre niños, conocido como Bosques de San Nicolás, donde se investiga si Guatemala es responsable por la detención ilegal y la ejecución extra-judicial de niños, además de las garantías judiciales y de protección judicial. Otro caso es el de *X e Y* contra el Estado argentino de 1996. Se trató de la esposa e hija de trece años de una persona privada de libertad, a quienes el Servicio Penitenciario Federal argentino sometía a revisión vaginal. La Comisión, además de establecer las pautas que se deben seguir respecto de la revisión de las visitas de las personas detenidas, concluyó que el Estado violó el derecho a la integridad física y moral, a la protección de la honra y el honor, los derechos de la familia y los derechos del niño contenidos en la Convención Americana por lo que recomendó al Estado argentino adoptar las medidas legislativas y de otro carácter para ajustarse a las obligaciones de la Convención y compensar adecuadamente a las víctimas.”<sup>79</sup>

Es de suma importancia el reconocimiento de los Mecanismos Internacionales para la protección de la niñez y la adolescencia ya que se ven expuestos a una diversidad de problemas, por lo tanto es necesario contar con dichos mecanismos para su amparo legal y de esa manera dar eficacia y garantía

---

<sup>79</sup> Juan E. Méndez, Ob cit Pág. 10, 11, 14, 15, 16.

del respeto a los derechos humanos fundamentales que como niñez y adolescencia poseen.

### **Procedimientos de denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos está integrada por siete expertos independientes, nombrados por la Asamblea General de la OEA, el organismo cuenta con un mecanismo de queja individual y otro para presentación de visita generales por países.

### **Mecanismos de queja individual**

Toda persona residente en un país Americano tiene derecho al acceso a este mecanismo de cumplimiento, este procedimiento se hace efectivo a través de las siguientes fases:

### **Quienes pueden interponer el recurso de queja**

Según el Art. 44 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” establece: que cualquier persona o grupos de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de esta Convención por un Estado parte.

**Requisitos de admisibilidad del recurso de queja.**

El/la reclamante debe agotar los recursos internos de reparación, salvo cuando no existiere o no se respetare el debido proceso de que se trate, si hubiere un retardo injustificado en el mismo o por indigencia o un temor generalizado de los abogados para representar a los peticionarios en dicho proceso. Art. 46 “Pacto de San José de Costa Rica”.

La denuncia debe contener, entre otros, los datos relevantes sobre el peticionario, salvo que por razones de seguridad y confidencialidad, se omita dicha información; indicación de los hechos que provocaron la violación, así como de las pruebas correspondientes; las disposiciones de la Convención que se presumen violadas y el nombre del Estado contra el que se formula la demanda.

La Comisión al recibir una petición o comunicación en la que se alegue una violación; ésta resuelve de dos formas: reconociendo la admisibilidad o rechazándola. Si la reconoce admisible, la Comisión le comunica al Estado sobre la denuncia interpuesta en contra de este, solicitándole informe sobre el caso; interponiéndole un plazo razonable fijado por la Comisión al considerar las circunstancias de cada caso. Al transcurrir el plazo fijado verificara si existen o subsisten los motivos de la petición o comunicación, en caso de no subsistir motivo mandará a archivar el expediente; si subsiste no se archivará con el fin de comprobar los hechos; una vez iniciada la investigación la Comisión realizara con conocimientos de las partes, un examen del asunto planteado de la petición o comunicación; y si fuera necesario una investigación para un eficaz cumplimiento de lo solicitado. (Art. 48 “Pacto de San José de Costa Rica”).

**Interposición de la Comisión.**

En esta fase es donde la Comisión solicita sus observaciones y se pone a disposición de las partes por si desean llegar a un “arreglo amistoso” (Art. 49 “Pacto de San José de Costa Rica”). Si ello no fuere posible la comisión realiza su propia investigación y emite un informe con sus conclusiones y recomendaciones (Art. 50 “Pacto de San José de Costa Rica”) si se determina que ha ocurrido una violación, por lo general solicita al Estado que repare a la victima y que se investigue, procese y castigue al responsable.

Si el Estado incumple las recomendaciones dentro del plazo de tres meses a partir de la remisión a los Estados interesados; y el asunto no ha sido solucionado el caso puede ser presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos; si el asunto no ha sido solucionado o sometido a la decisión de la Corte por la Comisión o por el Estado interesado, la Comisión podrá emitir, por mayoría absoluta de sus miembros su opinión y consideraciones sobre la cuestión sometida a su consideración; emitiendo un nuevo informe el cual puede ser publicado e incluirse dentro del informe anual de la Comisión ante la Organización de Estados Americanos (Art. 51 “Pacto de San José de Costa Rica”)

**Competencia y funciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

Es de considerar que el Art. 61 Pacto de San José de Costa Rica establece que solo los Estados partes y la Comisión tiene derecho a someter un caso a decisión de la Corte; es necesario para ello que sean agotados los procedimientos previstos en los Arts. 48 al 50 “Pacto de San José de Costa Rica”.

La Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención que le sea sometido siempre que los Estados partes hayan reconocido su competencia (Art. 62 N° 3 “Pacto de San José de Costa Rica”).

Cuando la Comisión decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en la convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado por medio de imposición de medidas o el pago de una justa indemnización a la parte lesionada (Art. 63 N° 1 y 2 “Pacto de San José de Costa Rica”). El fallo de la Corte será definitivo e inapelable, en caso de desacuerdo sobre el sentido o alcance del fallo, la Corte le dará a las partes un plazo de noventa días partir a la fecha de notificación para interpretar dicho fallo (Art. 67 “Pacto de San José de Costa Rica”).

Las partes se comprometen a cumplir la decisión de la Corte; el fallo dispondrá de una indemnización compensatoria y esto se hará cumplir por medio del procedimiento interno vigente para la ejecución de sentencia contra el Estado.

El fallo de la Corte será notificado a las partes y transmitido a los Estados partes en la Convención Art. 68 y 69 “Pacto de San José de Costa Rica”).

#### **2.2.14. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE PROTECCION A LA NIÑEZ EN LA LUCHA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

Existe una batalla en cuanto a la protección de los Derechos Humanos de la niñez y la adolescencia en lo que respecta a la prevención y erradicación de la ESCNA puesto que muchas veces las Instituciones de Protección a la Niñez no

tienen claras sus funciones en cuanto a resolver dicha problemática; en ese sentido es importante establecer cual es la actuación de las Instituciones de Protección a la niñez y la adolescencia en lo referente a este fenómeno.

Así mismo es fundamental que dichas instituciones adquieran un funcionamiento y organización adecuada y coordinada para la protección a la niñez y la adolescencia y lograr con ello un esfuerzo conjunto en la prevención y tratamiento de la ESCNA.

Así mismo es fundamental determinar el funcionamiento y la organización que pueda o no existir entre las Instituciones de protección a la niñez y la adolescencia para lograr con ello un esfuerzo conjunto en la prevención y tratamiento de la ESCNA.

### **Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud.**

En el marco de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), es donde se desarrolla una labor fiscalizadora especializada a favor de la niñez y la adolescencia, a través de la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud, la cual se ha consignado en los Artículos 19 y 23 del Reglamento de la Ley de la PDDH, en los cuales se define que esta, tendrá a su cargo la promoción, garantía y supervisión de los derechos del niño, para que se puedan asegurar las condiciones humanitarias de la vida y su desarrollo pleno.

El 16 de noviembre de 1992 surge la PDDH como una de las Instituciones provenientes de los Acuerdos de Paz; a los once años de la ratificación después de creada la Convención de los Derechos del niño y con cuatro meses de iniciada la gestión como Institución le correspondió referirse a las acciones, emprendidas para la erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente.

Al ratificar el Convenio 182 de la OIT, la PDDH realizó esfuerzos para denunciar y lograr la erradicación de los trabajos infantiles como lo es la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia en las zonas de prostitución, con ayuda de Instituciones de Protección a la niñez y la adolescencia, con proyecto de defensorías y en el ámbito Municipal orientaciones a la divulgación y sensibilización de los Derechos de la niñez y la adolescencia, logrando así una mayor concientización por parte de las personas encargadas de las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia, haciendo del conocimiento general la existencia de la ESCNA .

Sin embargo se puede fundamentar a través de nuestra investigación, que existe una ineficacia por parte de los miembros que laboran en la mencionada institución, y no solo en el presupuesto<sup>80</sup> esta la deficiencia como lo manifestaba el Lic. Andrés Zúñiga Orellana, Jurídico de la Procuraduría General de la Republica de la ciudad de San Miguel, si no mas bien, esta en reconocer la existencia del problema, debido a que no tienen una concientización de lo que es el fenómeno de la ESCNA, pues solo se centran en establecer una apariencia frente a la sociedad, en obtener un sueldo beneficioso, viajar en primera clase,

---

<sup>80</sup> El presupuesto es equivalente a 4 millones de dólares, hasta la fecha, distribuido a todas las dependencias de la misma. (datos proporcionados por el Lic. Andrés Zúñiga Orellana, Jurídico de la PGR. San Miguel).



tener un vehículo del año, sin importarles los problemas que aquejan a la sociedad y específicamente a la niñez.

### **Fiscalía General de la República (FGR).**

La FGR es una institución sancionadora que cuenta con la Unidad de Menores y la Mujer en su relación Familiar encargada del abordaje de los casos de ESCN, integrada por una jefe, un coordinador y un equipo de fiscales capacitados, así como por psicólogos y trabajadores sociales, especializados en el ámbito de delitos contra menores de edad y mujeres en su relación familiar.

Sin embargo, estos recursos anteriormente mencionados, son bastante limitados, si se tiene en cuenta la cantidad de casos que deben atender. La FGR está facultada según el Artículo 193 de la Constitución de la República, para investigar el delito en coordinación con la policía, dicha investigación contempla los delitos en contra de la libertad sexual comprendidos en el Código Penal, como violación, agresión sexual, estupro, inducción, promoción o favorecimiento de la prostitución, corrupción de menores e incapaces, corrupción agravada, determinación a la prostitución, exhibiciones obscenas, pornografía, utilización de menores con fines pornográficos y exhibicionistas.

En ocasiones se apoyan en denuncias interpuestas por personas particulares, en otras por medio de avisos o con investigaciones que ha realizado la policía, y se realizan allanamientos en los lugares donde hay niñas, niños y adolescentes en prostitución, como prostíbulos, y lugares encubiertos como

“barras show”, discotecas, restaurantes, hospedajes, y “negocios” que no se anuncian como prostíbulos.

En dichos allanamientos siempre participan médicos del Instituto de Medicina Legal para determinar la edad de las niñas, niños y adolescentes encontradas, durante estos operativos se han efectuado capturas de los propietarios y administradores de los “negocios” y se ha logrado iniciar juicios penales.

Respecto a los “clientes” explotadores, estos únicamente pueden ser aprehendidos cuando se les encuentra en flagrancia teniendo relaciones sexuales con niñas, niños o adolescentes-, en cuyo caso se les acusa por el delito de remuneración por actos sexuales o eróticos.

Así mismo se puede decir que es frustrante que una vez realizada la investigación, el allanamiento y el rescate de las adolescentes, estas se resistan a salir de los lugares e incluso, en caso de estar presentes los familiares, resienten haber sido descubiertas; como investigadoras de la problemática hemos podido obtener información y observar que en cuanto a la prevención de la ESCNA, es muy poco lo que pueden hacer ya que la misma ley les otorga una facultad coercitiva; en este sentido se les faculta para que ejecuten la ley dejando de lado los fines preventivos.

Sin embargo, reconoce que no está fuera de sus facultades realizar o participar en una campaña de prevención contra la ESCNA, aunque únicamente han coordinado e intercambiado información con la PNC.

Por otro lado, se considera que gran parte del problema tiene que ver con la tolerancia social de la ESCNA y con la demanda por parte de los “clientes” explotadores.

Asimismo, cuando se decide cerrar los centros de prostitución donde se han encontrado personas menores de edad, los explotadores abren un nuevo centro en otro lugar. Es algo que no tiene fin debido a las Organizaciones de redes de explotación sexual.

#### **Policía Nacional Civil (PNC).**

El Departamento de Familia de la PNC es una dependencia de la División de Seguridad Pública y su responsabilidad es coordinar el trabajo de 21 Secciones de Familia dentro de la misma institución distribuidas conforme las necesidades de la población, que abordan de manera preventiva y atienden la problemática de violencia intrafamiliar, mujeres, niñez y adolescencia vulnerada y adultos mayores a nivel nacional. Les corresponde la parte de la prevención y garantizar mediante la verificación que en los centros de prostitución no haya niños, niñas y adolescentes explotados, también se lleva a cabo el seguimiento a las víctimas, brindándoles asistencias psicológicas por parte del personal especializado en la materia la cual contempla sesiones encaminadas al refuerzo en su autoestima así como se le brinda protección judicial en los casos que lo ameriten, a la vez dándole cumplimiento con las medidas de protección dictadas por los tribunales, que se registra en el formato Verificación de Medidas de Protección.

Dicho Departamento actualmente trabaja a nivel municipal a través de esfuerzos interinstitucionales “entre los operadores de justicia, ONGs como PADECOMSM, OIT/IPEC y otras instituciones que tienen que ver con la protección de la niñez y la adolescencia, donde se tratan los asuntos fundamentales sobre el tema y que se deben abordar desde la perspectiva de la prevención”<sup>81</sup>, entre ellos la ESCNA en Mesas de Trabajos, consistentes en reuniones en diferentes departamentos de El Salvador como San Miguel y San Salvador, las cuales no son más que una mesa de trabajo en donde se manifiesta una charla de concientización y en la misma participan un delegado de las diferentes Instituciones que protegen los Derechos de la Niñez y la Adolescencia como PCN, Ministerio de Salud, Aduanas, coordinan también con la Procuraduría para los Derechos Humanos, el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor y la Fiscalía General de la República en la investigación y realización de acciones conjuntas.

La dificultad que se pueden observar en la policía en cuanto al trabajo relacionado con la ESCNA, tiene que ver con la fuga de información dentro de la misma institución, que se prestan en los centros de prostitución y a las niñas y adolescentes se han trasladado a otros lugares y no encuentran a nadie; además, consideran que la reciente organización de las mujeres en prostitución, así como de homosexuales “travestidos” que buscan defenderse de los agresores y explotadores dificulta que la PNC pueda encontrar “in fraganti” al propietario o al

---

<sup>81</sup> Licda. Leda Carolina López, Conferencia, en San Miguel, 14 de julio de 2006, Mesa de trabajo contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en El Salvador; **Taller Institucional para la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.**

que administra el centro de prostitución, lo que beneficia a estos últimos de manera indirecta.

“Esto se debe a que estos grupos organizados consideran que deben defenderse de los atropellos de la policía, por lo que se comunican entre ellos para advertir sobre cualquier acción policial, lo que en consecuencia ocasiona que cuando la PNC llega a los lugares de prostitución no encuentran a nadie”<sup>82</sup>

Por otra parte la ESCNA constituye un asunto prioritario en agenda, de diferentes Organismos de Estado que ayudan contra la prevención, erradicación y sanción de la ESCNA y para ello es necesario tener una capacidad técnica para abordar las diversas problemáticas relacionadas con dicho fenómeno. Ya se han realizado capacitaciones sobre el abordaje del problema desde el ámbito legislativo y para el año 2001 han coordinado con la Unión Europea la capacitación especializada por parte de policías europeos en lo que respecta a la ESCNA.

El recurso humano con que cuenta la Unión Europea para la participación en dicha capacitación es el personal policial de las Secciones de Familia, con respecto a los recursos materiales de los que disponen para combatir la ESCNA la mayor parte son proporcionados por agencias cooperantes como UNICEF, “Save the Children Suecia”<sup>83</sup>, en relación con los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, fortalecimiento de la PNC en derechos humanos y participación de

---

<sup>82</sup>Silveira Faleiros y de Oliveira, (2000) **Un acercamiento al contexto en que ocurre la violencia sexual contra la niñez y adolescencia en El Salvador**, Pág. 31

<sup>83</sup> Silveira Faleiros y de Oliveira, Ob cid Pág. 35

actores que tienen que ver con la participación comunitaria local; y la Unión Europea, en la especialización de los policías.

Pese al manifiesto interés de la institución policial en el problema de la ESCNA, también reconocen que las acusaciones de maltrato y abuso por parte de miembros de este cuerpo contra la niñez y la adolescencia víctimas de la explotación sexual comercial, se debe principalmente a que debido a su mismo proceso de socialización, los policías sostienen las mismas actitudes y prácticas machistas que el resto de hombres salvadoreños, por lo que no son sensibles a la problemática.

“A menudo, a la policía se le acusa de abuso de autoridad contra la niñez y la adolescencia víctimas de la prostitución, las llevan presas, las golpean, o les exigen dinero y las someten a que les den “servicio” gratuito a cambio de protección, o por informar que todo está en orden en el centro de prostitución. También se acusa a los policías de constituirse como parte de la “clientela” de la ESCNA.”<sup>84</sup>

### **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA).**

El ISNA es el ente rector de la política pública de protección al menor de edad; en relación a la ESCNA, la Unidad de Evaluación y Diagnóstico se encarga

---

<sup>84</sup> Silveira Faleiros y de Oliveira, *Ibíd.* Pág. 39

de investigar todas las situaciones de violación de derechos de la niñez y la adolescencia: maltrato, abandono, abuso sexual, mendicidad entre otros.

Se busca de alguna forma proteger a la niñez y la adolescencia y prevenir que sean inducidas a la ESCNA y esto se hace en coordinación con la FGR y la PNC. Dentro de las facultades legales que tiene este Instituto está la de prevenir y supervisar también situaciones relacionadas con el tráfico de la niñez y la adolescencia, la circulación y venta de pornografía.

El ISNA posee un programa preventivo de la ESCNA que contempla la investigación de centros donde hay niños y adolescentes en explotación sexual comercial, la denuncia y la comprobación de la información, así como la atención directa de las mismas a través un programa de rehabilitación, aunque este no es específico para la ESCNA sino que se enmarca dentro de la rehabilitación de niñas y adolescentes en riesgo social.

Para todo ello cuentan con un equipo multidisciplinario integrado por psicólogos y trabajadoras sociales que se encargan de brindar terapias ocupacionales orientadas al derecho de recreación, así como fortalecimiento emocional, y la incorporación al sistema educativo aunque hay adolescentes que se han fugado de las casas hogares para recaer nuevamente a la ESCNA; aun se conoce muy poco sobre la efectividad de las medidas de internamiento y de reinserción familiar y social.

Por otra parte se puede señalar que entre las dificultades en el proceso de reinserción se encuentra la respuesta comunitaria, que es de estigmatización hacia

la niñez y la adolescencia víctimas de este fenómeno; ello incluye algunas instituciones educativas, que no aceptan a éstos por haber estado anteriormente involucrados en la explotación sexual comercial, ya que no se les concibe como víctimas.

#### **2.2.15. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN Y SANCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

La prevención y eliminación de la ESCNA es un proceso a largo plazo y pleno de desafíos, pues se requiere de la acción conjunta y comprometida de prácticamente todos los sectores sociales. Existen algunos principios básicos<sup>85</sup> para la lucha contra la explotación sexual de la niñez y la adolescencia. Que unidos a los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que norman los derechos humanos, hacen posible rescatar a las víctimas en el corto plazo, sancionar a los explotadores y continuar construyendo estrategias para prevenir el problema. Al igual que ayudarían a la búsqueda de alternativas y proyectos coordinados en conjunto para prevenir, erradicar y sancionar dicho fenómeno.

##### **1. Identificar a las víctimas de la ESCNA:**

Es muy importante resaltar que las personas menores de 18 años no son las culpables de la explotación sexual comercial, al contrario, son sus víctimas. Por esa razón, de ninguna forma se les debe culpabilizar o responsabilizar por actos a los cuales han sido inducidas u obligadas por personas adultas inescrupulosas que se aprovechan de una relación desigual de poder. Para todos los efectos, se debe

---

<sup>85</sup> OIT/IPEC Boletín temático número 3, sobre las reformas penales para combatir la explotación sexual de personas menores de edad, Pág. 9 y 10



entender y actuar conforme al principio de que las personas menores de edad son las víctimas de la explotación.

## **2. Promover la responsabilidad compartida:**

Participar en la lucha contra la explotación sexual comercial es responsabilidad de toda la sociedad y de todos los sectores, ya sean instancias privadas y públicas, comunidades, o las mismas familias.

## **3. Generar un cambio cultural:**

Debe construirse de manera urgente una cultura de intolerancia social hacia este problema. Para ello, es fundamental modificar los arraigados patrones culturales que justifican el sentido de propiedad que tienen los adultos sobre los niños, niñas y adolescentes, y la discriminación de género que legitima la compra de sexo a personas menores de edad, convirtiéndolas en mercancía sexual.

## **4. Incidir en las políticas públicas:**

Se deben fortalecer las políticas sociales universales, como una medida para disminuir la vulnerabilidad de las víctimas frente a los explotadores. La pobreza extrema convierte a las personas menores de edad en blancos fáciles de las personas que lucran con este “negocio”. Otras políticas de prevención del problema tendientes a la eliminación del trabajo infantil, a la prevención de la violencia intrafamiliar y a la prevención de la deserción escolar, ocupan un papel fundamental en este mismo sentido.

**5. Fortalecer los marcos jurídicos:**

La legislación debe ser mejorada, desarrollando instrumentos de derechos de las personas menores de edad, y promoviendo la implementación de leyes penales y procesales que garanticen la sanción a los explotadores, para evitar la impunidad. Estas leyes deben dirigirse al combate de todas las formas y modalidades de la ESCNA.

**6. Desarrollar programas de atención integral:**

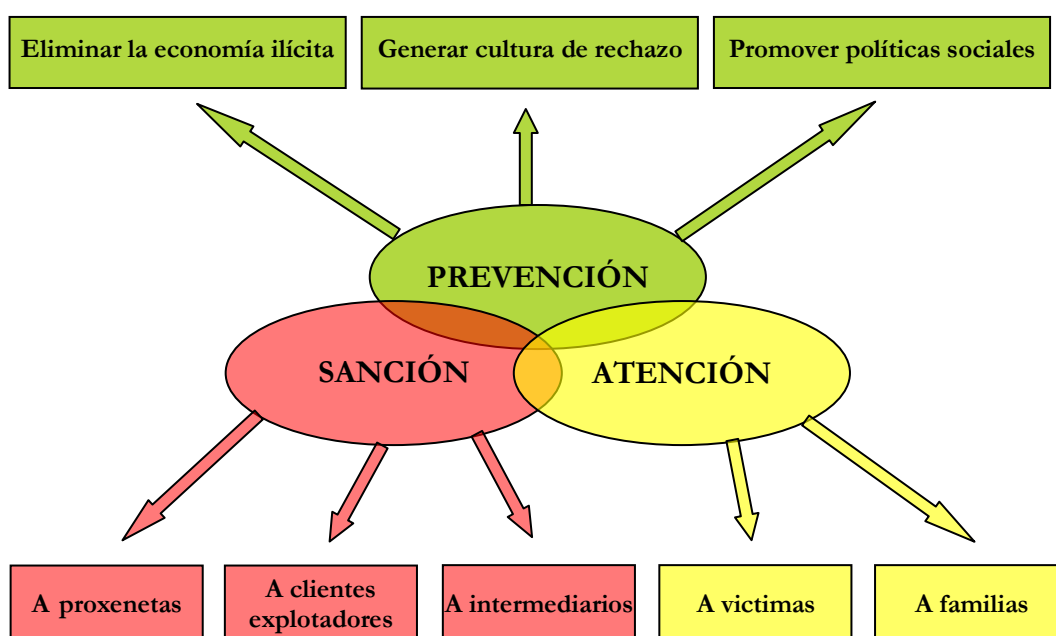
Es obligación del Estado establecer y desarrollar programas especializados de atención integral para las personas menores de edad en riesgo o víctimas de explotación sexual comercial, de forma tal que se restituyan plenamente sus derechos.

**7. Diseñar y coordinar políticas, planes y programas regionales e internacionales de cooperación:**

La ESCNA es un problema que supera las fronteras nacionales de los países. Los estudios apuntan a la existencia de redes organizadas internacionales que promueven la explotación sexual comercial y facilitan la trata con esos fines. Por lo tanto, en la atención del problema también deben intervenir otros actores que posibiliten acciones a nivel transnacional, tales como oficinas de migración, la policía, los poderes judiciales en conjunto con las instancias de protección a la niñez y la adolescencia.

## 8. Implementar estrategias acordes con las características del problema:

Se deben erradicar todas las modalidades de ESCNA, independientemente de dónde ocurran y el origen de los explotadores, especificando las estrategias para erradicar las formas particulares de la ESCNA. Un modelo efectivo para detener la ESCNA de personas menores de edad debe contemplar acciones en 3 líneas las cuales son:<sup>86</sup>



### 2.2.16. POLÍTICAS PÚBLICAS FOCALIZADAS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Las políticas públicas se definen como un conjunto articulado de acciones a todo nivel: nacional, intermedio, estatal, provincial, departamental, local y municipal, la coordinación de acciones ocurre cuando el Estado y la sociedad civil

<sup>86</sup> OIT/IPEC boletín temático número 3, sobre las reformas penales para combatir la explotación sexual de personas menores de edad Pág. 9 y 10

logran trabajar en conjunto en la promoción, protección y atención de los derechos de niños y adolescentes.

“El propósito del trabajo conjunto es lograr la utilización de los recursos que cada grupo posee; al consolidarlos hay entonces esperanzas de poder promover métodos administrativos y poner en práctica normas y programas que incluyan la participación de la familia y la comunidad”<sup>87</sup>.

La elaboración de Políticas Públicas Focalizadas se realiza sobre la base de los marcos legales e institucionales propios del país, y se establecen prioridades con relación a las características particulares de la industria de la explotación sexual de la niñez y la adolescencia del país en cuestión.

“A menudo el problema de las políticas públicas universales es que son muy amplias y abarcan un amplio espectro de temas”<sup>88</sup>. El error es que temas como la explotación sexual a menudo se ignoran ya que afectan solamente a un cierto porcentaje de la población. También se observa la tendencia a dejar a los grupos más vulnerables sin acceso a lo que se consideran los derechos humanos más básicos. Estas son las causas que originan las Políticas Públicas Focalizadas, las que al estar abocadas a un asunto solamente tendrán más éxito en la continuidad y asegurar el acceso a las mismas oportunidades.

En la actualidad las políticas universales no satisfacen las necesidades de la población, ni cumplen con las condiciones y necesidades para un desarrollo integral de la sociedad.

---

<sup>87</sup> boletín temático numero 3...Ibíd. Pág. 12 de la OIT/IPEC

<sup>88</sup> boletín temático numero 3...Ibíd. Pág. 12 de la OIT/IPEC

“El propósito de las Políticas Públicas Focalizadas es trabajar con esa necesidad y crear oportunidades equitativas”<sup>89</sup>, debemos apuntar a devolver el derecho a la persona y al mismo tiempo, brindar las mismas oportunidades a todos los individuos, se cree que con la puesta en práctica de políticas públicas focalizadas, la erradicación de la explotación sexual sería más exitosa.

### **2.3. BASE CONCEPTUAL.**

- ✓ **EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Delito que ocurre cuando una o varias personas involucran a un niño, niña o adolescente (menor de 18 años), en actividades sexuales o eróticas, a cambio de una remuneración económica o de cualquier otro tipo de retribución(ropa, alimentos, droga entre otros).
- ✓ **DERECHOS HUMANOS:** Conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico concreta las exigencias de la dignidad, la libertad, y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.
- ✓ **NIÑO:** Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Fuente Convención de los Derechos del Niño.

---

<sup>89</sup> 58 boletín temático numero 3...Ibíd. Pág. 12 de la OIT/IPEC.

- ✓ **“CLIENTES” EXPLOTADORES:** Aquella persona que paga (con dinero o regalías de cualquier tipo) por realizar actividades sexuales con personas menores de edad.
- ✓ **PROXENETA:** Son quienes inducen o involucran a niños, niñas y adolescentes a participar en actividades sexuales y a cambio reciben una remuneración económica por parte de los “clientes” explotadores.
- ✓ **INTERMEDIARIOS:** Facilitan o mediatizan la explotación para recibir una ganancia económica (suelen ser taxistas, dueños y empleados de hoteles, pensiones, salas de masajes y estudios fotográficos, entre otros).
- ✓ **DIGNIDAD HUMANA:** Permite al hombre manifestarse como un ser libre, aquella excelencia correlativa a un tal grado de interioridad que permite a la persona manifestarse como autónomo, auto construirse prolongarse, completarse y determinarse.
- ✓ **GRUPO VULNERABLE:** Conjunto de personas con características comunes propensas a determinada situación de indefensión.
- ✓ **VÍCTIMA:** Persona que ha sufrido un daño físico o moral, que atenta contra sus derechos fundamentales o lesione cualquiera de sus bienes jurídicos a través de una acción delictiva, sea esta un delito o una falta.
- ✓ **REVICTIMIZACIÓN:** Es la consecuencia directa de la rigidez inherente en el proceso judicial, las limitaciones materiales para dar un acompañamiento adecuado y la actitud de los y las operadoras y operadores de justicia que entran en contacto con la víctima.

- ✓ **GLOBALIZACIÓN:** Pretende describir la realidad como una sociedad planetaria, mas allá de fronteras, barreras arancelarias, diferencias étnicas, credos religiosos, ideologías políticas y condiciones socio-económicas o culturales.
- ✓ **GÉNERO:** condicionamientos socialmente construidos que definen formas claramente diferenciadas de ser para hombres y mujeres, que históricamente han posibilitado y perpetuado relaciones de dominio y de control de los unos hacia los otros. El género puede ser masculino o femenino.
- ✓ **FLAGELO:** calamidad, azote, desastre grave.
- ✓ **PREVENCIÓN:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.
- ✓ **ERRADICACIÓN:** arrancar de raíz.
- ✓ **SANCIÓN:** Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores.
- ✓ **PREJUICIOS:** enjuiciar previamente usando una actitud injusta, intolerante o desfavorable ante algo, alguien o contra un grupo o tendencia.

# CAPITULO III

# METODOLOGÍA



## CAPITULO III

### METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN

#### **3. METODO**

Para la realización de la investigación con intención de obtener resultados confiables extraídos directamente de la realidad que prevalece en relación a la función de las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales en la tutela de la niñez y la adolescencia víctimas de Explotación Sexual Comercial, en la ciudad de San Miguel, se utilizara el método científico, por ser éste el método mas adecuado en la obtención de resultados en la investigación, facilitando su aplicación a través del método sistemático.

El método científico se define: como “el conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica o en una exposición doctrinal, comprende cuestiones lógicas, de orden epistemológico, psicológico, material, técnico entre otros. El mismo suele admitirse como método en el proceso siguiente:

- a) Observación de los hechos significativos, b) Formulación de hipótesis que los expliquen, c) Educación, a partir de esas hipótesis hechos susceptibles de comprobación empírica, d) Comprobación empírica de estos hechos, que en caso de ser positiva da origen a la ley, e) Adecuación de esta ley al cuerpo general de leyes y teorías científicas ya establecidas.”<sup>90</sup>

Por consiguiente la información de los hechos se obtiene del enfoque de la situación problemática deduciéndolo a partir de las hipótesis realizadas,

---

<sup>90</sup>Océano color, diccionario enciclopédico universal, tomo 4 editorial océano, Pág. 116.

comprobando los hechos formulados con la investigación. Este método es de gran importancia por que se cuenta con teorías que facilitan el buen desarrollo, la síntesis y la recopilación de la información de sumo interés para la investigación.

### **3.1. NATURALEZA DE LA INVESTIGACION.**

La tarea investigativa requiere la implementación de dos elementos fundamentales en su desarrollo, tales como la utilización de la “naturaleza descriptiva”<sup>91</sup> y la naturaleza analítica”<sup>92</sup>. Siendo la naturaleza descriptiva limitada en la obtención de los alcances, pues esta se basa en la sola descripción de la realidad que se aborda, ello no significa que sus resultados no sean fidedignos sin embargo se necesita del auxilio de la naturaleza analítica por ser éste un método que permite la obtención de resultados mas eficientes y profundos sobre la misma realidad abordada.

### **3.2. UNIVERSO Y MUESTRA.**

El Universo y la Muestra de la investigación es la que sirve para estudiar determinada realidad, para lo cual es necesario el conjunto de Instituciones de protección a la niñez que forman parte de la problemática objeto de estudio. En este caso el conjunto de Instituciones de protección a la niñez esta determinado por la Población, que esta constituida por la totalidad del fenómeno a estudiar una característica especial de la Población consiste en que esta nos permite analizar y

---

<sup>91</sup> DESCRIPTIVO: consiste en determinar, delimitar, figurar una cosa, representándola de modo que de una idea exacta. Océano color, tomo 2, letra D.

<sup>92</sup> ANALÍTICO: es un método de investigación que procede por deducción de un complejo a sus partes más simples; o por regresión a través de una secuencia lógica de proporciones, desde una primera considerada evidente hasta otra que se intenta demostrar evidente. Diccionario enciclopédico universal, tomo 9, letra A.

dar origen a algunos datos que nos son referentes e importantes para la investigación.

### **Universo.**

El universo de la investigación esta determinado en el funcionamiento de las instituciones estatales en la tutela de los derechos de la niñez, víctimas de explotación sexual comercial, en la ciudad de San Miguel, esto se ha establecido por las instituciones de protección a la niñez encargadas de prevenir y erradicar la ESCNA, para el caso el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Niñez y la Adolescencia, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Policía Nacional Civil y Patronato de Apoyo al Desarrollo Económico de Morazán y San Miguel (PADECOMSM), desarrollando el programa para la erradicación de las peores formas de Trabajo Infantil en la Ciudad de San Miguel; es así como la Población de la investigación concuerda con el universo de tal manera que es de allí donde se sacará la muestra sobre lo que se aplicarán los instrumentos de la Investigación.

### **Muestra.**

La muestra se extrae de la población objeto de estudio que se tiene; para el caso consiste en una parte reducida del todo, que es la que nos ayuda para fijar la parte respectiva de la población que se investiga.

La fórmula que se utilizará en este caso es: número de casos entre número total de casos, por 100.

NC

—— X 100

NT

Y al igual que  $FR = Fa \times 100/N$ , en donde FR es igual a la Frecuencia Relativa, FA es igual a la Frecuencia Absoluta sobre N que sera el total de la poblacion; informacion que se obtendra de las unidades de analisis para el caso instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales de proteccion a la niñez.

La población y la muestra de la investigacion se determina de la siguiente manera:

<b>POBLACIÓN</b>	<b>POBLACIÓN ESTIMADA</b>	<b>MUESTRA</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
Policía Nacional Civil, Sección de La Familia.	10	1	Entrevistas no Estructuradas.
Fiscalía General de la República, Unidad del Menor y la Mujer.	15	1	Entrevistas no Estructuradas.
Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud.	15	1	Entrevistas no Estructuradas.
Instituto Salvadoreño Para El Desarrollo De La Niñez Y Adolescencia.	10	1	Entrevistas no Estructuradas.
Patronato de Apoyo al Desarrollo Económico de Morazán y San Miguel PADECOMSM.	5	1	Entrevistas no Estructuradas.
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>5</b>	

### **3.3. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.**

#### **Técnicas de investigación documental.**

Las fuentes son el principio o fundamento de una cosa, permiten así reconocer las fuentes de información, así como organizar la misma sea esta práctica o teórica sobre una temática específica de investigación, son éstos medios que nos permiten acceder a algún tipo determinado de información básica sea esta en revistas, periódicos, televisivas etc.

#### **Primarias.**

La fuente básica y primordial dentro de esta investigación lo constituye la información, pues a partir de ahí el grupo de investigador determina la temática a tratar para la consecución de un determinado fin y es a través de la información que el grupo ha obtenido el conocimiento básico de lo que es el fenómeno de la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia, en la ciudad de San Miguel. Igualmente se establece el uso de Bibliografía relacionada con la materia, la cual es sumamente fundamental en el desarrollo de una investigación, al ser pilares que nutren y contribuyen en la efectiva construcción de los conocimientos dentro de la investigación.

#### **Secundarias.**

Dentro de las fuentes secundarias que se establecen en la realización de la investigación se ubica en un primer término, la utilizada en boletines, afiches informativos, en los cuales se aborda la problemática de la explotación sexual

comercial de los niños, niñas y adolescentes en forma de prevención; pues en los mismo se señalan condiciones que propician que la niñez y la adolescencia sean víctimas de este flagelo; de igual manera se establece el uso de la Red de Internet en la cual por ser de fácil acceso y si se utiliza de forma oportuna brinda la información necesaria en la investigación. De igual forma se establece la utilización de diccionarios comunes, y de legislación primaria y secundaria, referente al problema de la ESCNA que se aborda.

### **Técnicas de investigación de campo.**

Con el propósito de que la investigación no solo se base en la teoría del problema de la ESCNA, es necesario que se haga constar toda información real, esto se hace posible con la aplicación de instrumentos especializados. Ya que los hechos se encuentran concatenados con la teoría; la aplicación de los instrumentos de campo son los más idóneos para lograr que la investigación sea más objetiva y hace que el sistema de hipótesis planteado en su momento, sea comprobable.

Para aplicar la técnica de campo se hace a través de cuatro instrumentos:

**Observación:** le es considerada como la percepción dirigida a los objetos y fenómenos de la realidad se tiene participación dentro de la investigación por medio de la observación cuando nos interesamos sobre la problemática objeto de estudio y de alguna manera la participación se vuelve de forma indirecta cuando estamos pendientes de todo acontecimiento, sobre todo porque la ESCNA afecta a gran parte de la niñez y la adolescencia salvadoreña y esto lo convierte en un punto de interés social.

**Entrevista no estructurada:** este instrumento se dirige específicamente a especialistas en contenido, debido a su posición o facilidad de conocimiento sobre la problemática de la ESCNA, distinguiéndose así por aportar información que la mayoría de personas desconocen.

**Entrevista estructurada:** esta técnica se aplicara a organizaciones no gubernamentales para obtener datos importantes ya que constituyen un pilar fundamental para la protección de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia.

**Encuesta:** es básicamente la recopilación de datos que se hace de una población para saber que grado de conocimiento tienen estos sobre el problema objeto de estudio para luego realizar análisis e interpretación sobre lo ya encuestado y evaluado del pleno social.



### 3.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS.

#### 3.4.1. Hipótesis generales.

#### HIPÓTESIS GENERAL 1

<b>Objetivo General 1:</b> Verificar la eficacia de las Instituciones Salvadoreñas en la tutela de los Derechos de la niñez y la adolescencia víctimas de la Explotación Sexual Comercial.					
El papel que desempeñan las Instituciones de protección a la niñez y la adolescencia en poco contribuyen a la búsqueda de alternativas en la Explotación Sexual Comercial, debido a la falta de coordinación efectiva en los proyectos para prevenir, erradicar y sancionar este fenómeno y así garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia.					
Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Protección: cuidar de los derechos e intereses de una comunidad.	En la ciudad de San Miguel existe un incremento en la problemática de la ESCNA sin que exista una eficiente protección por parte de los entes encargados de realizar medidas idóneas de protección a la niñez.	Las Instituciones de protección a la niñez y la adolescencia en poco contribuyen a la búsqueda de alternativas en la Explotación Sexual Comercial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cultura machista</li> <li>- exclusión social</li> <li>- falta de educación.</li> </ul>	Falta de coordinación efectiva en los proyectos de largo alcance para prevenir, erradicar y sancionar este fenómeno.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incidencia de políticas públicas</li> <li>- programas regionales e internacionales de cooperación</li> </ul>

## HIPÓTESIS GENERAL 2

<b>Objetivo General 2:</b> Estudiar las debilidades y fortalezas en la legislación vigente respecto al fenómeno, así como de las instituciones encargadas del abordaje del problema.					
Pese a que existen instrumentos jurídicos de protección a la niñez y la adolescencia frente a la Explotación Sexual Comercial que establecen derechos y garantías, así como medidas para la prevención y erradicación de este fenómeno social, dichos instrumentos resultan ser ineficaces al no existir mecanismos estatales para controlar y supervisar su cabal cumplimiento.					
Definición Conceptual	Definición Operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Prevención: preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa.	Solamente a través de la preparación o disposición que se tenga por parte de las instituciones encargadas de la protección de la niñez hacia la prevención de la explotación sexual, se logrará hacer efectivo sus derechos humanos	Los instrumentos jurídicos de protección a la niñez y la adolescencia frente a la explotación sexual comercial que establecen derechos, garantías y medidas para la prevención y erradicación de este fenómeno social.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estado de Derecho</li> <li>- Creación de normas jurídicas</li> <li>- Fortalecimiento de marcos jurídicos existentes</li> </ul>	Su ineficacia radica al no existir mecanismos estatales para controlar y supervisar su cabal cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Calidad de vida</li> <li>- Menor Vulnerabilidad</li> <li>- daño social hacia la niñez y adolescencia</li> </ul>

### 3.4.2. Hipótesis específicas:

#### HIPÓTESIS ESPECIFICA 1

<b>Objetivo Especifico 1:</b> Determinar el tipo de reacción de la Instituciones de protección a la niñez y la adolescencia ante la explotación sexual comercial					
Las instituciones encargadas de velar por la protección de la niñez y la adolescencia no son capaces de garantizar los derechos de esta frente al fenómeno social de la explotación sexual comercial, por no existir una política nacional de prevención y erradicación.					
<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Variable Independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable Dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
Derechos humanos: conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la igualdad, y la igualdad humana las cuales deben ser recogidos positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.	El cumplimiento de los derechos humanos y de la protección de la niñez y adolescencia debe expresarse por medio de los diferentes programas como en el tratamiento, erradicación y sanción de la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia.	Las instituciones encargadas de velar por la protección de la niñez y la adolescencia no son capaces de garantizar los derechos de esta frente al fenómeno social de la explotación sexual comercial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protección institucional</li> <li>- derechos humanos de la niñez y la adolescencia</li> <li>- programas de prevención</li> </ul>	No existen políticas nacionales de prevención y erradicación dirigidas a la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- fortalecimiento institucional</li> <li>- desarrollo integral</li> </ul>

## HIPOTESIS ESPECÍFICA 2

<b>Objetivo Especifico 2:</b> Identificar la actuación del Estado para garantizar el respeto y la protección de la niñez y la adolescencia victimas de explotación sexual en la ciudad de San Miguel.					
La protección de los derechos de la niñez y la adolescencia frente al problema de la Explotación Sexual Comercial, solo se hará efectiva si de manera coordinada las instituciones publicas como el ISNA, FGR, PNC, y PDDH junto con la sociedad civil priorizan en la solución de dicho problema mediante la educación y promoción de tales derechos, así como la prevención, investigación, y sanción de sus violaciones.					
<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Variable Independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable Dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
Integración: proceso de asimilación mediante el cual una sociedad integra los elementos heterogéneos.	El flagelo de la Explotación Sexual Comercial de la niñez y la adolescencia puede llegar a solucionarse con la integración de esfuerzos institucionales y ciudadanos encaminados a buscar una mejoría a la solución de la misma.	La protección de los derechos de la niñez y la adolescencia frente al problema de la Explotación Sexual Comercial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tolerancia ciudadana</li> <li>- falta de voluntad institucional</li> <li>- descoordinación</li> </ul>	Se hará efectiva si de manera coordinada las instituciones públicas como el ISNA, FGR, PNC, y PDDH junto con la sociedad civil priorizan en la solución de dicho problema mediante la educación y promoción de tales derechos, así como la prevención.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dependencia</li> <li>- unión en el cumplimiento de los objetivos comunes</li> <li>- desconocimiento de la Explotación Sexual Comercial de la niñez y la adolescencia</li> </ul>

### HIPÓTESIS ESPECIFICA 3

<b>Objetivo Especifica 3:</b> Señalar como la pobreza extrema, el estado de abandono material y moral, violencia intrafamiliar, analfabetismo, abuso sexual, inciden en la explotación sexual Comercial de la niñez y la adolescencia.					
Las causas que originan el fenómeno de la Explotación Sexual Comercial de la niñez y la adolescencia en la Ciudad de San Miguel, son conexos a la desintegración familiar, la cual se caracteriza por el machismo y desigualdad de género entre otros; aunado a ello el ambiente socio económico induce a que la niñez se involucre en vicios como el alcoholismo, drogadicción, abuso sexual y maltrato.					
<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Variable Independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable Dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
Las Causas. Son los resultados que se obtienen de una acción, para el caso de la ESCNA, son los factores que influyen en que el menor se involucre en este problema, violentando los derechos fundamentales de la niñez.	Los factores como la pobreza, desintegración familiar, el machismo, la influencia de la globalización entre otros, son agentes influyentes que permiten que se de esta problemática.	Las causas que originan el fenómeno de la Explotación Sexual Comercial de la niñez y la adolescencia en la Ciudad de San Miguel, están conexos con la desintegración familiar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- desintegración familiar.</li> <li>- Machismo.</li> <li>- Desigualdad de género.</li> </ul>	Aunado a ello el ambiente socio económico induciendo a que la niñez se involucre en vicios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La pobreza</li> <li>- Vicios como</li> <li>- El alcoholism o Drogadicción, y maltrato.</li> </ul>

### HIPÓTESIS ESPECIFICA 4

<b>Objetivo Especifica 4:</b> Analizar los tipos de tratamientos que ofrecen las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia víctimas de explotación sexual comercial.					
La reinserción social de la niñez y adolescencia víctimas de la Explotación Sexual Comercial, se obtendrá en la medida en que se le de a ésta una atención integral que comprenda tratamientos psicológicos, educación gratuita y obligatoria, y otros tipos de subsidio de carácter socio-económico.					
<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Variable Independiente</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Variable Dependiente</b>	<b>Indicadores</b>
Tratamiento. Conjunto de medios que se emplean para dar protección a una problemática.	El Estado debe adoptar todas las medidas posibles para garantizar el bienestar de la niñez y la adolescencia, como tratamientos psicológicos, educación gratuita y obligatoria.	La reinserción social de la niñez y adolescencia víctimas de la Explotación Sexual Comercial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas de protección a víctimas.</li> <li>- Reinserción social</li> </ul>	En la medida en que se le de a ésta una atención integral que comprenda tratamientos psicológicos, educación gratuita y obligatoria, y otros tipos de subsidio de carácter socio-económico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medias Adecuadas</li> <li>- Interés a la reintegración social a víctimas de Explotación Sexual Comercial</li> <li>- Tratamiento adecuado a las mismas.</li> </ul>

CAPITULO IV  
PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

## CAPITULO IV

### ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

#### 4.1. PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.

##### Resultados de la guía de observación.

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	
		NO	SI
1	¿Sabe usted en que consiste el fenómeno de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia?	0	3
2	¿Tiene conocimiento de los factores que involucran a los niños, niñas y adolescentes en la explotación sexual comercial?	0	3
3	¿Conoce usted Instituciones Gubernamentales encargadas de la protección a la niñez y la adolescencia, víctimas de explotación sexual comercial?	0	3
4	¿Conoce usted algún programa o proyecto Gubernamentales encaminados a la tutela y protección de la niñez y la adolescencia, víctimas de explotación sexual comercial?	0	3
5	¿Sabe usted de la existencia de Instituciones no Gubernamentales de protección a la niñez y la adolescencia, víctimas de explotación sexual comercial?	0	3
6	¿Conoce usted algún programas o proyectos de Instituciones no Gubernamentales de protección a la niñez y la adolescencia, víctimas de explotación sexual comercial?	0	3
7	¿Tiene conocimiento de la existencia de mecanismos nacionales e internacionales de protección a la niñez y la adolescencia, víctimas de explotación sexual comercial?	0	3
8	Al tener conocimiento de un caso o ser víctima de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia, ¿sabe ante quien acudir para que le brinden asesoría y protección jurídica?	0	3
9	¿Tiene conocimiento de cual es el procedimiento a seguir en un caso de explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia, una vez se han agotado los recursos internos para llevarlo a la instancia internacional?	0	3



### **Análisis de la guía de observación.**

Como grupo investigador sobre la problemática de la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia, planteamos en el contenido de nuestro trabajo una guía de observación, donde hacemos una serie de interrogantes para autoevaluarnos sobre dicho fenómeno, dicha guía se analiza e interpreta de la siguiente manera.

La explotación sexual comercial es una grave violación de los derechos de la niñez y la adolescencia, una modalidad de abuso que implica no solo la victimización sexual de una persona menor de edad por parte de otra, sino también la obtención de una remuneración en dinero o especie como producto de esta victimización; una forma contemporánea de esclavitud y una actividad generadora de ingresos forzada y dañina.<sup>93</sup> Y en la cual influyen diversos factores como lo son el machismo, el maltrato infantil, la falta de educación, la violencia intrafamiliar, el factor socio-económico, entre otros.

Ante esta problemática existen instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales que protegen a la niñez y adolescencia de este grave flagelo y que algunas de ellas desarrollan programas integrales enfocados a la prevención y erradicación de la ESCNA, al mismo tiempo existen mecanismos internacionales ante los cuales se puede acudir en caso de no obtener respuesta por parte de las instancias nacionales, entendido esto como el agotamiento de los recursos internos.

---

<sup>93</sup> Fundación Stiftung Kinderdorf Pestalozzi Skip de Suiza Dni- (2001-2004), **Red contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas.**

**Resultados de la entrevista no estructurada.**

La entrevista no estructurada fue dirigida a seis Instituciones que abordan el problema de la niñez y la adolescencia víctimas de la explotación sexual comercial en la Ciudad de San miguel, fueron concedidas por un representante de cada institución, siendo estos: El representante de la Organización Internacional del Trabajo en El Salvador Lic. Italo Cardona, Jefe de la Unidad del Menor y la Mujer de la Fiscalía General de la República de la ciudad de San Miguel Licda. Ana Maria Flores de Abrego, Jurídico de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de la Ciudad de San Miguel Lic. Andrés Zuniga Orellana, Departamento de la Familia de la Policía Nacional Civil de la Ciudad de San Miguel Agte. Salomón Rodríguez, Coordinadora del Programa de Erradicación contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia en la Ciudad de San Miguel Licda. Leda Carolina López de Portillo, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de la Ciudad de San Miguel Señor Fernando Manuel Campos Coordinador de la Unidad de Registro, Autorización y vigilancia de ONG de atención a la niñez (URIAV).

Los resultados obtenidos en dicha entrevista se reflejan en el siguiente recuadro, donde se seleccionaron y codificaron los temas fundamentales en que coincidieron la mayoría de de los funcionarios consultados, seguidamente se aborda el análisis e interpretación de los mismos.

**Temas fundamentales de la entrevista no estructurada.**

<b>CÓDIGOS</b>	<b>TEMAS FUNDAMENTALES</b>	<b>FRECUENCIA ABSOLUTA</b>	<b>FRECUENCIA RELATIVA</b>
01	Las Instituciones que abordan el problema de la ESCNA, se cimientan en recibir la denuncia.	6	12.5%
02	Las Instituciones que se coordinan el abordaje de la ESCNA, son la PNC, FGR, ISNA.	5	10.42%
03	La mayor dificultad con las que se enfrentan las Instituciones que abordan el problema de la ESCNA, es la escasa denuncia.	4	8.33%
04	Los instrumentos legales bajo los cuales se amparan las instituciones que abordan el problema de la ESCNA, para garantizar la protección de la niñez y la adolescencia son: El Código Procesal penal, Código de Familia, Convenios y Tratados Internacionales, no especificando cuales.	4	8.33%
05	La Persona que tenga para uso personal pornografía infantil puede ser sancionada penalmente, según lo establecido en los Art. 172, 173, 173-A del Código Penal.	3	6.25%
06	El incremento de la ESCNA no se debe directamente a la despreocupación Institucional, si no mas bien a la complejidad del problema.	6	12.5%
07	Para mejorar las políticas de prevención en la problemática de la ESCNA es necesario concientizar y sensibilizar a la población en general, a la vez se debe buscar la atención integral del Estado.	4	8.33%
08	La efectiva tutela de los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia se basa en la ejecución de proyectos a largo plazos y la coordinación institucional.	6	12.5%
OTROS		10	20.83%
TOTAL		48	100%

En este recuadro se manifiestan los cinco temas fundamentales donde coinciden en mayor porcentaje los entrevistados.

<b>CODIGOS</b>	<b>TEMAS FUNDAMENTALES</b>
<b>1</b>	Las Instituciones que abordan el problema de la ESCNA, se cimientan en recibir la denuncia
<b>2</b>	La coordinación entre Instituciones que abordan el fenómeno de la ESCNA, son la PNC, FGR, ISNA.
<b>4</b>	Los instrumentos legales bajo los cuales se amparan las Instituciones que bordan el problema de la ESCNA, para garantizar la protección de la niñez y la adolescencia son: El Código Procesal penal, Código de Familia, Convenios y Tratados Internacionales, no especificando cuales.
<b>6</b>	El incremento de la ESCNA no se debe directamente a la despreocupación Institucional, si no mas bien a la complejidad del problema.
<b>7</b>	Para mejorar las políticas de prevención a la problemática de la ESCNA es necesario concienciar y sensibilizar a la población en general y a la ves atención integral el Estado.
	<b>OTROS.</b>

#### **Análisis e interpretación de entrevista no estructurada:**

La niñez y la adolescencia al ser un sector vulnerable de la sociedad merecen tener la protección adecuada y especializada por parte del Estado a través de las instituciones encargadas de velar por la protección de los mismos (Art. 1 Inc. 2 de la Constitución de la Republica).

Por consiguiente, el procedimiento a seguir cuando se manifiesta un caso de ESCNA, es parte fundamental en el efectivo accionar de las instituciones y como base primordial esta la denuncia, pues es, a través de ella que se activa la labor institucional; cabe mencionar que cada institución tiene su propia competencia, por lo que ejercen su cargo en relación a la función delegada por el

Estado para garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia, para todo lo anterior la coordinación de las instituciones en el abordaje de un problema es trascendental, en el sentido que en base a ella es como se puede combatir eficazmente la ESCNA, resultando estar las instituciones en una interrelación y conexión para que al momento de requerirlo puedan actuar de forma efectiva, dicha coordinación se integra por la FGR, PDDH, e, ISNA.

Sin embargo la coordinadora del programa de erradicación contra la explotación sexual comercial en San Miguel Lic. Leda Carolina López de Portillo asegura que “no hay una relación institucional porque todo mundo hace de todo, pero en la realidad hay una violación de derechos, porque lo que ven las instituciones de gobierno es estadísticamente ver cuantas atendí pero no están viendo cuantas realmente atendí como debería ser, lo que significa que una verdadera coordinación esta muy lejos de ser una realidad ya que su atención debería estar dirigida a reformar vidas, desaprender conductas y no a la publicidad,”<sup>94</sup> situación que afecta gravemente a dicho fenómeno.

Sin embargo existen leyes nacionales e internacionales por medio de las cuales se protegen y aseguran a las victimas de ESCNA, tales como, Constitución de la República, Código Penal, Código de Familia, Legislación internacional. (Supra acápite 2.2.12)

Es de considerar que la sola existencia de la normativa nacional e internacional no constituye o no garantiza la verdadera tutela de los derechos

---

<sup>94</sup> Datos obtenidos en la entrevista realizada a la Lic. Leda Carolina López de Portillo, coordinadora del programa de erradicación contra la Explotación Sexual Comercial en San Miguel, el día 21 de Septiembre de 2006 a las 9:00 horas.

fundamentales de la niñez y la adolescencia, pues debe existir una coordinación aparejada a la sensibilización institucional, que permita la aplicación de la normativa jurídica de forma objetiva, ante las problemáticas que pudieran afectar a la sociedad, ante lo cual el Agte. Salomón Rodríguez, Instructor en los casos de ESCNA de la Policía Nacional Civil, considera que la falta de coordinación Institucional es una de las principales causas que permite, admite y fomenta el incremento de la ESCNA ya que la misma falta de colaboración o de conocimiento logra el aumento de dicha problemática.

Por otra parte frente al tema de las políticas de prevención en el fenómeno de la ESCNA, “la Jefe de la Unidad del Menor y la Mujer de la Fiscalía General de la Republica, Licda. Ana Maria Flores de Abrego, manifestó que debe tomarse en cuenta la sensibilización destinada a los Centros Educativos con el fin de prevenir y sancionar ese tipo de actos delictivos, que se prepare personal en psicología exclusivo para dar tratamiento en los casos de ESCNA, ya que no hay en todo el país; y así poder darle seguimiento a los casos y que se construyan locales idóneos para albergar a víctimas de explotación sexual comercial.”<sup>95</sup>

Por último el representante de la Organización Internacional de Trabajo en El Salvador Lic. Italo Cardona expresó, “se marca una serie de situaciones, una serie de condicionantes que hacen que el fenómeno se vuelva complejo y requiera de una atención sumamente integral, aunque se debe reconocer también que muchas de las cosas que se han puesto en marcha no han sido totalmente efectivas y que hay mucho aprendizaje que todavía falta tener en este tema.

---

<sup>95</sup> Datos obtenidos en la entrevista realizada a la Lic. Ana Maria Portillo Abrego, Jefe de la Unidad del Menor y la Mujer en San Miguel, el día 21 de Septiembre de 2006 a las 11:00 horas.

Así mismo se apuesta a los incentivos de la demanda con lo que respecta al endurecimiento de leyes penales, mejoras a la capacidad de investigación del delito, el apoyo del enjuiciamiento a los clientes explotadores y proxenetas.”<sup>96</sup>

### **Resultado de la entrevista estructurada.**

La entrevista estructura se dirigió a tres psicólogas y una Procuradora Auxiliar de la Familia, las que laboran en diferentes instituciones, las cuales son: El Juzgado de Ejecución de Medidas al Menor psicóloga Licda. Claudia Carrión; Policía Nacional Civil Psicóloga Lic. Ángela Maria Bersabe Pacheco Guevara; Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena Psicóloga Lic. Carmen Cecilia Salgado; y Delegación de la Procuraduría General de la República Licda. Margarita Quintanilla Godoy, todos los anteriores de la Ciudad de San Miguel, los cuales conocen la realidad del fenómeno de la ESCNA, proporcionándonos su basta información, para sumar un total de cuatro entrevistados. Los resultados obtenidos en dicha instrumento de investigación se detallan a continuación.

**1. ¿Considera que el factor Socio-económico puede ser determinante, para que los niños, niñas y adolescentes se vean inmersos en la explotación sexual comercial?**

**TEMA FUNDAMENTAL: El factor socio-económico un factor determinante.**

---

<sup>96</sup> Datos obtenidos en la entrevista realizada al Lic. Italo Cardona, encargado de la OIT en El Salvador, el día 17 de agosto de 2006 a las 10:00 horas.

<b>OPCIONES</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr %</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SI</b>	<b>3</b>	<b>100</b>	
<b>NO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>4</b>

El factor socioeconómico es uno de los factores que más influencia tiene en la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia, al preguntar si es determinante para el progreso de la ESCNA, cuatro personas de los entrevistados coincidieron que si, confirmando lo planteado por el grupo investigador.

Es necesario para que se logre un avance en dicha problemática, el que la familia crezca en condiciones de vida favorable y que se establezcan fuentes de trabajo, con todas las prestaciones laborales, ya que de lo contrario las familias involucradas en la ESCNA seguirían viviendo en condiciones inhumanas.

## **2. ¿Considera que la familia puede constituir un pilar fundamental en la protección de estos menores?**

### **TEMA FUNDAMENTAL: La familia como pilar fundamental.**

<b>OPCIONES</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr %</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SI</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	
<b>NO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>4</b>

La familia es el pilar fundamental de la sociedad y en primer termino la responsable de brindar educación y formación a sus hijos, al mismo tiempo que velar por proveerle todas las condiciones necesarias de vida, sin olvidar que el Estado debe garantizar del bienestar familiar (Supra. acápite 2.2.1); por lo que todas las personas entrevistadas opinaron que la familia si es un pilar fundamental en la protección de la niñez y la adolescencia.



**3. ¿Considera usted que los medios de comunicación contribuyen en la incidencia de la ESCNA, en cuanto a proporcionar una cobertura del fenómeno no idónea?**

**TEMA FUNDAMENTAL: Los medios de comunicación un factor determinante en la incidencia de la ESCNA.**

<b>OPCIONES</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr %</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SI</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	
<b>NO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>4</b>

Los medios de comunicación tienen un compromiso con la sociedad en cuanto a mantenerla informada de una manera veraz y oportuna, dichos medios se ubican dentro de otra forma de promoción de la ESCNA, pues se advierte una doble moral; por un lado se presenta la cara moralista de los medios y al mismo tiempo dedica paginas en sus publicaciones en donde se esta haciendo promoción a dicho fenómeno de una forma transformada en la sección de trabajo de sus paginas amarillas. (Supra. Acápito 2.2.9)

Al preguntarle a los conocedores del problema lo referente a la interrogante, todos respondieron que si tiene incidencia dichos medios en el fenómeno de la ESCNA, por lo que viene a confirmar lo planteado en el marco teórico.

**4) ¿Considera que se cuenta con las herramientas necesarias para garantizar la protección de la niñez y la adolescencia víctimas de ESC?**

**TEMA FUNDAMENTAL: Existen herramientas necesarias para garantizar la protección de la niñez y la adolescencia.**

<b>OPCIONES</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr %</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SI</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	
<b>NO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>4</b>

Las herramientas necesarias para la prevención, erradicación y sanción de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia, constituyen el eje central en la protección de los mismos, siendo que de no contar con las herramientas de protección y tratamiento, el Estado se constituye en un ente pasivo de la problemática, pues es necesario que las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia cuenten con dicho mecanismos y no se limiten a esta posibilidad, debiendo contar con personal especializado en el tema para que se les brinde a los menores de edad afectados por dicho fenómeno el tratamiento adecuado.

Ante las respuestas a tal interrogante, consideramos que a pesar de contar con las herramientas necesarias de protección a la niñez y la adolescencia víctimas de ESCNA no existe una preocupación real en el efectivo tratamiento para la prevención y erradicación de tan grave violación a los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia.

**5) ¿Considera que las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia hacen lo necesario para la prevención de la ESCNA?**

**TEMA FUNDAMENTAL: No existe verdadera efectividad de las instituciones en cuanto a la prevención y protección a la niñez y la adolescencia.**

<b>OPCIONES</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr %</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SI</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>NO</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>4</b>

Para gozar de una efectiva protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, el Estado debe adoptar las medidas necesarias, dándole aplicación a través de las instituciones garantizadoras, para velar por la protección y tutela de los mismos, a través de políticas encaminadas al fortalecimiento, prevención y sanción del delito, al mismo tiempo que debe propiciar un ambiente de seguridad y de respeto a la población, pues debe considerarse su fin específico. (Supra. Acápites 2.2.14)

Ante esta interrogante y la respuesta dada a la misma deducimos que las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia no hacen lo estrictamente necesario en la prevención, tratamiento y combate de la explotación sexual comercial, y que se deja de lado todo un sistema de garantía de protección institucional.

**6) ¿Considera que a las víctimas de explotación sexual comercial se les brinda las condiciones adecuadas para un tratamiento?**

**TEMA FUNDAMENTAL: No existe un tratamiento adecuado para las víctimas de ESCNA.**

<b>OPCIONES</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr %</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SI</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>NO</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>4</b>

Las instituciones de protección a la niñez y adolescencia tienen como fin primordial brindar la protección necesaria y adecuada a la niñez y a la

adolescencia, sin embargo, muchas de las instituciones encargadas de velar por la protección de los mismos, no aportan lo mínimo en el tratamiento del problema, sea por descuido, ignorancia, poca capacidad institucional u otra razón, es importante considerar que muchas de las instituciones cuentan con personal capacitado, pero que por apatía o comodidad, se convierten en un empleado mas. Por cuanto se considera que las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia no cumplen satisfactoriamente con su fin específico de garantizar y proveer seguridad.

**7- ¿Considera que la niñez y la adolescencia víctima de la Explotación sexual comercial puede lograr oportunidades y expectativas de vida?**

**TEMA FUNDAMENTAL: Buenas oportunidades y expectativas de vida para la niñez víctima de ESC.**

<b>OPCIONES</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr %</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SI</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	
<b>NO</b>	<b>1</b>	<b>100</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>4</b>

La ESCNA es un fenómeno que en gran parte afecta a la niñez y la adolescencia, su incidencia puede llegar a causarle grandes daños físicos, psicológicos, y hasta mentales, pero el hecho de ser un problema muy complejo no quiere decir que la niñez y la adolescencia no puedan lograr buenas oportunidades y expectativas de vida, al contrario, para beneficio de ellos se tiene que fortalecer las políticas publicas estatales encaminadas a brindar diversas opciones que les permitan poder reinsertarse a la sociedad y así garantizarle el respeto a sus derechos fundamentales; puede por tanto considerarse que, al brindarle las oportunidades necesarias e idóneas, la niñez y la adolescencia que

por diversos motivos se ha visto inmersa en el problema de la ESC, puede lograr mejores expectativas de vida, al tener voluntad propia y contar con el apoyo necesario de las instituciones de protección y de su familia.

**8- ¿Cree usted que la educación constituye un aspecto importante para la prevención de la ESCNA?**

**TEMA FUNDAMENTAL: La educación es un Derecho fundamental para la niñez y la adolescencia.**

<b>OPCIONES</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr %</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SI</b>	<b>3</b>	<b>0.75</b>	
<b>NO</b>	<b>1</b>	<b>0.25</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>4</b>

Si bien es cierto la educación comienza en los hogares, puesto que es la familia la base fundamental de la sociedad y por ende es ahí donde se obtienen los cimientos para una buena formación, hay que tomar en cuenta que la mayoría de estos hogares están constituidos por una sola figura, ya sea paterna o materna, se vuelve más difícil entonces la labor o el objetivo de que la niñez y la adolescencia vivan y crezcan en un ambiente que además de correcto debe ser sano; y en un segundo plano, los centros escolares forman parte importante en la labor de educación, tomando en cuenta que es un derecho que posee la niñez y la adolescencia para que en un futuro puedan ser personas con buenas expectativas de vida.

Se considera entonces que la educación es un factor importante en la prevención y el tratamiento de la ESCNA, y en base a la afirmación hecha por los entrevistados, los cuales tres de los cuestionados coinciden en el valor de esta en la prevención de dicho fenómeno.

**9- ¿Considera usted que la ESCNA es exclusivo de un sector social?**

**TEMA FUNDAMENTAL: La ESCNA no distingue raza, credo ni religión.**

<b>OPCIONES</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr %</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SI</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>NO</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>4</b>

La ESCNA es un problema que no distingue raza, religión, cultura, creencias, si bien es cierto que existen sectores más vulnerables que otros, eso no quiere decir que por tener una buena condición económica no puedan ser victimas de este fenómeno; los proxenetas o los clientes explotadores buscan donde exista una posibilidad de lucrarse ya sea con dinero o en especie, entendiendo por esta el cambio de un objeto, beneficio, intereses, etc., a cambio de obtener relaciones sexuales con una menor de edad.

A dicha interrogante los entrevistados respondieron que la ESCNA no es exclusivo de un sector social, lo que nos lleva a considerar que esta puede manifestarse en cualquiera de las estructuras o estratos sociales.

**10- ¿Considera que el machismo y la falta de educación de la población en general es un aspecto que fomenta la ESCNA?**

**TEMA FUNDAMENTAL: El machismo como uno de los aspectos que fomenta la ESCNA.**

<b>OPCIONES</b>	<b>Fa</b>	<b>Fr %</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SI</b>	<b>3</b>	<b>0.75</b>	
<b>NO</b>	<b>1</b>	<b>0.25</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>100</b>	<b>4</b>

Es muy difícil señalar que un solo factor determina o fomenta este problema, se considera que el machismo es uno de los factores que influyen en la presencia de la ESCNA, pues en nuestra cultura se ha fomentando una serie de malas costumbres o mitos, como el simple hecho de decirle a un niño “no llores que los hombres no lloran” sufriendo con ello repercusiones en la educación de la niñez y la adolescencia, involucrándolos de tal forma a que crezcan con pensamientos e ideales erróneos.

A lo que tres, de las cuatro personas entrevistadas respondieron afirmativamente, es decir, considerando que el machismo si es un aspecto que fomenta la ESCNA, pues este conlleva ideas erróneas acerca de lo que es el desarrollo de la niñez y a la ves fomenta la desigual de genero.

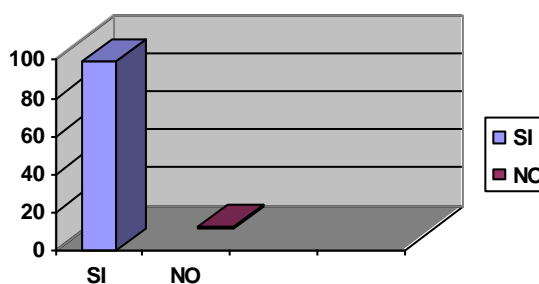
### **Resultados de la encuesta.**

#### **ENCUESTA**

La presente encuesta, fue dirigida a habitantes de diversas Colonias y Barrios de la Ciudad de San Miguel, como la Urbanización El Molino, Residencial América, Barrio San Francisco, Barrio El Calvario, así como también a la población estudiantil de la Universidad de El Salvador de la Ciudad de San Miguel, efectuando un total de 100 encuestas entre las poblaciones antes mencionadas, distribuyendo 33 encuestas en la Urbanización el Molino y 10 en Residencial América, 15 en Barrio San Francisco, 8 en el Barrio El Calvario y 34 encuestas en la Facultad Multidisciplinaria Oriental de la Universidad de El Salvador de la Ciudad de San Miguel.

### 1. ¿Sabe usted que es la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia?

OPCIONES	FA	FR %	TOTAL
SI	99	99%	99
NO	1	1 %	1
TOTAL	100	100 %	100



Se puede decir que La Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia, es una de las violaciones más severas de los Derechos Humanos. A la vez que un acto delictivo, es una forma de explotación económica asimilable a los trabajos forzosos y la esclavitud; situación que no es desconocida por la población, por lo que se ha podido asegurar que la sociedad si tiene un conocimiento previo de lo que significa este fenómeno, del cual se deduce que solo el 1% por ciento de la sociedad no tiene conocimiento de su significado; por otro lado, se puede determinar que la sociedad no ha logrado tener una cultura de denuncia de este hecho, a pesar que no esta ignorante del problema.

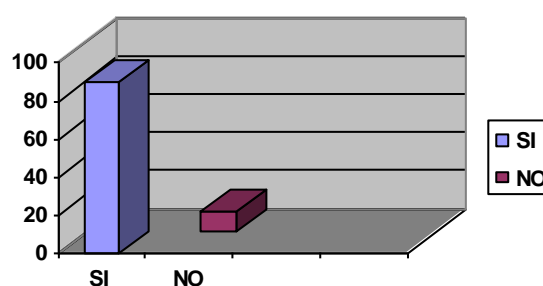
Sin embargo, la realidad es otra, son pocos los casos denunciados y menos aún los casos que son investigados de manera exhaustiva y sancionados



penalmente, situaciones que se presentan en gran medida por deficiencias y/o vacíos, ya sea por las Instituciones encargadas de velar por los derechos de la niñez y la adolescencia o por las personas que laboran en dichas instituciones. Pues no se puede decir que no existen instrumentos legales adecuados, lo que no hay es aplicabilidad; de la normativa nacional e internacional existente; no pudiendo lograr una verdadera concientización para querer erradicar dicho fenómeno.

**2 ¿Sabe cuales son los factores que contribuyen para que la niñez y la adolescencia sean víctimas de la explotación sexual comercial?**

OPCIONES	FA	FR %	TOTAL
SI	90	90%	90
NO	10	10 %	10
TOTAL	100	100 %	100



Los factores que contribuyen a la explotación sexual comercial son muchos, la mayoría de las víctimas que son forzadas a llevar este tipo de vidas son niñas/os y adolescentes. Entre los elementos claves en la explotación sexual están

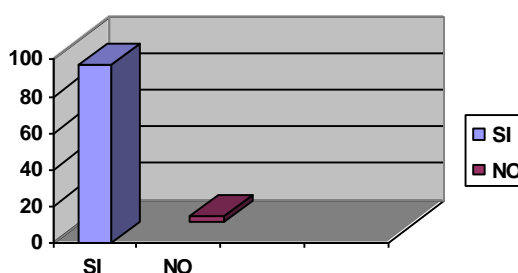
la existencia y alta disponibilidad de un sector tan vulnerable, el cual aumenta las probabilidades de encontrar altos índices de dicho fenómeno.

Además, de la marginalización de mujeres y niños, la pobreza también juega un papel significativo en la mencionada problemática, al igual que la estructura socioeconómica es injusta con evidentes desproporciones en la distribución de la riqueza, la expansión urbana, las escasas opciones laborales y las crecientes necesidades de consumo, hacen a los sectores sociales más pobres y dentro de ellos a niñas, niños, y adolescentes, mas vulnerables a la explotación sexual. Esta estructura contribuye a la reproducción y profundización de los ya mencionados factores.

Es evidente que sí existe un conocimiento por parte de la población en estudio de los diferentes factores que conllevan a la explotación sexual comercial de menores de edad, pues un 90% lo afirma en la encuesta desarrollada.

**3. ¿Cree usted, que el factor socioeconómico, la violencia intrafamiliar, el machismo, abuso sexual y la desigualdad de genero, son los que influyen para que se de la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia?**

OPCIONES	FA	FR %	TOTAL
SI	97	97%	97
NO	3	3 %	3
TOTAL	100	100 %	100



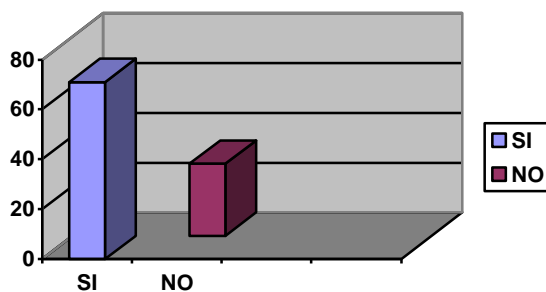
Al especificar cuales son los factores que influyen en la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia, con mayor seguridad, se respondió que si tenían conocimiento de ellos, logrando obtener una mejor respuesta, pues un 97% de la población que se estudió afirma que dicho factores si contribuyen en dicho fenómeno, y un 3% dijo que no contribuyen a la misma.

Por otro lado los impactos psicológicos que la explotación sexual produce son más difíciles de medir, pero no menos dolorosos para el niño o niña y el adolescente que los sufre, impactos que provienen de dichos factores, puesto que con esto se afecta el desarrollo de la identidad del niño, niña y adolescente, de lo que uno piensa sobre sí mismo y de la manera como la persona va a actuar frente a la sociedad.

El cuerpo es la base para que el ser humano se considere persona y ciudadano y al no tener control o no ser propietario de su cuerpo y no tener libertad para decidir al respecto, pierde de alguna manera muchas habilidades personales, tales como la seguridad, la estima personal, el respeto por el otro, entre otras. Situaciones que sufren las víctimas de explotación sexual comercial.

#### **4. ¿Tiene conocimiento de las diversas formas en las cuales se manifiesta la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia?**

OPCIONES	FA	FR %	TOTAL
SI	71	71%	71
NO	29	29 %	29
TOTAL	100	100 %	100



La definición de la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia, abarca diversos aspectos como: tráfico sexual, violencia sexual, relaciones sexuales, turismo sexual y cualquier tipo de pornografía u otra actividad sexual donde media el intercambio de dinero. En definitiva ninguna de estas formas pueden ser entendidas como "libre" para una persona menor de edad.

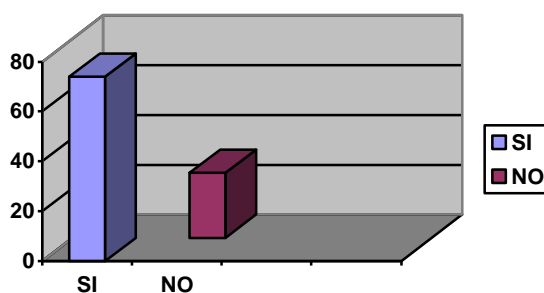
De esto se indica que los resultados obtenidos en la presente encuesta han dado como resultado que 71% si conoce las diversas formas en la que se manifiesta la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia, y un 29% dijo que no. Cabe señalar que en la actualidad muchas niñas, niños y adolescentes en el mundo son sexualmente explotados con fines comerciales, bajo diferentes connotaciones como: prostitución, venta y tráfico, pornografía y turismo sexual, entre otros.

Aunque es un tema difícil de cuantificar, la realidad es que a una gran cantidad de niños, niñas y adolescentes se les está violando su derecho más básico: “el Derecho a un Desarrollo Integral”, el cual comprende aspectos de salud, educación y protección por parte del Estado.

Ante esta situación es necesario recordar que los niños, niñas y adolescentes no pueden ser quienes impulsen estrategias en favor del cumplimiento de sus derechos, sino más bien, sus necesidades deben ser regularizadas por diferentes actores que identifiquen y asimilen la realidad, para analizar y buscar soluciones dentro del contexto que lo origina.

**5. ¿Sabe usted cuales son las Instituciones gubernamentales encaminadas a la protección de la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia?**

OPCIONES	FA	FR %	TOTAL
SI	74	74%	71
NO	26	26%	26
TOTAL	100	100 %	100

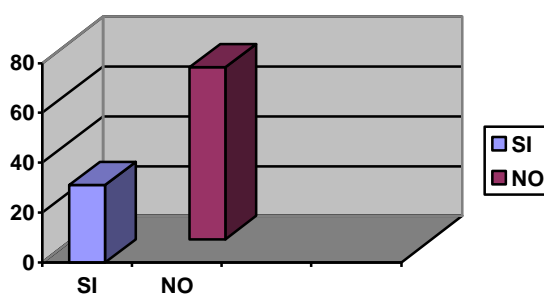


La protección de la niñez y la adolescencia frente a la problemática de la Explotación Sexual Comercial, está destinada a las Instituciones Estatales, las cuales tienen el compromiso de velar por el cumplimiento de sus derechos, por medio de la creación de políticas públicas adecuadas para el combate de dicho fenómeno. Al preguntar si se tiene conocimiento de algunas Instituciones

Estatales de protección a la niñez la respuesta por parte de la población fue que un 74% respondieron que sí, y un 26% dijo que no, esto significa que existe un buen porcentaje de la población evaluada que tiene conocimiento de la existencia de dichas instituciones.

**6. ¿Tiene conocimiento de alguna Institución no gubernamental que trabaje en la prevención, erradicación, y tratamiento de la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia?**

OPCIONES	FA	FR %	TOTAL
SI	31	31%	31
NO	69	69%	69
TOTAL	100	100 %	100



Es determinante que al Estado a través de sus Instituciones de protección a la niñez y la adolescencia le corresponde tomar todas las medidas necesarias para asegurar la realización de programas diseñados para eliminar las peores formas de trabajo infantil, como lo es la explotación sexual comercial de niñas y

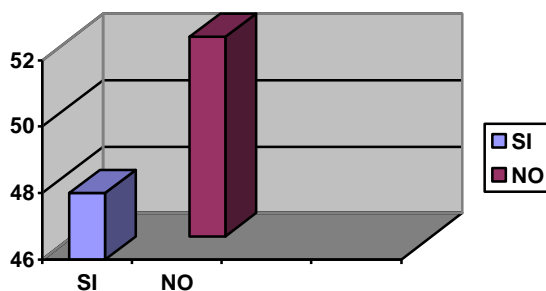
niños y adolescentes, incluyendo el establecimiento de sanciones penales para lograr su cabal aplicación.

Una de las organizaciones internacionales que se ha interesado en dicho problema es la OIT/IPEC, conjuntamente con los Estados Centroamericanos que se ven involucrados en dicho fenómeno, los cuales se han comprometido a participar en su eliminación. En El Salvador específicamente en San Miguel, la OIT/IPEC en coordinación con el ISNA, PADECOMSM, PNC, FGR entre otras Instituciones Estatales como también ONG's intentan disminuir el fenómeno de la explotación sexual comercial de niñas y niños y adolescentes, un trabajo que ha sido de una lucha constante.

Por otra parte es obvio que no todas las personas tienen conocimiento de la existencia de instituciones no Gubernamentales de protección a la niñez y la adolescencia, pues como resultado a esta interrogante un 31% de la población encuestada manifestaron que tienen conocimiento de la existencia de ONG y un 69% dijo que no; lo cual nos indica que su participación en dicho fenómeno es poco reconocido debido a que no existe conocimiento de su existencia.

**7. ¿Conoce los mecanismos tanto nacionales como internacionales de protección de la niñez y la adolescencia víctimas de la explotación sexual comercial?**

OPCIONES	FA	FR %	TOTAL
SI	48	48%	48
NO	52	52%	52
TOTAL	100	100 %	100



Los instrumentos nacionales como internacionales para proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia en particular, son muchos, a cuyo cumplimiento los Estados se comprometen, por medio de la firma y ratificación de estos instrumentos, y debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en ellos.

Surgiendo de la necesidad de poder prohibir, erradicar, sancionar y eliminar una serie de actividades ilícitas como lo es la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes; entre algunos instrumentos legales están: Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el convenio 182, Protocolo Facultativo de la CDN relacionado con la venta de niños, prostitución y pornografía infantil, entre otros; exigiendo que a la vez se tome en cuenta la importancia de la educación, la asistencia directa y la rehabilitación e inserción de los niños, niñas y adolescentes que sufren dicho fenómeno, al mismo tiempo que se atiende las necesidades de las familias.

Su acción está dirigida a eliminar de manera urgente, las peores formas de trabajo infantil, entre ellas, todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas como la venta y el tráfico de niños, la utilización de niños en la pornografía, el

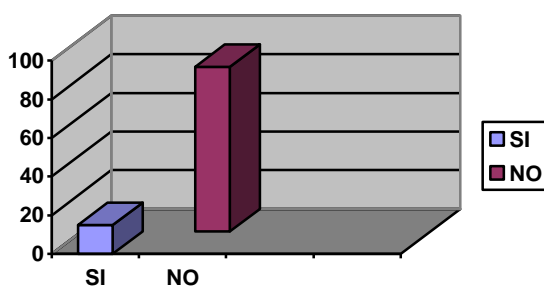


reclutamiento o la oferta de personas menores de edad para la explotación sexual comercial, entre otras.

En cuanto a la respuesta de la población encuestada, la mayor parte de las personas manifestó que no tenían conocimiento de dichos instrumentos legales, pues un 52% coincidieron que no los conocen, y un 48% manifestaron tener conocimiento de ellos; situación que podría ser desventajosa para las víctimas de explotación sexual comercial, pues al no tener conocimiento de ello se vuelve más difícil su denuncia.

**8. ¿Considera que el Estado brinda o cuenta con los mecanismos necesarios de protección a la niñez y la Adolescencia víctima de Explotación Sexual Comercial?**

OPCIONES	FA	FR %	TOTAL
SI	15	15%	15
NO	85	85%	85
TOTAL	100	100 %	100



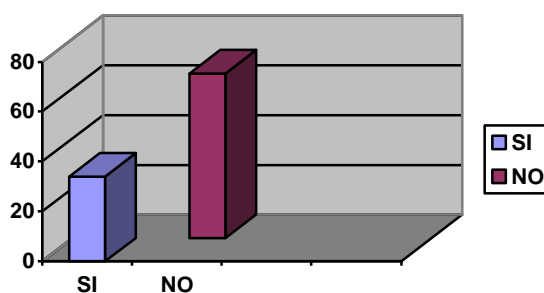
Al hablar de mecanismos de protección de la niñez y la adolescencia, teóricamente el estado tiene y se encuentra sujeto a una serie de mecanismos de protección para dicho fenómeno, entre los cuales están los instrumentos jurídicos nacionales como internacionales, este tipo de instrumentos legales son fundamentales en tanto permiten a los países contar con herramientas adecuadas para investigar, procesar y sancionar a quienes, individual u organizadamente, cometen los delitos relacionados con la explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia.

Al igual que existen Instituciones encargadas de velar por su fiel cumplimiento, lo que sucede es que la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes ha presentado muchísimas dificultades y grandes desafíos para todos los organismos gubernamentales, y no gubernamentales desde el punto de vista cultural, social, económico y político. Por otro lado, muchas ocasiones los funcionarios y/o las autoridades encargadas de cumplir dichas leyes, no lo hacen como corresponde.

Se podría decir entonces que el Estado cuenta con mecanismos para la erradicación, prevención y sanción de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes; lo que sucede es que existe una despreocupación Institucional, entendida como la actitud de indiferencia y negligencia por parte de las personas encargadas de cumplir esos instrumentos; haciendo que la sociedad identifique que el Estado no cuenta con dichos mecanismos de protección, pues se ha podido establecer en el resultado de la encuesta que, un 85% de las personas dijeron que no se tienen mecanismos de protección y un 15% dijeron que si.

**9. ¿Considera que las políticas Estatales, van dirigidas aún en lo mas minimo, a la protección de la niñez y la Adolescencia y con mayor énfasis a las víctima de Explotación Sexual Comercial?**

OPCIONES	FA	FR %	TOTAL
SI	34	34%	34
NO	66	66%	66
TOTAL	100	100 %	100



Las políticas públicas se consideran a menudo como políticas de gobierno; estas se definen como “un conjunto articulado de acciones a todo nivel: nacional, intermedio, estatal, provincial, departamental, local y municipal”.<sup>97</sup>

Situación que ocurre cuando El Estado de El Salvador y la sociedad civil logran trabajar en conjunto en la promoción, protección y atención de los derechos de niños y adolescentes. El Salvador en conjunto con Organismos

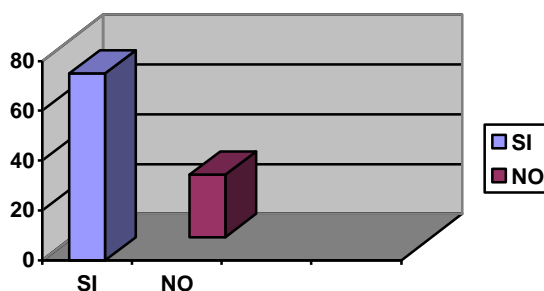
<sup>97</sup> Organismo Especializado de la OEA, **Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño Poder, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en América latina**, Pág. 24

internacionales a promovido una serie de políticas focalizadas en contra de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, entre algunas están el *Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño PODER*, la *explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en América latina*, entre otras, políticas que han ayudado a que disminuya dicha problemática.

En cuanto a la opinión de la población al preguntar si el Estado cuenta con dichas políticas, su respuesta fue negativa respondiendo un 66% que el Estado no cuenta con dichas políticas ni en lo mas mínimo; y un 34% respondió que si, situación que nos lleva a concluir que el Estado no esta realizando un buen papel en cuanto a desarrollar políticas para la prevención del problema de la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia.

**10. ¿Considera que la política Estatal de globalización ha contribuido en el crecimiento y en las expresiones de la niñez y la Adolescencia víctima de Explotación Sexual Comercial?**

OPCIONES	FA	FR %	TOTAL
SI	75	75%	75
NO	25	25%	25
TOTAL	100	100 %	100



Sin duda, uno de los factores más influyentes en la problemática de la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia ha sido la globalización, quien ha traído aparejado un conjunto de expresiones de la mencionada problemática, como lo es el turismo sexual, la trata, red de Internet, pornografía etc.

Algo que la población no deja de percibir, puesto que lo ha reflejado en sus respuestas considerando un 75% que la globalización si influye en dicho fenómeno, y un 25% expreso que no, lo cual se comprueba que la globalización es un factor que ha impulsado la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia con más fuerza al mercado Salvadoreño y al internacional.

#### **4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.**

##### **Solución al problema de investigación.**

A través de la investigación documental y de campo se ha logrado obtener respuestas a las interrogantes que en su momento plasmamos en el planteamiento del problema con el objetivo verificar ciertas dudas sobre el fenómeno de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia.

**ENUNCIADO.**

**¿Es eficaz el funcionamiento de las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia conforme a la normativa jurídica con la realidad nacional en relación a la explotación sexual comercial?**

Un fenómeno social bien concreto que afecta a la niñez y la adolescencia es la explotación sexual comercial, ante ello lógicamente se debe fortalecer la normativa jurídica y el accionar de las instituciones de protección a la niñez para que en la realidad se pueda contar con mecanismos de protección adecuados y disminuyan los altos índices del fenómeno de la ESCNA. Las instituciones tienen marcos normativos y una serie de situaciones y de compromisos adquiridos por el gobierno de El Salvador ante la comunidad internacional, para darle un efectivo cumplimiento a estos y de esa forma darle solución a los problemas y garantizar de manera efectiva lo que es la protección integral de la niñez y la adolescencia involucrados en la ESCNA. (Supra. Pág. 11).

Según el representante de la OIT en El Salvador, Lic. Italo Cardona, el funcionamiento de las instituciones está siendo efectivo, justo está por salir un plan nacional sobre el trabajo infantil donde está puesto el tema de ESCNA con metas concretas, indicadores, esfuerzos muy concretos, entonces eso puede ayudar mucho a combatir el fenómeno de una manera más integral, lo que sucede es que la situación nos lleva mucha ventaja, vemos que hasta ahora se va articulando una respuesta que va hacer efectiva, hay que doblar muchos esfuerzos para tratar de cerrar brechas y tratar de hacer un combate efectivo y un rescate a las víctimas.

**ENUNCIADO.**

**¿Cual es la responsabilidad institucional del Estado en la prevención y erradicación de dicho problema?**

La Constitución de la Republica al reconocer a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado está otorgando una serie de Derechos y Garantías fundamentales inherentes a todo ser humano, por lo que la responsabilidad institucional en la prevención y erradicación de la ESCNA debe ser un punto especifico a tratar, según el Jurídico de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos Lic. Andrés Zúniga Orellana, “debe haber un fortalecimiento en las diferentes instituciones con competencia en el tema para que no solo actúen de manera reactiva, sino más bien que lo hagan con programas preventivos; por ejemplo el programa que desarrolla PADECOMSM destinado a prevenir y erradicar la ESCNA”.

Por otra parte, la principal responsable en la formación y educación de los niños es la familia, es por ello que el Estado debe otorgar ayuda a todos aquellos sectores vulnerables para evitar que la niñez y la adolescencia sean victimas de la ESC, y a la vez fomentar la cultura de denuncia y orientar a todos los jóvenes de todos los centros escolares para prevenir erradicar y sancionar este tipo de delitos.

**ENUNCIADO.**

**¿Contra que debilidades y fortalezas se enfrentan las instituciones de protección a la niñez frente a la explotación sexual comercial?**

Al hablar de obstáculos el más visible según el Jurídico de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos Lic. Andrés Zúniga Orellana, “es la

insensibilidad por parte de algunos funcionarios y autoridades del mismo Estado, se vuelven insensibles ante la problemática de la ESCNA conllevando esto a adoptar una forma pasiva ante situaciones que vulneran los derechos al sector más frágil de la sociedad como lo es la niñez y la adolescencia, otra situación es la falta de recursos, la falta de personal, y si bien es cierto que como instituciones del Estado han sido creadas para tutelar y proteger derechos, es aquí donde tiene mucho que ver con la coordinación interinstitucional ya que si se hace así lógicamente habrán buenos resultados”.

## **DESCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS.**

### **HIPÓTESIS GENERALES.**

**Hipótesis 1: “El papel que desempeñan las Instituciones de protección a la niñez y la adolescencia en poco contribuyen a la búsqueda de alternativas en la explotación sexual comercial, debido a la falta de coordinación efectiva en los proyectos para prevenir, erradicar y sancionar este fenómeno y así garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia”.**

La explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia, es una grave violación a los de derechos humanos, en la que los Estados que se ven involucrados en dicha problemática han buscado diversas alternativas para prevenir, erradicar y sancionar este fenómeno.

A pesar de ello el papel que las Instituciones de protección a la niñez y la adolescencia desempeñan frente a este fenómeno poco contribuye a la búsquedas de alternativas a la solución de dicha problemática; como se ha venido señalando



a lo largo de nuestra investigación es un fenómeno que requiere de un trabajo en conjunto para poder lograr un mejor resultado.

Existe una batalla en cuanto a la protección de los Derechos Humanos de la niñez y la adolescencia en lo que respecta a la prevención y erradicación de la ESCNA puesto que muchas veces las instituciones de protección a la niñez no tienen claras sus funciones en cuanto a resolver dicha problemática; en ese sentido es importante establecer cual es la actuación de las instituciones de protección a la niñez en lo referente a este fenómeno.

Así mismo es fundamental que dichas instituciones adquieran un funcionamiento y una organización adecuada y coordinada para la protección de la niñez y la adolescencia para lograr con ello un esfuerzo conjunto en la prevención y tratamiento de la ESCNA. (Supra acápite 2.2.14)

Debiendo diseñar y coordinar políticas, planes y programas regionales e internacionales de cooperación, puesto que la ESCNA es un problema que supera las fronteras de los países. Los estudios apuntan a la existencia de redes internacionales organizadas que promueven la explotación y facilitan la trata con esos fines. Por lo tanto, en la atención del problema también deben intervenir otros actores que posibiliten acciones a nivel transnacional, tales como oficinas de migración, la policía, los poderes judiciales en conjunto con las instancias de protección a la niñez y la adolescencia. (Supra Pág. 126.)

**Hipótesis 2: “Pese a que existen instrumentos jurídicos de protección a la niñez y la adolescencia frente a la explotación sexual comercial que establecen derechos y garantías, así como medidas para la prevención y**

**erradicación de este fenómeno social, dichos instrumentos resultan ser ineficaces al no existir mecanismos estatales para controlar y supervisar su cabal cumplimiento.”**

Los Derechos Humanos de la niñez y la adolescencia son inherentes a todo ser humano, así se contempla en una extensa normativa tanto nacional como internacional, se cuenta con la Constitución de la Republica como ley primaria, luego la normativa internacional, la cual se integra por Declaraciones, Convenios y tratados internacionales, y por ultimo pero no menos importante las leyes secundarias por lo que se presume que existe una buena protección ya que el Estado ha dado las armas legales necesarias para garantizar el respeto a los Derechos de las victimas de ESCNA en este caso, sin embargo la realidad muestra lo contrario porque a simple vista podemos observar a la niñez y la adolescencia que están siendo victimas de la ESC, es entonces la obligación de quienes laboran en las instituciones encargadas de proteger los derechos de la niñez y la adolescencia el aplicar correctamente la normativa ya existente en conjunto con la sociedad civil.

Es evidente que estamos ante un problema y que en la actualidad se dificulta saber si la normativa jurídica difiere de la realidad o si estamos tratando como comúnmente se dice “con letra muerta”, porque las leyes existen, lo que no se hace es aplicarlas. (Supra. Pág. 11)

**HIPOTESIS ESPECÍFICAS:**

**Hipótesis 1: “La protección de los derechos de la niñez y la adolescencia frente al problema de la explotación sexual comercial, solo se hará efectiva si de manera coordinada las instituciones publicas como el ISNA, FGR, PNC, y PDDH junto con la sociedad civil priorizan en la solución de dicho problema mediante la educación y promoción de tales derechos, así como la prevención, investigación, y sanción de sus violaciones”.**

La Explotación sexual comercial es un fenómeno que por su misma naturaleza no puede dejarse pasar, o perderse de vista, por las consecuencias que trae consigo y por el gran auge que en la actualidad a tomado dicho problema; ahora bien, es meritorio hacer énfasis en el funcionamiento y la coordinación entre las Instituciones encargadas de velar por la protección de la niñez y la adolescencia, lo que debe llevar implícito la unificación de esfuerzos tanto de instituciones públicas como de la sociedad civil en su conjunto, de los cuales se podrán obtener los resultados esperados, sin perder de vista las garantías fundamentales de protección a este grupo vulnerable, esto de cumplirse con las condiciones necesarias para su optima aplicación, y como antes se menciono, su coordinación, de lo cual se ha hecho referencia en algunos apartados anteriores de esta investigación, de las cuales hacemos referencia a continuación.

Cabe mencionar que ha sido tanta la preocupación por este tipo de problemas de la niñez que hasta el mismo gobierno se comprometió a mejorar los derechos y bienestar de ésta como la educación, salud, desarrollo pleno, etc. De hecho, la educación se consideraría como la mejor forma de erradicar dicho

problema, tratando de mantener hasta el límite de lo posible la creación de centros escolares en las zonas rurales con el fin de ofrecer a estos niños y niñas un mejor futuro. (Supra. Pág. 11)

La prevención y eliminación de la ESCNA es un proceso a largo plazo y pleno de desafíos, pues se requiere de la acción conjunta y comprometida de prácticamente todos los sectores sociales (Supra. Pág. 155)

La coordinación de acciones ocurre cuando el Estado y la sociedad civil logran trabajar en conjunto en la promoción, protección y atención de los derechos de niños y adolescentes. (Supra. Pág. 124)

**Hipótesis 2: “Las instituciones encargadas de velar por la protección de la niñez y la adolescencia no son capaces de garantizar los derechos de esta frente al fenómeno social de la explotación sexual comercial, por no existir una política nacional de prevención y erradicación”.**

La elaboración de Políticas Públicas Focalizadas se realiza sobre la base de los marcos legales e institucionales propios del país, y se establecen prioridades con relación a las características particulares de la industria de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia del país.

A menudo el problema de las políticas públicas universales es, que son muy amplias y abarcan un amplio espectro de temas. El error es que temas como la explotación sexual a menudo se ignoran ya que afectan solamente a un cierto porcentaje de la población. También se observa la tendencia a dejar a los grupos más vulnerables sin acceso a lo que se consideran los derechos humanos más básicos. Estas son las causas que originan las Políticas Públicas Focalizadas, las

que al estar avocadas a un asunto, solamente tendrán más éxito en la continuidad y asegurar el acceso a las mismas oportunidades.

En la actualidad las políticas universales no satisfacen las necesidades de la población, ni cumplen con las condiciones y necesidades para un desarrollo integral de la sociedad. (Supra. Pág. 128)

El propósito de las Políticas Públicas Focalizadas es trabajar con esa necesidad y crear oportunidades equitativas, debemos apuntar a devolver el derecho a la persona y al mismo tiempo, brindar las mismas oportunidades a todos los individuos; se cree que con la puesta en práctica de políticas públicas focalizadas, la erradicación de la explotación sexual sería más exitosa. (Supra. Pág. 129)

Con respecto a la efectiva participación de las Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales en las políticas nacionales de protección a la niñez y la adolescencia, se considera que se está haciendo el esfuerzo sobre la Mesa de Trabajo, contra la ESCNA, ya que está por salir un Plan Nacional sobre el Trabajo Infantil donde incluye el tema del ESCNA, con metas concretas, indicadores, y esfuerzos muy concretos, pudiendo ayudar a combatir el problema de una manera más integral y efectiva.

Manifestando además el Licenciado Italo Cardona, Representante de la Organización Internacional del Trabajo en El Salvador, en la entrevista, “que lo que sucede es que cree que la situación les lleva mucha ventaja, ósea que hasta este momento se va articulando una respuesta que va hacer efectiva; pero hay que reconocer que la situación lleva mucha ventaja y hay que doblar muchos esfuerzos

para tratar de cerrar brechas y tratar de hacer un combate efectivo y un rescate efectivo de las víctimas.”

**Hipótesis 3 “Las causas que originan el fenómeno de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia en la Ciudad de San Miguel, son conexos a la desintegración familiar, la cual se caracteriza por el machismo y desigualdad de género entre otros; aunado a ello el ambiente socio económico induce a que la niñez se involucre en vicios como el alcoholismo, drogadicción, abuso sexual y maltrato.”**

El tema de la Explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia es multicausal, puesto que hay varios factores y no se puede determinar que uno solo lo causa, un factor es la pobreza sin embargo no es lo que lo determina; por otra parte la violencia intrafamiliar puede ser otro factor importante y eso es una de las cosas que hemos podido constatar a través de la experiencia, es la falta de comunicación, contención y protección familiar a las que son sujetos la niñez y la adolescencia, cuando se supone que la familia es el primer ente que debe proteger a sus niños, esto es lo que se espera sin a pesar de ello en estos casos a veces no es así, entonces la niñez y la adolescencia se vuelve más vulnerable a la situación porque ahí hay personas que se aprovecha de la misma vulnerabilidad. De acuerdo a lo expresado por la Lic. Leda Carolina López de Portillo coordinadora del programa de erradicación de la ESCNA en la ciudad de San Miguel, “Esto de la ESCNA es una red y ellos se van a las zonas urbanas, marginales a ver que niñas están desprotegidas, generalmente buscan niñas que no tienen padres, niñas que no son escolarizadas, que tienen un problema de abuso dentro de su hogar,

madres con problemas de prostitución ajena, con problemas de drogadicción, pero tampoco estoy culpando de todo a la familia, porque esta es el resultado de otra familia, ósea esto es generación tras generación, por ello nosotras trabajamos con la familia porque creemos que la sostenibilidad esta ahí no realmente institucionalizando a las niñas.” (Supra. Pág. 205-206)

**Hipótesis 4 “La reinserción social de la niñez y adolescencia víctimas de la Explotación Sexual Comercial, se obtendrá en la medida en que se le de a ésta una atención integral que comprenda tratamientos psicológicos, educación gratuita y obligatoria, y otros tipos de subsidio de carácter socio-económico.”**

La niñez y la adolescencia que se ha visto inmersa en la problemática de la Explotación sexual comercial, en muchas ocasiones han visto perdidos sus sueños y esperanzas. Tomando en consideración estas circunstancias se hace necesaria la implementación de mecanismos que vayan encaminados al tratamiento, tanto psicológico como en las expectativas de vida que estos puedan lograr; tal como lo afirma la Licenciada Leda López, coordinadora del Programa de Prevención de la ESCNA en la ciudad de San Miguel, “El apoyo terapéutico, que es la parte de sanción emocional, se trabaja con todas las partes para restituir sus derechos; en el área social, se trabaja todo lo que es la incorporación al sistema educativo, en primer termino se sensibiliza a la población victima de esta problemática pues en muchas ocasiones estos nunca han ido a la escuela, ni consideran que la educación sea una alternativa para el futuro; también se trabaja mucho lo que es el Derecho a

la recreación, igualmente la salud mental, se brindan cursos vocacionales”.  
(Supra. Pág. 38-39).

### **LOGRO DE LOS OBJETIVOS.**

Al iniciar la investigación se plantearon una serie de objetivos tanto específicos como generales, los cuales se pretendían cumplir en el transcurso de la investigación. En este apartado se verifican el cumplimiento y logro de dichos objetivos presentados a continuación.

### **OBJETIVOS GENERALES:**

**Objetivo 1:** Se logro verificar la eficacia de las Instituciones Salvadoreñas en la tutela de los Derechos de la niñez víctimas de la explotación sexual comercial”. Situación que se pudo comprobar en los apartados siguientes.  
(Supra. Acápite 2.2.14)

**Objetivo 2:** Se logro Estudiar las debilidades y fortalezas en la legislación vigente respecto al fenómeno, así como de las instituciones encargadas del abordaje del problema.

La legislación vigente relacionada al fenómeno de la ESCNA, es una legislación que al igual que tiene sus debilidades tiene fortalezas, una de las fortalezas de dicha legislación se pudo comprobar en el capítulo II “Marco Teórico” (Supra. acápite 2.2.12 en las Pág. 77 a la 82) donde se mencionan una



serie de reformas penales que se realizaron en El Salvador para lograr un mejor combate a la problemática de la ESCNA.

En cuanto a las debilidades de la legislación vigente se pudo comprobar en la entrevista realizada a Licenciado Italo Cardona (Representante de la Organización Internacional del Trabajo en El Salvador) donde manifestó que a pesar que existen reformas al Código Penal y Procesal Penal, es necesario la capacitación a la Policía Nacional Civil y otras Instituciones de protección a la niñez y la adolescencia en referencia a la sensibilización del tema de la ESCNA, para un mejor cumplimiento por que no se tiene conocimiento de dichas reformas y algunas veces sigue siendo letra muerta ya que no se ha logrado su efectivo cumplimiento en cuanto a su aplicación.

En cuanto a los debilidades y fortaleza de las Instituciones se pudo comprobar en el acápite 2.2.14 referente la actuación de las Instituciones de protección a la niñez en la lucha contra la explotación sexual de la niñez y la adolescencia, en la cual cada Institución enfrenta fortaleza tales como un personal idóneo y capacitado, al igual con instrumentos legales adecuado para prevenir, erradicar y sancionar la problemática de la ESCNA, comprobado a través de la entrevista realizada a la Procuraduría General de la Republica de la Ciudad de San Miguel; en cuanto a las debilidades se derivan de la falta de coordinación por parte de estas en su organización al momento de ser efectivo el cumplimiento de sus obligaciones. Logro comprobado en la entrevista de campo dirigida a la Licenciada Leda Carolina López de Portillo, Coordinadora del Programa de Erradicación la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y la Adolescencia.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

**Objetivo 1:** Se logró **determinar** el tipo de reacción de las Instituciones de protección a la niñez y la adolescencia ante la explotación sexual comercial en el desarrollo del acápite referido a la actuación de las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia en la lucha contra la explotación sexual. (Supra. Acápite 2.2.14)

**Objetivo 2:** Se logró **identificar** la actuación del Estado para garantizar el respeto y la protección de la niñez y la adolescencia víctimas de explotación sexual comercial en la ciudad de San Miguel. Esta actuación se logró a través del acápite donde se desarrolló el tema de la responsabilidad del Estado en la prevención, erradicación y sanción de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia (Supra. acápite 2.2.15)

**Objetivo 3:** Se logró **señalar** como la pobreza extrema, el estado de abandono material y moral, violencia intrafamiliar, analfabetismo, abuso sexual, inciden en la explotación sexual de la niñez. Esto se hizo en el acápite referido a los factores que inciden para que la niñez y la adolescencia sean vulnerables a la explotación sexual comercial (Supra. Acápite 2.2.4)

**Objetivo 4:** Con el desarrollo de la investigación se logró **Analizar** los tipos de tratamientos que ofrecen las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia víctima de explotación sexual comercial. Lo cual nos permitió hacer

una valoración sobre las condiciones y la efectividad de los mismos. (Supra. Pág. 119 a la 124).

#### **4.3 ANALISIS DE CASO.**

- **Análisis del caso de inducción, promoción y favorecimiento a la prostitución, en la Ciudad de San Miguel.**

Según la sentencia de referencia PO302-19-2004, del Tribunal Segundo de Sentencia de la Ciudad de San Miguel, dicho Tribunal conoció sobre el cuadro fáctico siguiente.

##### **Hechos:**

Los hechos sometidos a conocimiento del Tribunal sucedieron en el año 2001 en el mes de diciembre sin recordar fecha exacta, la víctima **JUANITA** se encontraba internada en la Aldea San Antonio de la Ciudad de San Miguel a la cual se presentó su madre doña **MACARIA** con el fin de llevársela para ponerla a trabajar, diciéndole que si ella no salía de la Aldea la mataría y por miedo de las amenazas que le hizo su mamá **Juanita** pidió hablar con la Directora **SOR SOFÍA (MONJA)** para que la dejara ir con su mamá a lo cual la directora accedió por lo que **Juanita** se fue con su madre **Macaria**, quien la llevo a trabajar pero la señora **Macaría** se fue para donde la señora **LUPE** quien vive cerca de la Aldea San Antonio y ella se fue a trabajar a la Colonia Las Mercedes con la Señora **CARMEN**, pero con el tiempo fue despedida del trabajo por lo que busco a su mamá quien entonces trabajaba con la señora **Lupe**, residente en Urbanización La Paz y al llegar a la casa de esa señora **Juanita** le contó a su mamá que ya no

estaba trabajando por que ya no la ocupaban ya que trabajaba como domestica, a lo que su madre le contestó que viera ella como hacia, por que ella lo que quería era dinero, aclarando la víctima que el dinero que ella ganaba como domestica se lo entregaba a su mamá. Que ese día se quedo a dormir con su mamá en la casa de la señora **Lupe** y al día siguiente se retiraron de esa vivienda, siendo el día jueves de la semana santa y se dirigieron al Cantón San Francisco, jurisdicción de Lolotique, a la casa del señor **FRANCISCO**, quien estaba preso, pero que en la casa de esté encontraron a los padres y hermanos de dicho señor, manifestándole doña **Macaria** a **Juanita** que para agradar a esa gente debería darles dinero y que no fuera tan “pendeja ni bruta” así mismo le insistía que se acompañara con un hermano de **Francisco**, pero como ella no quería su madre le pego con las manos en el rostro varias veces. Que del lugar se regresaron nuevamente a la casa de la señora **Lupe**, hasta el día domingo, no queriéndose quedar en la casa del señor **Francisco** aún con las insistencias de su madre, por que en la fecha en que la fue a sacarla de la Aldea San Antonio, que fue en el mes de diciembre antes de irse a trabajar como domestica, su madre la vendió en 500 colones al señor **Pedro**, pues observó que dicho señor le entrego dicha cantidad de dinero a su madre y que él luego la tomo de la mano fuertemente y se la llevo a un cuarto y él señor **Pedro** le dijo que se quitará la ropa, pero ella se rehusaba, pero dicho señor le decía que iba a ser su mujer y le dijo que si no se quitaba la ropa la mataría, observando que efectivamente el tenía una pistola, y por miedo a que la matara se quito la ropa y posteriormente él se quito la ropa y se le tiro encima y le introdujo el pene en la vagina, ella gritaba para que alguien la ayudará pero dicho señor le decía que se callara si quería seguir viviendo, que luego la dejo encerrada y volvió a ingresar

nuevamente al cuarto, procediendo a violarla nuevamente logrando escaparse del lugar hasta el día siguiente, llegando a la casa de una señora de quien no recuerda el nombre, pero su mamá la encontró la tomo del pelo, le pegó y se la llevo, notándola la víctima que la llevaba donde el señor **Pedro** nuevamente se le soltó a su madre y se fue corriendo, llegando a otra casa donde trabajaba su madre siendo la señora de nombre **SUSANA**. Agregó la víctima que en una ocasión su madre le había buscado trabajo en un prostíbulo pero que ella se negó a trabajar en dicho lugar.

**Doctrina invocada:**

El caso de análisis, a nivel doctrinario esta basado fundamentalmente, en los trabajos de investigación realizado por el Programa para Erradicación de las Peores Formas del Trabajo Infantil auspiciado por la OIT; cuyo objetivo a nivel teórico es identificar las Peores Formas del Trabajo Infantil comprendiendo en este la ESCNA, como problema social regional; de igual forma el trabajo realizados por ECPAT internacional bajo el patrocinio de la Unión Europea y con ayuda de algunos países como Irlanda, entre otros.

La doctrina relacionada ha permitido realizar los aspectos siguientes:

- a) Que el caso analizado esta comprendido dentro de la expresión de explotación sexual comercial de Inducción, Promoción y favorecimiento a la prostitución.
- b) En el caso de análisis, la proxeneta que en este caso es su madre, se ubica en la clasificación de los **Responsables Directos**, en el problema de la ESCNA, al estar incluidos en este los **amigos y familiares**.

- c) El factor de vulnerabilidad identificado en el caso es el abuso intrafamiliar y el abandono.
- d) Que la actitud mostrada por la madre de la menor de edad se puede adecuar a factores de naturaleza económica y cultural.

**Disposiciones aplicadas:**

Los preceptos legales infringidos en el referido caso son:

El Art. 11, 12 y 172 de la Constitución de la República; 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 158, 162 N° 2 y 169 del Código Penal; Arts. 1, 2, 3, 4, 14, 15, 17, 18, 19, 42, 43, 53 N° 3, 57, 59, 130, 162, 354, 356, 357, 358, 359, 360 del Código Procesal penal. Es necesario hacer énfasis que este caso se llevo a cabo y resolvió con anterioridad a las reformas hechas al Código Penal, aprobadas con fecha 25 de noviembre de 2003 y entrada en vigencia el 8 de Enero de 2004.

**Análisis crítico jurídico:**

En el caso analizado se dictó sentencia absolutoria a favor de los imputados, basándose en que la representación fiscal no estableció la existencia del delito de Inducción, Promoción y Favorecimiento a la Prostitución, ni del delito de Violación Agravada, y como consecuencia tampoco la participación de todos los involucrados ya que con la prueba testimonial, documental y pericial no se configuraron los elementos del tipo penal de cada uno de los delitos.

Referente a lo antes expuesto y en vista que se dictó sentencia absolutoria a favor de los imputados la crítica que se hace a dicha sentencia es:

- a) Se tuvo que haber instado la acción penal como un concurso real de delitos ya que en dicho caso concurren dos ilícitos por los que inicialmente

se requirió 1. Corrupción de menores o incapaces y 2. Abandono y desamparos de personas.

b) Sobre el caso planteado, se violentaron las reglas de la sana crítica (lógica, la psicología y la experiencia común) al no valorar la declaración de la menor en relación con los otros elementos de prueba; en ese sentido, el tribunal debió declarar u fallo condenatorio a efecto de no caer en la impunidad.

El hecho de haber declarado un fallo absolutorio y considerando la naturaleza del caso, el tribunal pudo haber declarado a los imputados, responsables civilmente, conforme al Art. 45 N° 3 Pr.pn. y en tal sentido se pudo haber obligado a los responsables civilmente, a la indemnización de la víctima por los perjuicios causados por daños de tipo moral conforme lo establecido en los Art. 115 N° 3 Pn.

CAPITULO V  
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



## CAPITULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 CONCLUSIONES.

Luego de finalizada la investigación, orientada en la función de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en la tutela de los Derechos de la niñez y la adolescencia víctimas de explotación sexual comercial, en la ciudad de San Miguel, concluimos.

#### **Conclusiones Doctrinales.**

- La explotación sexual por su forma, expresión y condición violenta gravemente los derechos de la niñez y la adolescencia, y coloca cada vez más a estos como grupo vulnerable ante tan grave situación de indefensión. La ESCNA constituye un caso extremo de violación a los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia donde los reduce de ser humano a objeto para que lo use una persona más poderosa.

Ante lo cual la efectividad en la implementación de políticas garantizadoras de protección y sanción de la explotación sexual comercial, se ve en gran medida obstaculizada por el manejo inadecuado o mala utilización de recurso tanto humano como normativo, de ahí que la función de las instituciones, como entes garantizadores para la protección y asistencia de la misma, el apoyo debido y necesario para quienes han sido objeto de dicho fenómeno no se ve reflejado en una actividad positiva por parte de las instituciones.

- Las cifras tan alarmantes que ha alcanzado el fenómeno de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia, en los últimos tiempos, ha encendido un foco de alarma entre todos y cada uno de los responsables de velar por la protección de estos, con todo y el hecho que no existen estadísticas fiables sobre este tema. Por otra parte debe enfatizarse el hecho, ya que en muchas oportunidades se ha tratado de maquillar la terrible realidad que aqueja a nuestra niñez, dándole soluciones pasajeras o poco viables. Ante esta situación poco se hace por parte de las instituciones directamente involucradas en el abordaje del tema de la ESCNA y de su tratamiento. Existen los programas de protección, y tratamiento a la niñez y la adolescencia sin embargo la deficiencia en el funcionamiento de las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia esta orientada en el sentido de no darle seguimiento a los mismos, y en otras tantas circunstancias se encuentra la poca efectividad de quienes desempeñan sus labores dentro de tales instituciones.

### **Conclusiones Jurídicas.**

- Jurídicamente se ha logrado avanzar en el logro de reformas legislativas, con mejoras significativas en la penalización de la conducta delictiva, pues El Salvador es uno de los países en la región Centro Americana que cuenta con una Legislación con avances significativos, sin embargo a pesar de las reformas aplicadas a la misma, la comisión de hechos delictivos por parte de los proxenetas o clientes explotadores no se ven en disminución, al contrario sobre estos hechos cada día se conoce de su realización.

Básicamente el problema no radica en la normativa de protección sino más bien en su aplicación o inaplicación, y efectividad, es ahí donde se plantea el mayor obstáculo para las instituciones de protección, pues no basta contar con los mecanismos e instrumentos idóneos si no se cuenta con expectativas para el combate y la solución de tan grave flagelo, siendo que a pesar que se cuenta con los mecanismos e instrumentos legales necesarios, estos se tornan en letra muerta, ante lo cual, dicha problemática no es abordada desde un punto de vista humano, dejando de lado el sentimiento y espíritu de la niñez que por diversos motivos se ven inmersos en esta grave violación a sus derechos fundamentales. Ante todo ello, los instrumentos de protección resultan ser ineficaces al no existir mecanismos estatales para controlar y supervisar su cabal cumplimiento.

- El papel que desempeñan las Instituciones de protección a la niñez y la adolescencia víctimas de la explotación sexual comercial poco se ve reflejada en el combate de dicho fenómeno, pues no contribuyen a la búsqueda de alternativas efectivas, orientadas en un total fortalecimiento y adecuado manejo de la información en un caso de ESCNA debido a la falta de coordinación interinstitucional en los proyectos para prevenir, erradicar y sancionar dicha problemática y así garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia. En muchos casos las instituciones no tienen claras sus funciones y responsabilidades en relación a la adecuada intervención, seguimiento y tratamiento de las víctimas de dicha problemática, al no existir coordinación entre las mismas al momento de afrontar

responsabilidades, ya que estas se desvinculan de todo compromiso que pueda acarear un hecho que no ha sido abordado en forma satisfactoria, dejándose de lado importantes disposiciones orientadas a un solo fin, como lo es la coordinación entre las instituciones, establecida la misma en los Art. 6 y 8 del Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y el Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño.

### **Conclusiones sociales**

- La niñez y la adolescencia tienen Derechos fundamentales, particulares referidos a su condición como seres humanos; los cuales el Estado tiene la obligación de garantizar a través de mecanismos de protección y del accionar de sus instituciones; la ESCNA es una grave violación a dichos derechos, puesto que ésta se apodera de la vida y la voluntad del sector más vulnerable como lo es la niñez y la adolescencia, por lo que la realización como ser humano a la que deben estar sujetos se tiene que basar en un ambiente favorable para su completo desarrollo, donde crezcan y se desenvuelvan como seres responsables de sus actos y a la vez puedan gozar de los derechos como la salud, educación, recreación, vivienda, entre otros, y de esa manera evitar que este grave problema aqueje a la niñez y la adolescencia, puesto que son el futuro de la sociedad y por tal motivo el reflejo de un futuro mejor para la convivencia humana.
  
- La moral constituye una parte importante de la persona, donde las acciones humanas tienen lugar dentro del orden de la bondad o la malicia, se valora este aspecto puesto que los proxenetas o clientes explotadores son

personas que se aprovechan de las ventajas que puedan tener sobre la niñez y la adolescencia para inducirlos hacia la explotación sexual comercial y de esta manera obtener un beneficio a cambio, ya sea económico o en especie, sin importar que sucederá con éstos en un futuro y que repercusiones pueda tener este problema en ellos, por lo que si no se tiene un respeto y no se actúa de acuerdo a la bondad y las buenas costumbres es muy difícil que efectivamente pueda ser protegido este sector tan propenso a ser objetos de abusos.

### **Conclusiones culturales**

- Si bien es cierto que la familia es el pilar fundamental de la sociedad y por ende, la principal garantizadora de que la niñez y la adolescencia goce de los derechos inherentes a su persona, sin embargo, el contexto en su mayoría de las familias salvadoreñas lo conforman hogares desintegrados, por lo que se hace difícil que solamente a través de ella se garanticen los derechos de la niñez y la adolescencia, esto favorece el fenómeno de la ESCNA porque este sector se encuentran en mayor grado de indefensión ante tal situación, por lo que la actuación del Estado debe estar dirigida primeramente a la familia, mediante el empleo de políticas publicas focalizadas puesto que éstas trabajan específicamente con un problema; a menudo se cometen muchos errores al emplear políticas publicas universales ya que son muy amplias y abarcan un amplio espacio de temas y por lo tanto no se les brinda la atención adecuadas a problemas en especifico; a la vez se tiene que tomar en cuenta que es en la familia es donde comienza la educación de la niñez, logrando con esto, hogares más

sólidos y estables para lograr el ambiente idóneo, en el que la niñez y la adolescencia debe convivir.

- El machismo, la violencia intrafamiliar, la escasez de recursos económicos con la que se enfrentan la niñez y la adolescencia, son algunos de los factores que inciden en la explotación sexual comercial, implicando estas conductas que se atenta contra su dignidad, integridad y desarrollo tanto físico como moral, llevando esto a la maternidad precoz, infecciones de transmisión sexual, lesiones por violencia física; daños psicológicos, como la pérdida de autoestima, desconfianza, culpa y tristeza; y daños sociales como la marginación, la humillación y la exclusión de la sociedad.

Para dar tratamiento a estas víctimas existen instituciones especializadas como lo es el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) ya que es el ente rector de la política de protección de la niñez y la adolescencia ante cualquier flagelo, entre otros, aunque no siempre son realmente eficaces por no contar con los procesos adecuados o no tener el compromiso institucional de querer prevenir erradicar y sancionar la ESCNA.

### **Conclusiones económicas**

- La ESCNA, además de ser una grave violación a los Derechos Humanos de la niñez y la a adolescencia viene aparejada de una serie de factores como el recurso económico, la violencia intrafamiliar, entre otros. Uno de los elementos que mas ha contribuido en el crecimiento de la ESCNA es el factor socio-económico, el cual afecta a las familias salvadoreñas involucradas en dicho fenómeno, actualmente la falta de empleo, ha

contribuido en la búsqueda de mejores soluciones económicas de vida, induciendo a los padres de familia a buscar el sueño Americano, causando con ello la desintegración familiar. Permaneciendo estos hogares en peores condiciones de pobreza, obligando que la madre se haga cargo de las obligaciones del grupo familiar y al no poder con toda esa responsabilidad no les queda otra alternativa que poner a trabajar a sus hijos.

- Es importante enfatizar como la globalización ha afectado en la economía del país, al igual que a los sectores más vulnerables, por medio de la introducción del tratado de libre comercio acarreado buenas oportunidades económicas a un sector minoritario. Al igual que trae aparejada la introducción de nuevas tecnología como lo es la Red de Internet la cual ha venido a desmoralizar y lucrar a un parte específico de la sociedad, afectando a las familias de bajos recursos económicos especialmente la niñez y la adolescencia; la cual es engañada con promesas de mejores condiciones de vida, involucrándose fácilmente en el fenómeno de la ESCNA.

### **Conclusiones Específicas**

- La realidad por la que atraviesa la niñez y adolescencia víctima de explotación sexual comercial es sumamente grave, en donde las condiciones sociales, culturales, políticas entre otros, ha afectado a lo largo del tiempo y la seguirán afectando; muchas veces por que la sociedad no tiene la suficiente concientización de lo que es dicho

problema y por que no existe un verdadera cultura de denuncia, estos y otros aspectos son los que han causado la incrementación de dicho fenómeno sin poder haber obtenido por parte de las instituciones de protección a la niñez y la adolescencia una respuesta inmediata.

- A pesar que nuestro país tiene cuenta con un buen instrumento jurídico de protección a la niñez y la adolescencia, el problema de la ESCNA continua, ya que dichas normas no han podido ser aplicadas de una forma efectiva; al igual que las políticas de prevención empleadas en la ESCNA, no satisfacen las necesidades de la población, ni cumplen con las condiciones necesarias para un desarrollo integral de la niñez y la adolescencia. Otro aspecto que influye en la ESCNA es que existe un desconocimiento de las normas tanto nacionales como internacionales de protección a la niñez y la adolescencia por parte de la sociedad, contexto que fue comprobado al momento de desarrollar la encuesta, esto de alguna manera afecta a dicho fenómeno para poder prevenirlo, erradicarlo y sancionarlo.

## **5.2 RECOMENDACIONES.**

- Debido a que la explotación sexual comercial es una problemática muy compleja, la lucha por su erradicación requiere de un abordaje integral que involucre la participación activa de todos los sectores sociales, como el Ministerio de Educación, la Dirección General de Migración, el Órgano Judicial y Policía Nacional Civil, así como de las instituciones de



protección a la niñez y la adolescencia, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general; cuya participación coordinada es fundamental para prevenir y detener este problema. En el caso que nos ocupa, se requiere especialización de los funcionarios e instituciones de la administración pública, por una parte en la ampliación de su conocimiento básico; ya que el Estado tiene el deber de proyectar programas de prevención y tratamiento con el fin de erradicar las peores formas de trabajo infantil a largo plazo, para lograr así respuestas claras, sin dejar a las víctimas a la deriva.

- Como ente Rector de la política de protección al menor de edad, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia el ISNA es una Institución gubernamental que está facultada para asumir el compromiso de brindar atención, cuidado, tratamientos y protección a toda la niñez y la adolescencia salvadoreña; en tal sentido se recomienda tener una mejor vigilancia, atención y protección de estos menores de edad que se encuentran bajo su tutela, para cumplir efectivamente el mandato Constitucional.
  
- La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos goza de una investidura Constitucional en donde se le establecen las funciones a las cuales está sujeta (Art. 194 Cn.); como Institución garante de la protección a los derechos fundamentales de la persona humana, tiene el deber de activar todas las Instituciones de protección a la niñez y la adolescencia en

caso en que exista por parte de estas instituciones una omisión al deber de protección; se recomienda que adquieran una eficaz vigilancia sobre dichas Instituciones involucrándose, de una forma veraz, oportuna, continua y permanente en la fiscalización de dichas entidades y no esperar hasta que suceda el problema.

- La Fiscalía General de la Republica es una institución que por excelencia y mandato constitucional tiene la obligación de defender los intereses del Estado y de la sociedad (Art. 193 Cn.), se recomienda que actúen de una forma coordinada con las instituciones que tienen el deber de tutelar los derechos de la niñez y la adolescencia, especialmente con la Policía Nacional Civil ya que le corresponde a ellos la dirección de la investigación del delito, para obtener resultados eficaces y de esa manera obtener una sanción para los proxenetas o clientes explotadores y a la vez se determine brindarles tratamientos psicológicos a efecto de corregir sus conductas antisociales tal y como lo es la pedofilia<sup>98</sup>; por otra parte deben formarse más fiscales especializados en la labor de proteger a la niñez y la adolescencia victima de la explotación sexual comercial.
  
- La Policía Nacional Civil, al ser una Institución preventiva y a la vez reactiva frente a los problemas que aquejan a la sociedad, tiene el compromiso de vigilar la protección de los mismos, pero, en ocasiones los

---

<sup>98</sup> Adulto que presenta desordenes de personalidad que conllevan un interés específico sexual centrado en los/as niños/as impúberes. Documento de Internet <http://www.acim.es/ecpat/abusos.htm>

agentes policiales tiene ideas muy negativas hacia las personas víctimas de explotación sexual comercial, como el tener resentimiento hacia dichas víctimas, odio, pensamientos orientados a que tienen el derecho de pedir favores sexuales, abusando de autoridad. Por lo que se les recomienda, tratar de evadir los prejuicios que tienen hacia las víctimas de explotación sexual comercial, ya que es una actitud injusta, intolerante, o desfavorable hacia estos grupos de personas. Por otra parte se les recomienda tener discrecionalidad al momento de enterarse de algún procedimiento a seguir, específicamente al realizar los allanamientos en los lugares de los cuales se tiene conocimiento que se encuentran víctimas de explotación sexual comercial; evitando así las fugas de información, consideradas primordial para una eficaz investigación, garantizando de esta forma los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia.

- El Estado al mismo tiempo debe, a través del Ministerio de Educación fomentar el conocimiento fundamental sobre la problemática y la cultura de denuncia, pues de apostarle a la educación se daría cuenta que esa es la mejor solución; educación básica y clara orientada en la enseñanza y el conocimiento, sin mitos ni tabúes.
  
- A los medios de comunicación de igual manera se le recomienda abordar la problemática de la explotación sexual de la niñez y la adolescencia, con profesionalismo y objetividad, sin revictimizar a la niñez y la adolescencia

que se ve involucrada en ella, pues constituyen un sector importante en la orientación y el abordaje de un acontecimiento.

- A la población civil se le recomienda, hacerse conocedora del tema y de esta forma no prejuizar a quienes se ven de forma involuntaria involucrados en el fenómeno de la explotación sexual comercial. Debe cimentarse al mismo tiempo una cultura de intolerancia o rechazo social hacia este grave flagelo, ya que para ello es fundamental no fomentar la desigualdad de género, pues esto conlleva a que las personas menores de edad sean tratadas como mercancía sexual.
- Al Patronato para el Desarrollo Económico de Morazán y San Miguel (PADECOMSM) como institución no gubernamental y ejecutora de programas de prevención de la ESCNA en la ciudad de San Miguel, se le recomienda proponer la ejecución de programas de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial a largo plazo, para así continuar contribuyendo en el combate de la ESCNA y el tratamiento a las víctimas.
- Por último, se recomienda a todas las Instituciones de protección a la niñez y la adolescencia que hoy más que nunca debe hacerse énfasis en las garantías de protección con las que se cuenta, tanto a nivel nacional como internacional, pero, hacer del conocimiento de la población la existencia de las mismas a través de una efectiva difusión; pues para una disminución

garantizadora y positiva, promovedora de cambios sustanciales en la realidad es básica la información, para que la niñez y la adolescencia no sean objeto de más estadísticas y se le deje de constituir como grupo vulnerable la orientación y la educación son la mejor solución.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS

- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, capítulo II Análisis del estado actual de los derechos de la niñez, **Recopilación de resoluciones e informes especiales. Enero-Diciembre 2004** El Salvador.
- Fiorella Melzi, (2004) **Tauro, Los Derechos Sexuales y Reproductivos, Derechos Humanos de las y los Adolescentes.** UNFPA/ Fondo de Población de las Naciones Unidas, Oficina Perú.
- Legislación nacional y C. A. **La niñez y la adolescencia prostituida en la zona portuaria de el Salvador.**
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Embajada de Francia en la República de El Salvador, noviembre de (1998) **Las Niñas, Niños y Adolescentes Prostituidas en la Zona Portuaria de El Salvador Legislación Nacional y centro América.**
- Zoila González de Innocenti Cinzia Innocenti., Marzo (2002), **Organización Internacional del Trabajo Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) El Salvador Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes: Una Evaluación Rápida;** Ginebra.
- Liza Domínguez, (2000) **La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en América Latina y el Caribe: el caso de El Salvador** Instituto Interamericano del Niño/OEA: San Salvador.
- Manuel Osorio, (1984) **Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales,** ed. Claridad S.A de C.V Argentina.
- Silveira Faleiros y de Oliveira, (2000) **Un acercamiento al contexto en que ocurre la violencia sexual contra la niñez y adolescencia en El Salvador.**

### PERIÓDICOS

- El Diario de Hoy, Domingo 27 de Agosto de (2006) **“Prostituyen a niñas en San Miguel; las menores son explotadas a plena luz del día en las calles concurridas de la ciudad oriental”** ...son las horas del

día cuando se espera que estén en la escuela, o en sus hogares haciendo sus tareas. Pero en San Miguel, entre las siete de la mañana y las seis de la tarde, hay decenas de niñas que se dedican a la prostitución en las calles de esa ciudad...

El Diario de Hoy, Lunes 18 de Septiembre de (2006), **“Impunidad en prostitución de menores” “Impunes delitos sexuales contra menores”**.

La Prensa Grafica, Miércoles 7 de Junio de (2006), **“Liberan a mujeres acusadas de prostituir a menores”**.

La Prensa Grafica, Jueves 17 de Agosto de (2006), **“La venta de pornografía infantil continuó ayer en la capital y ni la PNC ni la Fiscalía tomaron acciones como lo ordena la ley. Los jueces advierten un delito de omisión de las autoridades de no actuar.” “FGR y PNC obligadas a investigar dicen jueces”** ...a raíz de la publicación de la Prensa Grafica tanto la Fiscalía como la Policía deben iniciar una investigación. De no hacerlo, podrían caer en el delito de omisión de investigación...

La Prensa Grafica, Viernes 18 de Agosto de (2006), **“requisan 12 mil discos piratas en operativo policial”** ...mil de esas unidades contienen material pornográfico de adultos y, en menor cantidad, pornografía infantil. No hubo capturas, pese a que el código penal así lo estipula... **“sube el precio de los videos pornográficos”**...la mayoría de los puestos de DVD en la capital han desaparecidos las películas pornográficas de la vista pública, en especial las infantiles; empero algunos comerciantes siguen vendiendo, pese a decomisos...

La Prensa Grafica, Sábado 19 de Agosto de (2006), **“pornografía infantil se vende como contrabando”** ...el miércoles pasado, decomisaron cerca de 12 mil discos piratas en distintos municipios, unos mil contendrían pornografía según la PNC...

La Prensa Grafica, jueves 24 de agosto de (2006), **“arrestos por reproducir pornografía infantil”**; PNC: reproducían hasta 400 DVD en una noche... Fiscalía y Policía coincidieron en que se golpeo a una de las redes que reproducen película de pornografía infantil, que luego son vendidas en el centro...

La Prensa Grafica, Domingo 3 de Septiembre de (2006), **“Rescatan a menores de bar y barra show”**...Allanamiento. Agentes de la PNC y del CAM y personal del ISNA allanan barras show en busca de menores...

## TESIS

Bernal Carlos Alfredo y otros, (1998) **tesis sobre Los Menores Trabajadores de la Calle y su Protección Jurídico Nacional e Internacional** Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

Ana Silvia Hernández Araujo, Julio de (1996) Tesis, para optar a Licenciado en Ciencia jurídicas, de la Universidad de El salvador **Causas, Manifestaciones, y Efectos de la Prostitución en Menores.**

Ana Miriam Escobar Escobar, (1998) Tesis para optar a Licenciado en Ciencias Jurídicas, Universidad de El salvador, **La Prostitución y los Derechos de la Niñez en El Salvador.**

Benítez Sánchez Gladis Edubina, (2002) Tesis, para optar a Licenciado en Ciencias Jurídicas, **participación del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor y Organismos no Gubernamentales en la erradicación de la Mendicidad de la Niñez en la ciudad de San Miguel.**

## DOCUMENTOS

Fundación Stiftung Kinderdorf Pestalozzi Skip de Suiza Dni- (2001-2004), **Red contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes- ECPAT, El Salvador. Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en El Salvador,** El Salvador.

Editor Dr. Luis Antonio torres C. Conrad-Adenaver Stifug, **Globalización, sociedad y mercado,** impresos Maya.

Programa de Promoción Integral de los Derechos del Niño, PRODER, (2002), **La Explotación sexual De Niños, Niñas y adolescentes en América Latina.**

<http://www.nonografias.com/trabajos12/tcsddhh2.shtml>, **Antecedentes Históricos Sobre La Prostitución y Su Control.**

[www.iin.oea.org](http://www.iin.oea.org). **Panorama Del Recorrido Del Instituto Interamericano Del Niño, La Niña Y Adolescentes,** en sus 78 años de vida.

[www.liccom.edu.uy/interés/artículos/2003/02\\_Pornografía\\_infantíl\\_Internet\\_html#6#6](http://www.liccom.edu.uy/interés/artículos/2003/02_Pornografía_infantíl_Internet_html#6#6), **Análisis de las formas de difusión de la pornografía**



**infantil a través de Internet Equipo: Prof. Adj. Fernando Da Rosa.**

[http://www.avizora.com/explotación\\_sexual\\_infantil\\_001\\_](http://www.avizora.com/explotación_sexual_infantil_001_) **causas de la explotación sexual infantil.**

Wikipedia, La Enciclopedia Libre, **Crimen contra la humanidad;**  
[http://es.Wikipedia.org/Wiki/asesinato.](http://es.Wikipedia.org/Wiki/asesinato)

**BOLETINES**

Boletín de la OIT/IPEC. **Nuestras responsabilidades como docentes frente a la Explotación Sexual Comercial de Personas menores de 18 años.**

OIT/IPEC, Boletín temático numero 3, **sobre las reformas penales para combatir la explotación sexual de personas menores de edad.**

ECPAT Internacional, (2004) **Manual Básico para la Intervención Policial con Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas o en Riesgo de Explotación Sexual Comercial** 1ª ed. Lara Segura & Asoc. Editores, San José Costa Rica.

A N E X O S

ANEXO 1

EL PERIÓDICO DE EL SALVADOR

# El Diario de Hoy

SAN SALVADOR FUNDADO EN 1936 POR NAPOLEÓN VIERA ALTAMIRANO Y MERCEDES MADRIZ DE ALTAMIRANO No. 25,755 • 116 páginas \$0.50  
 www.elsalvador.com DOMINGO 27 DE AGOSTO DE 2006

## Prostituyen a niñas en San Miguel

Las menores son explotadas a plena luz del día en las calles concurridas de la ciudad oriental **Págs. 2, 3 y 4**

**DOMINGO DEPORTES**



### Valencia arrancó bien

El equipo naranjero derrotó a los andaluces en el debut de la Liga Española Pág. 82

VALENCIA	BETIS
2	1



### Se acabó la imbatibilidad

Los caleros perdieron en su feudo tras 21 victorias Pág. 79

METAPAN	O. MUNIC.
0	2

**Juegos de hoy**

EST. BARRAZA 3:00 P.M. ÁGUILA-FAS	EST. S. TORRES 3:00 P.M. FIRPO-CHALATE
EST. CUSCATLÁN 3:00 P.M. ALIANZA-V. HERMOSA	EST. VICENTINO 3:00 P.M. INDEPEND.-SAN SALV.



Fomento de la lectura. Ayer se inauguró la segunda edición de la Feria Internacional del Libro. **Pág. 75**

**NACIONAL**

### Pesquisa nica por el queso

Abrirán un expediente **Pág. 5**

**INTERNACIONAL**



## KATRINA

A un año del huracán, Nueva Orleans resurge **Págs. 24 y 25**

**VIDA ESPECIAL INDEPENDIENTE**

## BUÑUEL

México trae al Centro Cultural de España un ciclo de films del cineasta surrealista **Págs. 62 a 64**

### La explotación sigilosa

La red de prostitución de menores de edad opera en algunos sectores muy transitados de la ciudad de San Miguel, de acuerdo a diversas investigaciones. El Diario de Hoy lo constató.



**Una estructura de explotación**  
Es mundo invisible, y sin embargo, las organizaciones que combaten la explotación sexual comercial de menores ya conocen los patrones y la estructura de la "peor forma de trabajo infantil" en San Miguel. Adultos se benefician económicamente.

# Delito invisible

**Pesquisas.** En San Miguel, las menores no se prostituyen solas, sino que detrás de ellas está una red que las explota. El Diario de Hoy constató durante días como funciona esta trama

que buscan "servicios" con menores de edad. Las niñas que se prostituyen en estas calles pueden pasar desapercibidas. Con una modesta cartera bajo el brazo, no todas utilizan ropas llamativas o maquillaje. Muy a menudo, provienen de zonas rurales. Bajan a las calles muy temprano, entre las seis y siete de la mañana. Los clientes suelen ser hombres mayores, ancianos incluso, de zonas rurales. Por ejemplo, El Diario de Hoy constató como un hombre de más de 60 años, con información ya facilitada, caminó hasta el centro de la cuadra y se acercó a una joven de pelo corto y rostro redondo. No tiene más de 16 años.

Primera entrega  
Equipo de Investigaciones

Hubo un intercambio de palabras, una

**El camuflaje**  
Niñas adolescentes, a veces incluso entre 10 y 12 años, aparecen a menudo bajo la apariencia de vendedoras, pero con canastas pequeñas, a veces usan faldas cortas y maquillaje.

**Clientes**  
En las terminales, pueden ser desde buseros hasta pasajeros. En las calles y los parques suelen ser mayores de edad, y provienen de zonas rurales, con sombreros y machetes.

**Un trabajo diurno**  
La prostitución de menores suele ocurrir durante el día. Comienza muy temprano, a partir de las siete de la mañana y se extiende hasta las seis de la tarde. Es aún más prevalente los días sábados.



**El precio del "servicio"**  
En la escala más baja de la prostitución, una menor en la calle cobra entre 2 y 7 dólares, máximo 10. Con las cuotas que debe pagar, los condones y los \$3 del cuarto, su margen de ganancia se reduce a los 4 ó 5 dólares.



**La matrona**  
Ninguna menor trabaja sola. Redes de adultos las explotan. A la cabeza, suelen haber matronas, a veces conectadas con el crimen organizado. En la zona El Pirulín señalan a la "isébica", que ronda la calles y controla el "trabajo".

**La vigilante**  
En puntos determinados de las zonas rojas, siempre hay mujeres dedicadas a vigilar y mantener la explotación invisible. En El Pirulín una anciana vendedora de periódicos se mantiene alerta y también sirve de contacto.

**Los taxis**  
Como en muchas otras ciudades, cumplen un papel mediador. Contactan a los clientes directamente con las matronas o prostitutas. Perciben ganancias por las comisiones de los hospedajes.

**Los pandilleros**  
Utilizando un sistema muy similar al de las extorsiones, los pandilleros cobran "impuestos" en las zonas rojas, reduciendo la ganancia de las prostitutas. Esto hace más peligrosa la extracción de menores de su condición.

Con las horas del día cuando se espera que estén en la escuela, o en sus hogares haciendo sus tareas. Pero en San Miguel, entre las siete de la mañana y las seis de la tarde, hay decenas de niñas que se dedican a la prostitución en las calles de esa ciudad.

Hay una zona roja tan conocida que aunque no hay signos en las calles, es fácil encontrarla. Sólo hay que preguntar por "El Pirulín".

Es un punto céntrico, contiguo al estadio, donde aparentemente no pasa nada. Lo único que se aprecia, a simple vista, es un tráfico intenso de peatones.

Sin embargo, las apariencias engañan. En una esquina de esa zona permanece una anciana vendedora de periódicos. Además de vender los diarios, "monitorea" el área y si observa algo extraño avisa a otros involucrados en la red que explota a las menores. Ella es también un referente, un contacto para los

negociación que terminó abruptamente, cuando el hombre rechazó algo, el precio quizás. Pero el hombre cambió de opinión, regresó y aceptó el trato. Juntos, se encaminaron hacia un hospedaje.

### Un mapa clandestino

"El Pirulín" no es el único punto de prostitución de menores. En el parque Guzmán, ubicado frente a la alcaldía y la catedral, hay también actividad clandestina que se hace evidente siguiendo algunos cuantos indicadores.

Las menores pueden aparecer como simples vendedoras. Pero nunca acarrean suficientes productos. Usan canastas o guacales pequeños. Personas que trabajan en el parque pueden servir de contacto.

El perfil de los clientes es tan claro: hombre mayores de 40 años y de zonas rurales, con sus sombreros y sus machetes colgando del cincho muchos de ellos. Cuando uno de los periodistas que inves-

### Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos

No sólo se penaliza el coito sexual con un menor. Cualquier tipo de actividad por la cual el adulto derive placer sexual directo de un menor es penalizado.

### Art. 169 C.Pn



### Determinación a la prostitución

La reforma a las leyes penaliza a la persona que "determina" el delito, empujando o instigando a una persona, explotándola sexualmente.

### Art. 170 C.Pn



tigó para este artículo se sentó entre los clientes potenciales, fue ignorado por las "vendedoras".

La prostitución de menores se detecta en otros puntos céntricos: en la avenida Roosevelt frente a la sala de té Analy, detrás de la "lotería de cartón", detrás del edificio de la administración de renta, incluso, en el parque infantil.

En la terminal de oriente y en el parque municipal, así como en el parque Barrios, las jóvenes sí llevan maquillaje y visten faldas muy cortas. Utilizan también el camuflaje de vendedoras, ofrecen tostadas, agua, dulces. Pero como en otros lugares, la cantidad de productos es mínima dado que usan canastas pequeñas.

Hay algo particular acerca de estas niñas, una contradicción entre la edad que tienen y la que aparentan tener. Dos niñas, con cuerpos que indican que no son mayores de doce años, tienen rostros que las hacen parecer de veinte años o más.

*"Hay que cambiar el enfoque, el problema no es la niña, sino el adulto"*

**LEDA LÓPEZ**

cada cliente que llevan.

Esas niñas están en la escala más baja del comercio sexual. La dignidad inapreciable de sus cuerpos se oferta a precios nunca mayores de los diez dólares.

Una menor cobra entre dos y siete dólares, hasta un máximo de diez por prestar "servicios" sexuales. Pero con todas las cuotas que deben pagar, incluso el condón y los \$3 del cuarto, sus ganancias por cliente nunca superan los \$4 ó \$5.

Con la explotación también se lucran las maras de la zona, que cobran "impuestos", al utilizar un sistema muy similar al de las extorsiones.

#### Explotación

La prostitución de menores es un mundo que se esfuerza por permanecer invisible, pero en 2004 hubo un cambio que ha obligado a las instituciones a ver el problema con mayor claridad.

"La explotación sexual de menores no es un fenómeno nuevo, pero la forma en que lo visualizamos y tratamos cambió radicalmente con la



**Victimas** ▲ De lo que ganan, poco les queda a ellas.



tro visible del fenómeno de la prostitución infantil en San Miguel.

Detrás de ellas, hay adultos que se lucran de sus actividades. La anciana vendedora de periódicos que vigila una entrada del área de "El Pirulín" es apenas una pieza en una estructura de relaciones más compleja.

Las menores no actúan solas. También en las calles existe una figura que se aproxima a la figura de la matrona de un prostíbulo. En "El Pirulín" es una mujer que llaman "la lésbica" la proxeneta.

Ella deambula las calles, anuncia problemas potenciales y se asegura que el negocio marche con regularidad.

Los taxistas también cumplen un papel de intermediarios. Llevan a los clientes que buscan "servicios" hasta la matrona o directamente a las menores de edad.

Los taxistas saben cómo localizar a las prostitutas menores, incluso cuando los puntos de encuentro cambian. También tienen una relación económica con los hospedajes, y reciben una comisión por

rez, subcomisionado de la División de Servicios Juveniles y Familia de la Policía Nacional Civil.

El Patronato para el Desarrollo de las Comunidades de Morazán y San Miguel (Padecoms), una organización que maneja un programa local de rehabilitación para menores que viven en condiciones de explotación sexual, estima que hay cerca de mil niñas sólo en las calles, una cifra que podría parecer exagerada, pero que no puede ser fácilmente rechazada.

Una labor de campo de ocho meses le permitió a este programa llevar a cabo un estudio que permite comprender la mecánica del problema, su organización en las calles, y una clara identificación de las víctimas y los explotadores.

"Nuestros objetivos para el estudio base eran claros: cualificar el problema y cuantificar la población", explicó Leda López, la coordinadora del programa de Padecoms.

"Con lo que ahora sabemos, hay que cambiar el enfoque: el problema no es la niña, sino el adulto".



**Cambios** ▶ Son menores, pero actúan como adultas.

**Modificaciones.** En 2002, entró en vigencia una normativa que introdujo nuevos términos: “venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía”. A pesar de esta y otras disposiciones, el combate a estos delitos sigue siendo muy difícil para las autoridades

El concepto de “prostitución infantil” ha cambiado. Las reformas de 2004 a las normativas que definen estos delitos en El Salvador introdujeron un término más amplio y exacto: “explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes”.

“Las antiguas leyes castigaban a la menor”, explica la agente Ana Celia Hernández, del departamento de intervención de la División de Servicios Juveniles y Familia de la Policía Nacional Civil (PNC).

La primera normativa, que se remonta a la ley de policía de 1879, penaba a las “mujeres públicas por el simple hecho de serlo”, señalando que serían castigadas “como vagos”.

La “mujer pública” era la que hacía “tráfico mercenario de sí misma. Entregándose vilmente al vicio de la sensualidad”.

Este concepto, en el fondo, se mantuvo vigente por más de un siglo. Una normativa que entró en vigor el 18 de enero de 2002 introdujo nuevos términos: “venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía”.

Con este nuevo protocolo la prostitución infantil se entendía como “la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”.

Pero Hernández explica que incluso este cambio mantenía una idea estrecha del fenómeno, y era problemático porque cabían distintas interpretaciones.

“Se identificaba únicamente la condición de prostitución en el niño. La única actividad policial de combate, conocida ejecución de operativos de manera inmediata y solamente se arrestaba cuando los túción, es decir en relaciones sexuales coitales remuneradas”, explica.

#### Un cambio de visión

“Las normativas de El Salvador, como la de Costa Rica, indica un nivel más profundo de compromiso en Centroamérica para combatir la explotación sexual comercial de niñas y niños”, asevera Ítalo Cardona, coordinador nacional del Programa Contra el Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Las penas son ahora más fuertes: de 3 a 8 años de prisión por la “remuneración por actos sexuales o eróticos” (artículo 169-A del código penal) y por la “inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos” (artículo 169-C).

La ley de “determinación a la prostitución” (artículo 170) refleja un nuevo paradigma en su lenguaje: “El que determina, coactivamente o abusando de una situación de necesidad a una persona para que ejerciere la prostitución o se mantuviera en ella, será sancionado con prisión de seis a diez años. La pena de prisión se-

# Delitos y penas



rá de ocho a doce años cuando la víctima fuere menor de dieciocho años de edad”.

Para los agentes de la policía y para la fiscalía, las dos instituciones que investigan y combaten los delitos, ahora existen directrices más claras.

Un pago de servicios ya no es simplemente dinero, podría ser una “ventaja de cualquier naturaleza”. Y ahora no se habla exclusivamente de prostitución sino de “actos sexuales o eróticos”.

“Esto significa que se habla de un adulto que recibe masajes eróticos, sexo oral, masturbación o relaciones sexuales coitales. Dentro de esta definición de utilización del niño o la niña se incluyen su participación en barras show y en el acompañamiento de turistas”, aclara Hernández.

Las leyes también penalizan a las per-

“Las antiguas leyes únicamente castigaban a la menor (en condición de explotación)”

**ANA CELIA HERNÁNDEZ**

DIVISIÓN DE FAMILIA PNC

autoricen el uso o arriendan inmuebles para realizar cualquier actividad sexual o erótica con menores de edad.

¿Cuál ha sido el efecto de estos cambios a las leyes en San Miguel? En la actualidad la PNC realiza visitas a prostíbulos y barras shows y otros “centros de tolerancia” cada dos meses.

Un dato significativo es que se han realizado acciones de rescate desde 2001, cuando se llevaron a cabo nueve operativos en 12 locales, rescatando a ocho menores.

En 2002 se realizaron 19 operativos en 87 locales, rescatando 23 menores. Diez operativos en 60 locales durante 2003 llevaron a 23 rescates.

A partir de entonces la actividad disminuyó, supuestamente debido a los cambios en la ley. Desde 2004 hasta la fecha se han realizado 12 operativos en 50 locales, rescatando a 15 menores de edad.

El Diario de Hoy descubrió durante sus investigaciones una actitud mucho más relajada, casi indiferente, en el combate de estos delitos en las calles, a pesar de que este mundo ya no es invisible.

## Rescate de víctimas en San Miguel

Estas son las cifras de los operativos realizados por la PNC y la Fiscalía desde 2001 hasta la fecha, en centros de prostitución

Operativos

**50**

Realizados  
Con cada uno se hacen múltiples redadas.

Aseguradas

**67**

Menores  
Las niñas son puestas al cuidado del Estado.

Locales

**87**

Intervenidos  
Este es el número máximo que ha sido investigado

ANEXO 2

EL PERIÓDICO DE EL SALVADOR

# El Diario de Hoy

SAN SALVADOR FUNDADO EN 1936 POR NAPOLEÓN VIERA ALTAMIRANO Y MERCEDES MADRIZ DE ALTAMIRANO No. 25,777 • 184 páginas  
 www.elsalvador.com LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 \$0.40 - €3.50

---

**NEGOCIOS**

## WiMax: la apuesta de Telemóvil



► La empresa de telefonía invierte 10 millones de dólares en la creación de una red de Internet inalámbrico  
**Págs. 22 y 23**

# Impunidad en prostitución de menores

► La decisión de un juez de liberar a una banda de proxenetas de niñas nicaragüenses sentó un funesto precedente **Págs. 2 a 6**

---

**SERVICIOS**

## Objetan compra en el Seguro

**ADEMÁS**

**EL DENGUE COBRA LA VIDA DE UNA BEBÉ**  
Pág. 8

**VIDA**

### El retorno de Peter Pan



► La segunda parte oficial de la historia se conocerá el 5 de octubre **Págs. 112 y 113**

---

**VIDA**

## Procesión de la Virgen de Dolores



Los habitantes del cantón Dolores Apulo concluyeron sus fiestas patronales con la peregrinación en lancha de la Patrona, desde el parque acuático hasta la isla San Cristóbal. Varios feligreses acompañaron a la imagen. **Pág. 47**

**VIDA**

## Procesión de la Virgen de Dolores

Los habitantes del cantón Dolores Apulo concluyeron sus fiestas patronales con la peregrinación en lancha de la Patrona, desde el parque acuático hasta la isla San Cristóbal. Varios feligreses acompañaron a la imagen. **Pág. 47**

# IMPUNES

## DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES

Las víctimas son tres niñas nicaragüenses, quienes fueron traídas al país y vejadas. Los acusados de esos abusos quedaron libres días después de la detención, cuando un juez los favoreció con la exoneración provisional, a pesar de la gravedad de los hechos. Aunque el proceso sigue, los investigadores **desconfían del mismo sistema** para el que trabajan, debido a “muchas coincidencias”. El caso en sí reúne todas las variantes de la explotación sexual: tráfico, trata, prostitución y producción y distribución de pornografía infantil

PRIMERA ENTREGA  
Jorge Ávalos

**E**sta investigación se inició por una llamada anónima: un importante caso en la lucha contra la explotación sexual comercial de niñas y niños corre el peligro de quedar impune.

De acuerdo con el informante, el caso merece una mayor vigilancia por parte de la sociedad porque existe una alta probabilidad de que los imputados estén buscando la manera de sobornar a las autoridades para garantizar su libertad.

El caso en cuestión llegó a ser conocido como el de la banda de “Los Pilotos”, en referencia a cuatro hombres, estudiantes de aviación, acusados del tráfico y la trata de tres adolescentes nicaragüenses.

Los imputados, José Miguel Clará Uriarte, Óscar Ernesto Rodríguez Pérez y Jorge Armando Sorto Rodríguez, fueron capturados el 27 de enero de 2006 por la División de Fronteras de la Policía Nacional Civil (PNC). Un hombre más, Roberto Carlos Melgar Suria, fue acusado por la Fiscalía General de la República en ausencia.

### Antecedentes

El caso de “Los Pilotos” es clave porque reúne todas las variantes de explotación sexual de menores: tráfico, trata, prostitución de personas ajenas y, según el testimonio de las víctimas, la producción, posesión y distribución de pornografía infantil.

Debido a la minuciosa investigación de la División de Fronteras, a los fuertes



Capturas ■ Tres miembros de la banda “Los Pilotos” fueron capturados el 27 de enero.

testimonios de las tres adolescentes de 14, 15 y 16 años de edad, y al conjunto de peritajes, los dos fiscales asignados al caso nunca dudaron de que lograrían la judicialización y la condena de los explotadores.

Pero en un inesperado revés, el primero de febrero, el Juez Segundo de Paz de Santa Tecla, Eduardo Tenorio, ordenó sobreseimiento o exoneración provisional de cargos para los imputados por dos razones: porque las niñas habían venido al país por su propia voluntad y porque el tiempo que pasaron fue muy corto para que los implicados generaran ingresos “de tal situación” (la prostitución).

De acuerdo con el Código Penal de El Salvador, el consentimiento de las víctimas no cuenta en casos de tráfico o trata si éstas son menores de edad. Al contrario, cuando hay niños o niñas en condición de explotación, las penas se incrementan por la gravedad del caso.

Tampoco es un criterio legal el margen de ganancia de los proxenetas. De hecho, no hay ningún otro precedente legal en la historia judicial del país en el que un juez se haya apiadado de los explotadores porque no hicieron suficientes ganancias de sus víctimas.

La decisión del juez Tenorio no sólo ignoró las normativas nacionales. El Sal-

vador ha firmado un total de 28 convenios internacionales con el fin de proteger a la niñez y prevenir y eliminar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Con su decisión, el juez Tenorio violó, de un solo golpe, 26 de estos convenios.

Pero los fiscales asignados al caso no cedieron. El 6 de febrero presentaron ante el Juzgado Segundo de Instrucción de Santa Tecla una solicitud de reapertura del proceso. Esta vez consiguieron pasar la causa a la fase de “instrucción formal sin detención”, en otras palabras, a pesar de ser acusados de delitos muy graves, los cuatro imputados están libres.

A pesar de esta libertad condicionada, todavía pesa sobre ellos la acusación de tres graves delitos: tráfico ilegal de personas, trata de personas y agrupaciones ilícitas.

### La sombra de una duda

La decisión inicial del juez Tenorio generó alarma entre los aplicadores de la ley y en los representantes de las instituciones que luchan contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.

“No se trata en este caso de condenar a un inocente. Se trata de primas a primeras de soltar a personas que ni siquiera se habían investigado lo suficiente o con criterios que son realmente bastante discutibles”, expresó Ítalo Cardona, Coordinador Nacional del Programa Contra el Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo.

Para la Unidad de Trata de la División de Fronteras de la PNC, que había logrado con éxito la rápida investigación y captura de los tres imputados, la decisión del juez Tenorio les causó frustración, pero no los sorprendió. ¿Por qué?



## DE LA POBREZA EXTREMA A LA ESCLAVITUD

El rescate de tres víctimas de una "situación de peligrosidad" llevó a la Unidad de Trata de la Policía Nacional Civil a investigar el caso el 20 de enero. En sólo siete días identificaron y capturaron a los sospechosos.



### 1) NICARAGUA 15/12/2005

Los imputados establecieron contacto con las tres víctimas, que vivían en condiciones paupérrimas en Chinandega, y les prometieron trabajo en El Salvador.

### 2) RESCATE 19/01/2006

Las víctimas entraron al país por un punto ciego de la frontera El Amatillo, y de ahí fueron llevadas a Santa Rosa de Lima, de donde también fueron rescatadas.

### 3) CAPTURA 27/01/2006

Las víctimas fueron prostituidas en Santa Tecla y en Santa Rosa de Lima (donde está este cuarto tras una puerta falsa). La investigación llevó a la captura de tres hombres.



Según el sargento José Noé Ayala, jefe de sección de Trata de Personas, sólo hay dos opciones por considerar: "El juez, o desconoce la disposición (legal) o realmente había otra cosa".

Una fuente anónima de la Fiscalía General de la República asegura que es imposible que el juez Tenorio haya desconocido los protocolos y las normativas sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, porque "no es la primera vez que él resolvía este tipo de casos. Es un juez con mucha experiencia".

La cuestión a considerar es si los aplicadores de la ley enfrentan en este caso algo más que malas decisiones judiciales.

#### Vínculos

Hay un dato en particular que llamó la atención de los investigadores y los hizo considerar el grado de poder y de conexiones con que cuentan los imputados.

Días antes de las capturas, se realizaron cateos en las casas de citas de Santa Tecla donde las niñas nicaragüenses eran explotadas junto a otras dos salvadoreñas. Pero cuando los agentes llegaron no encontra-

ron a ninguna menor de edad. Previamente, Jorge Sorto y Oscar Rodríguez habrían recibido una llamada de alerta de un amigo de ellos que trabaja en la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de El Salvador, según las fuentes.

Las niñas fueron llevadas a un hotel, donde, de acuerdo con un testimonio, Óscar violó a la menor de 14 años, quien ahora está embarazada.

La llamada de advertencia que vino de Migración no fue la única. Los imputados también se enteraron de que la Unidad de Trata los investigaba y fue así como decidieron llevar a las tres nicaragüenses a Santa Rosa de Lima, La Unión, donde también fueron prostituidas en una cervecería, utilizando para ese fin un cuarto oculto tras una puerta falsa.

Al final, la Unidad de Trata logró detener a los imputados, a quienes les decomisaron cuatro vehículos. De estos, el juez Tenorio ordenó que se les regresaran a los imputados los dos vehículos utilizados para el tráfico desde Nicaragua y para el transporte para fines de trata dentro de El

Salvador. Los otros dos vehículos, los que no fueron utilizados en los delitos, todavía permanecen en manos de la División de Fronteras.

Dado que las niñas indicaron que fueron fotografiadas desnudas para una página de Internet, la Unidad de Trata también decomisó equipo informático: dos computadoras, un quemador de discos compactos y 30 CD.

Cuando la Fiscalía solicitó el peritaje técnico de este equipo se llevaron una sorpresa: el especialista del laboratorio de la Policía Técnica Científica de la Policía se recusó. Él no podía hacer el peritaje, sostuvo, porque era íntimo amigo de uno de los imputados.

Ese no es el único vínculo que los acusados tienen con personas que trabajan en las instituciones aplicadoras de la ley.

Casi inmediatamente después de las capturas se descubrió que José Miguel Clará Uriarte es hijo de una subcomisionada de la Policía Nacional Civil. Otro de los imputados es hijo de una auxiliar de la Procuraduría General de la República. El tercero es hijo de un empresario.

#### Irregularidades

Después de que los dos fiscales originalmente asignados al caso obtuvieron la instrucción formal para los imputados, fueron reemplazados por otro.

El nuevo fiscal ha enfrentado en los últimos meses medidas dilatorias por parte de la defensa y acciones que varias fuentes coinciden en llamar "inhumanas", porque han llevado a la revictimización de las niñas nicaragüenses.

Entre estas medidas se cuentan la prolongada estancia de las víctimas en El Salvador para un reconocimiento que nunca se llevó a cabo, debido a la ausencia de los imputados. Aunque se frustró tres veces, al final la Fiscalía logró un anticipo de prueba con los testimonios de las víctimas.

En más de una ocasión durante esta etapa de instrucción, debido a las ausencias injustificadas, el juez tuvo la oportunidad de cambiar la medida sustitutiva de los imputados (la libertad condicional) por una medida privativa (detención), pero nunca ejerció esa opción.

Según el sargento Ayala, este es un caso "de crimen organizado, por lo tanto no deberían haberse aplicado medidas sustitutivas. El juez debería privarlos de su libertad para que no tengan la oportunidad de escapar del país".

Aún más serio es el hecho de que los imputados han tenido acceso directo a las víctimas, presuntamente para intentar que cambien sus testimonios.

A pesar de que la producción, posesión y distribución de pornografía infantil podría significar por sí sola una fuerte condena para cada uno de los tres imputados, la Fiscalía no ha realizado ningún esfuerzo en los siete meses desde las capturas para obtener un peritaje técnico de las computadoras decomisadas.

Mientras tanto, las víctimas esperan. Viviendo aún en condiciones paupérrimas en su natal Nicaragua, ellas no saben que sus historias se han convertido en un caso tan importante para el futuro de la justicia en El Salvador porque, para bien o para mal, su resolución sentará un precedente.

**CUANDO LLEGARON LOS POLICÍAS QUE LES SEGUÍAN LA PISTA, YA NO ENCONTRARON A NINGUNO DE LOS SOSPECHOSOS. UN AMIGO, EMPLEADO DE MIGRACIÓN, LOS HABÍA ALERTADO**

**LOS ACUSADOS TIENEN VÍNCULOS DE AMISTAD Y FAMILIARES CON TÉCNICOS Y OFICIALES DE LA POLICÍA Y CON AUXILIARES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

# TRATA

## LEYES MÁS DURAS NO LA HAN FRENADO

La captación, transporte, traslado y acogida de niños, niñas y adolescentes con el fin de usarlos como mercancía a través de la prostitución y otras formas de explotación sexual es considerada una forma moderna de esclavitud. Desde hace dos años, El Salvador cuenta con las leyes más fuertes de América Central contra ese delito, pero el caso de Los Pilotos podría indicar que el sistema legal aún no está listo para validar ese compromiso

**C**uando el sargento José Ayala, jefe de la Unidad de Trata de la Policía Nacional Civil (PNC), argumenta que en el caso de "Los Pilotos" el juez debería ordenar la detención provisional de los imputados, no está expresando una opinión personal. Está citando la ley. El decreto No. 458 de las reformas al Código Procesal Penal de 2004 establece de forma inequívoca que "no procederá la sustitución por otra medida cautelar", es decir, que debe imponerse "como medida cautelar la detención provisional a traficantes y tratantes". Esa decisión del Órgano Legislativo parte de la consideración de que "en los delitos de comercio de personas, trata de personas y delitos contra la libertad se-

xual, su forma de ser juzgado actualmente posibilita que en mucho de los casos estos queden impunes".

De acuerdo con esta reforma, los imputados José Miguel Clará Uriarte, Oscar Ernesto Rodríguez Pérez y Jorge Armando Sorto Rodríguez, conocidos como "Los Pilotos", debieron haber sido detenidos para garantizar una "mayor protección de las víctimas y testigos, y una eficaz investigación, así como también para evitar la revictimización y facilitar que este tipo de delincuencia por la forma organizada en que opera, obstaculice

la investigación" (Decreto 458).

De acuerdo con investigadores y con expertos en el tema, la falta de una detención provisional en el proceso de "Los Pilotos" pone en tela de juicio el compromiso del sistema judicial de El Salvador en relación con los casos de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCENNA).

### Compromisos

Según Ítalo Cardona, Coordinador Nacional del Programa Contra el Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), hay tres indicadores que permiten determinar el grado de compromiso y el nivel de avance de una nación en este tema: 1) la legislación que un país tenga; 2) el compromiso de las instituciones para combatirlo; y 3) la

existencia o no de programas de atención y de reinserción a víctimas.

"No solamente debemos estar no a favor de la explotación sexual comercial de niños y niñas, debemos estar en contra y manifestarnos con actos", recalcó.

Pocos actos demuestran mejor el compromiso inicial de El Salvador en el tema del ESCENNA que las reformas al Código Penal hechas en noviembre del 2003 y en octubre de 2004 (decretos 210 y 457).

Cardona opina que estos "cambios de legislación son más desarrollados y se ve que su contenido manifiesta un compromiso más fuerte" en comparación con las leyes de otros países de la región.

Las nuevas normativas, que consideran la ESCENNA como "una forma moderna de esclavitud", llevó a la creación de la Unidad de Trata de la División de

Fronteras de la PNC.

"El delito es nuevo y la sección es nueva, pero hemos empezado con pie derecho, porque de 20 casos investigados para su judicialización, tres han terminado en condena y 17 se encuentran en la fase de instrucción", aseveró Rigoberto Vigil, subjefe de la División de Fronteras.

Y agregó: "En la medida en que operativizamos, vamos conociendo más el trabajo de las redes de crimen organizado que se dedican al tráfico y la trata y vamos teniendo mayores frutos".

Hasta agosto del 2006, la Unidad de Trata ha tenido 51 casos, un significativo incremento a las cifras del 2005, cuando se manejó un total de 29 casos.

Como resultado de esta labor se realizaron 53 detenciones en el 2005 y 34 entre enero y agosto del 2006.

Paralelamente se recuperaron 32 víctimas menores de edad en el 2005. Coincidentemente, se ha recuperado el mismo número de niñas y niños en el 2006.

Aunque la mayoría de estas operaciones son de oficio (realizadas por iniciativa de la unidad) las denuncias también han aumentado. En el 2005, sólo se recibieron tres denuncias. En lo que va del 2006, se han recibido 20.

"Aunque el flagelo del delito en sí es una gran preocupación", expresó Vigil, "nuestra mayor preocupación es todavía la falta de cultura de la denuncia".

### Una investigación

Fue una de las tres denuncias recibidas en el 2005, sin embargo, la que puso a la Unidad de Trata tras la pista de "Los Pilotos". El proceso que siguió los agentes ejemplifica sus métodos.

(Pasa a la página 6)

### Las rutas de la nueva forma de esclavitud

El Salvador es un punto de origen, tránsito y destino de la trata internacional de mujeres y menores de edad. Las trayectorias son numerosas. Este mapa solo muestra las principales vías de acceso.

**Guatemala**  
Se ha convertido en un punto de tránsito y destino de trata de niños y niñas salvadoreñas. Tecún Umán, en la frontera con México, se conoce como la "nueva Tijuana".

**El Salvador**  
Desde la introducción de leyes contra delitos de explotación sexual de menores en 2004, la prostitución de niñas y niños se ha movido a las calles, puertos y casas clandestinas.

Aunque tienen una coalición contra la trata, Nicaragua carece de leyes específicas contra este delito. Las víctimas extranjeras en El Salvador, en su mayoría, son menores nicaragüenses.

**San Andrés**  
En los últimos años, el crecimiento del turismo sexual en Costa Rica ha incrementado el tráfico y la trata de menores de edad hacia islas y puertos.



## ANEXO 3

4 TEMA DEL DÍA

WWW.LAPRENSAGRAFICA.COM JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2006

# Saca pide informe en caso pornografía

La venta de pornografía infantil continuó ayer en la capital y ni la PNC ni la Fiscalía tomaron acciones como lo ordena la ley. Los jueces advierten un delito de omisión de las autoridades en caso de no actuar.

EFREN LEMUS/GREGORIO MORÁN/  
JOSÉ ZOMETA/DAVID MARROQUÍN  
judicial@laprensa.com.sv

Mientras los jueces advierten una posible omisión en la investigación por la venta de pornografía infantil en la capital, la Fiscalía guardó silencio, y el presidente de la República, Elías Antonio Saca, reaccionó con la promesa de que su administración combatirá los delitos que atenten contra los niños y la moral ciudadana, y para ello ordenó que la Policía Nacional Civil le rinda un informe del caso.

"Evidentemente, la Policía está haciéndolo y lo tiene que hacer en colaboración con otros actores, aquí en San Salvador y en cualquier parte, donde se ve material pornográfico. Nosotros debemos mandar el mensaje, debemos proteger la moral y las buenas costumbres, y vamos a poner mucha atención al tema. Yo he pedido un informe de lo que la Policía está haciendo en este momento sobre el tema".

En la edición de ayer, LA PRENSA GRÁFICA informó que en 40 locales de venta de películas piratas tienen pornografía infantil, y que en algunos casos la exhiben sin ninguna restricción. A pesar de que es un delito grave, castigado hasta con 16 años de prisión, la venta se hace con la connivencia del Cuerpo de Agentes Metropolitanos y de la Policía Nacional Civil.

Saca consideró que para frenar el problema debe existir un trabajo conjunto entre las instituciones. Además, consideró que los padres de familia también tienen una responsabilidad: "Es una responsabilidad compartida, porque si bien tenemos que vigilar que no se venda basura en las calles, que no se venda pornografía, pornografía que va a ensuciar la mente de nuestros niños o nuestros jóvenes que no están en la edad de



FOTO DE LA PRENSA/FRANCISCO CAMPE

**SIN TAPUJOS.** Un rótulo en un puesto de venta de DVD piratas en el centro de San Salvador muestra la diferencia de precios entre el material pornográfico del que no lo es.

poder discernir, de tener un pensamiento claro sobre lo que están viendo, también depende de los padres de familia", expresó ayer el

mandatario sobre el tema.

**PNC analiza videos viejos**

El subdirector de la Policía, Jos



FOTO DE LA PRENSA/MAURO ARIAS

**VARIOS TÍTULOS.** Los nombres de las películas son explícitos, como en esta muestra de material comprado durante la investigación periodística.

Luis Tobar Prieto, informó ayer que los videos que las autoridades policiales han analizado aún no han encontrado indicios de que las jóvenes sean menores de edad.

Tobar Prieto se refería a decomisos anteriores, nada que ver con la colección para pedófilos que se encuentran comercializando hoy en día en las ventas de películas y discos piratas en la capital.

"Todavía estamos analizando si la pornografía que se exhibe ahí es pornografía infantil; vamos a ponerle mayor atención a ese problema porque no beneficia la salud mental de los menores y ni de la población", dijo Tobar Prieto.

Aseguró que de 15 películas que han estudiado solo en una de las mismas se observa a una joven con apariencia de menor de edad, pero que se investiga de quien se trata y si el video fue producido en el país.

Explicó que las películas pornográficas en su poder son parte de los operativos que continuamente se realizan en bodegas donde almacenan este tipo de productos en el centro de San Salvador.

Mientras, la Fiscalía General se abstuvo ayer de hacer comentarios. El martes, la jefa de la unidad de delitos contra el menor, María Elena Muñoz, dijo que los policías debían actuar contra los vendedores porque al exponer los productos estaban en flagrancia.

## FGR calla

La Fiscalía General se abstuvo de comentar ayer sobre la falta de acción contra los vendedores de pornografía infantil y de la advertencia de los jueces de una omisión fiscal que riñe con la ley.



### OBLIGADOS

Ante el conocimiento de la comisión de un hecho delictivo, la Fiscalía y la PNC están obligados a investigar; de lo contrario, podrían caer en delito.

### La ley

El delito está contemplado por el artículo 311 del Código Penal como omisión de investigación, y la sanción para quien lo cometa es de tres a cinco años de cárcel si se trata del fiscal general o agente auxiliar que se niegue a investigar un delito.

### Para fiscales

Concretamente dicho art. dice: "El fiscal general de la República o el funcionario por el designado se negare a promover la investigación de un hecho delictivo del que tenga noticia en razón de sus funciones será sancionado con prisión de 3 a 5 años".

### Para policías

En el caso del personal de la Policía el delito es omisión de aviso y está regulado por el art. 312 del Código Penal, si no informa de un hecho delictivo a la Fiscalía General. La sanción en este caso, para los agentes, es de 50 a 100 días multa.



### « OPINIONES »

“Debemos proteger la moral y las buenas costumbres, y vamos a poner mucha atención al tema. Yo he pedido un informe de lo que la Policía está haciendo en este momento.”

Eliás Antonio Saca,  
presidente de la República.

“Existe un delito, y si Fiscalía y Policía ya tienen conocimiento y no proceden a investigar, podrían caer en el delito de omisión en la investigación.”

José Gil Cruz, juez del Tribunal  
Tercero de Sentencia.

“Todavía estamos analizando si la pornografía que se exhibe ahí es infantil; vamos a ponerle mayor atención a ese problema porque no beneficia la salud mental de los menores.”

José Luis Tobar, subdir. PNC.



PNC NO LO TIENE. La Policía dice que analiza si hay pornografía infantil en material de decomisos anteriores, pero no los que se venden actualmente.

## FGR y PNC obligadas a investigar dicen jueces

» A raíz de la publicación de LA PRENSA GRÁFICA, tanto la Fiscalía como la Policía deben iniciar una investigación. De no hacerlo, podrían caer en el delito de omisión de investigación, advierten.

Dos jueces de sentencia aseguraron que tanto la Fiscalía como la Policía deben proceder a investigar el ilícito penal que existe con la venta de pornografía en diferentes puestos de venta de películas en CD y DVD del centro capitalino, tal como se reveló ayer en una publicación de LA PRENSA GRÁFICA.

“La Policía y la Fiscalía están obligados a iniciar una investigación porque se trata de delitos que afectan la mente de los jóvenes y de los niños”, expresó la jueza del Tribunal Sexto de Sentencia, Rosa Irma Vigil.

Aseguró que, de no combatir ese tipo de acciones delictivas, se corre el riesgo de que los jóvenes o niños que son expuestos a este tipo de material pornográfico se conviertan en futuros violadores o delincuentes.

Su colega del Tercero de Sentencia, José Gil Cruz, dijo que a raíz de la noticia publicada por este periódico, a fiscales y policías no les queda otro camino que iniciar la investigación.

“Existe un delito, y si Fiscalía y Policía ya tienen conocimiento y no proceden a investigar, podrían caer en el delito de omisión en la investigación”, advirtió el juzgador.

Ambos funcionarios judiciales coincidieron en que la venta en las calles de ese tipo de películas se encaja en el delito de pornografía, pues no solo está expuesta libremente al público adulto.

A criterio de los jueces, también está expuesto ese tipo de material pornográfico a los niños que pasan por esos puestos, e incluso, a los hijos de los vendedores, que en algunos casos son quienes prueban los CD o DVD a los clientes que llegan a comprar.

### Sanciones

El art. 173 del Código Penal sanciona con prisión de seis a 12 años a la persona que vendiera pornografía infantil. El 173-A, con dos a cuatro años a quien la posea.

## Vendedores dicen no habrá más pornografía

» Un grupo de comerciantes que negocian con el Gobierno los efectos del Tratado de Libre Comercio dice frenarán la venta.

Miembros del Movimiento de Vendedores de CD y DVD y de Productos de Marca se pronunciaron ayer por erradicar la venta de todo tipo de pornografía.

Josefina Lazo, vocera de la gremial que negocia con el Gobierno preferencias en la compra de productos por la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio, dijo que se han acercado a los comerciantes que venden pornografía para que dejen de hacerlo a fin de no dañar al sector informal.

La comerciante dijo que hoy emitirán un comunicado para todos sus asociados para que se abstengan de esta práctica; en caso contrario, no serán más bienvenidos en la gremial.

### La vida sigue igual

Parece un reto. Los vendedores de discos con pornografía de todo tipo, incluida la infantil, no se inmutaron al conocer la publicación de la ilegalidad en la que han incurrido al vender al mejor postor imágenes al desnudo de menores.

En sus puestos callejeros siguen promocionando los discos eróticos y de pornografía explícita a \$1.50.

LA PRENSA GRÁFICA hizo un amplio recorrido sobre la 5.ª avenida, la calle Delgado, calle Arce y otras del centro de San Salvador, y constató que la mercadería prohibida sigue a la vista de todos, hasta de las autoridades policiales, a plena luz del día.

Algunos están molestos con la publicación respecto a la libertad que existe para comercializar con los cuerpos desnudos de niñas menores de edad, pero no por ello dejaron de ofrecer el producto.

GABRIEL LABRADOR/DIEGO MURCIA/GREGORIO MORÁN  
judicial@laprensa.com.sv

La dejadez que las autoridades han mostrado para combatir la distribución de pornografía infantil en las calles capitalinas contrasta con el masivo decomiso de material pirata que realizó la Policía durante la noche del miércoles pasado.

La División de Finanzas de la Policía mostró ayer los 12 mil discos piratas requisados en el operativo efectuado el miércoles bajo el amparo de dos jueces de Paz en Concepción de Ataco, Ahuachapán, y en el centro de San Salvador.

Entre lo decomisado, el material de pornografía infantil representa un porcentaje mínimo. De hecho, no se hallaron más de seis películas con imágenes eróticas de menores, según Carlos de Jesús Pozo, del departamento de investigaciones de Finanzas.

Tampoco hubo capturas, pese a que la ley establece una pena de hasta cuatro años al que posea material pornográfico en el cual se exponga a menores de 18 años.

Lo que sucede, según la PNC, es que las requisas se hacen cuando no hay gente y tampoco van orientadas a buscar pornografía infantil, sino solo "piratería" en general. "Combatir la distribución de pornografía, en parte, le toca más a Seguridad Pública", dijo otra fuente policial. Pozo aseguró que buscarán más coordinación con Fiscalía.

En total, de las 12 mil producciones audiovisuales decomisadas, unas mil contendrían pornografía, según la PNC. El resto serían películas, videos musicales y canciones, aunque tampoco hubo capturas por violar los derechos de autor.

Pozo, no obstante, lamentó que ninguna del más de centenar de capturas que se han hecho en el año por piratería haya pasado a Instrucción.

En Ahuachapán, se allanó una casa, encontrando cinco computadoras, cada una con varios "quemadores". También se decomisaron impresoras con las que se elaboran las cubiertas de los discos.

En la madrugada de ayer, el operativo se extendió al centro capitalino. En el pasaje Colombia y calle Arce, se allanaron cinco bodegas, descubriendo más de 9 mil discos.

#### La FGR se compromete

La Fiscalía aseguró que tiene diseñada una estrategia, con metas a corto plazo, para frenar la venta de películas de pornografía infantil que se ofertan en la capital sin que la Policía o el Cuerpo de Agentes Metropolitanos lo regulen.

"Tenemos una serie de actividades programadas para, en el corto plazo, contrarrestar esos focos de pornografía infantil. Queremos cortar de raíz ese mal y no queremos dejar rastros", dijo el fiscal general, Félix Garrid Safie.

El funcionario dijo que la inves-

WWW.LAPRENSAGRAFICA.COM VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2006



## Requisan 12 mil discos piratas en operativo policial

Mil de esas unidades contienen material pornográfico de adultos y, en menor cantidad, pornografía infantil. No hubo capturas, pese a que el Código Penal así lo estipula.

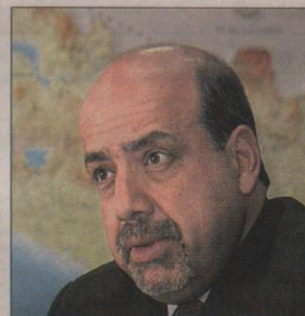
DISCOS  
**12 mil**  
discos piratas fueron decomisados.

**1 mil**  
películas con pornografía.

**6**  
bodegas allanadas por orden judicial.

tigación de este periódico les ha ayudado para que la opinión pública se entere "de una realidad peligrosa", pero matizó que la publicación les obligó a posponer acciones legales que ya tenían en agenda. Las declaraciones riñen con las palabras de la jefa de delitos contra el menor, Elena Muñoz, que el jueves pasado dijo: "Lo que me menciona es novedoso, no tenía conocimiento de que se estuviera comercializando pornografía infantil".

Safie prometió que en los próximos días habrá una reacción más fuerte y que, de detectar que la red de distribución trasciende fronteras, se coordinarán acciones con otros países.



"Si nosotros vemos que esto tiene otra pata en otro país (la distribución y venta de películas de pornografía infantil en la capital), inmediatamente nosotros vamos a la Interpol."

Félix Garrid Safie, fiscal general.



FOTOS DE LA PRENSA/ÓSCAR LEIVA

### Variedad

Un agente de Finanzas toma foto a películas de pornografía infantil decomisadas. El lucro que permite material de esta clase queda demostrado con este tipo de decomisos.

## Sube el precio de los vídeos pornográficos

» La mayoría de los puestos de DVD en la capital han desaparecido las películas pornográficas de la vista pública, en especial las infantiles; empero, algunos comerciantes siguen vendiendo, pese a decomisos.

"Si los agarran por vender esas películas, no los vamos a apoyar." Eran las 2 de la tarde cuando una vendedora de películas piratas dijo estas palabras a otro de sus compañeros comerciantes, mientras ambos guardaban su mercadería y la llevaban a una bodega en donde estarían seguros, al menos, por una tarde.

Un hombre de barba, con teléfono en mano, convoca en esos instantes a los vendedores de los alrededores, en el Hula Hula, para realizar una protesta sobre la Alameda Juan Pablo II, a la altura del parque Infantil de la capital.

La mujer mete en una caja pequeña algunas pocas películas porno que tiene escondidas bajo la mesa donde exponen la mercadería. Se queja de los decomisos que la Policía ha realizado durante la noche en busca de pornografía infantil. "Por ellos estamos pagando todos. Tengo familia que mantener", refunfuña la doña, mientras le cuenta al mismo hombre que están decomisando todo tipo de mercadería.

Los vendedores de DVD, desde que se diera a conocer públicamen-

te este tipo de comercio de material ilícito, han optado por retirar de sus estantes esta mercancía. Los precios de las pocas películas que aún se encuentran en algunos puestos se han elevado.

La misma película que hasta hace unas semanas salió al mercado con el título de "Pornografía infantil" o similares y que tenía el precio de \$1, ahora ronda los \$2.50 y se encuentra bajo la mesa o detrás de los estantes de madera.

Los vendedores han optado por vender este material solo a "compradores habituales o a personas de confianza". Cualquier sospecha es transmitida a otros a través de radios portátiles. Así logran evadir los decomisos.

Tres cuadros más abajo y cerca de una treintena de puestos recorridos, sobre la 4.ª avenida norte, uno de ellos bromea respecto del tema: "Si llegan a venir por acá los del CAM o la PNC, me voy a hacer el majo y voy a decirles que solo estaba comprando", dice mientras vende los últimos dos DVD de "Teen patrol" ("Patrulla juvenil") y de "Pornografía infantil II" a un señor con pinta de ejecutivo.

Ambas películas contienen explícitas escenas de niñas que rondan entre los seis y los 17 años. Mientras esto sucede, un grupo de vendedores se manifiesta en contra del Gobierno porque, con los decomisos, les está quitando su fuente de trabajo.

### Illegal

Los artículos 173, 173-A y 173-B del Código Penal (08/01/04) dicen que involucrarse con la producción, difusión y comercialización de pornografía infantil se sanciona con hasta 16 años de cárcel.



## Vendedores realizan protestas por el decomiso de discos

» Los vendedores dicen que se pretende dejar la venta exclusivamente a las transnacionales disqueras y eliminar los pequeños negocios.

Comerciantes informales agremiados en la Asociación Nacional de Trabajadores, Vendedores Estacionarios y Pequeños Comerciantes Salvadoreños (ANTRAPEPE-COS) llevaron a cabo ayer al mediodía protestas en la zona céntrica de San Salvador por el decomiso de discos realizado en la noche del miércoles por la Policía y la Fiscalía General de la República.

El operativo se dio en el marco de investigaciones que realizan las referidas instituciones por la comercialización pública de videos sobre pornografía infantil, tras las publicaciones de LA PRENSA GRÁFICA sobre ese negocio que representa un delito.

Sin embargo, dirigentes de la referida asociación que prefirieron reservar sus nombres dijeron que la protesta se hace de forma general, porque las autoridades están decomisando todo tipo de material audiovisual que los vendedores realizan para sostener económicamente a sus familias.

La protesta de los vendedores inició con una concentración en la alameda Juan Pablo II, en donde

hubo quema de llantas, y culminó con una pequeña concentración frente al parque Hula Hula, en el corazón de San Salvador.

Además, los comerciantes informales aprovecharon la ocasión para reclamar al Gobierno por la persecución de este tipo de comercio en el marco de la vigencia del Tratado de Libre Comercio.

Dijeron que se quiere dejar "un comercio exclusivo a las transnacionales disqueras".

### Contra pornografía

Los agremiados también dijeron que no obstante la defensa hacia los vendedores informales de discos, no están de acuerdo con la comercialización de pornografía de ningún tipo.

A los miembros de esta asociación ya se les previno, incluso antes de las publicaciones de LA PRENSA GRÁFICA, sobre la no comercialización de pornografía, porque eso enferma la mente de los menores y de la población en general.

Pese a estas declaraciones, ayer se pudo comprobar que algunos vendedores continuaban comercializando pornografía, e incluso, habían elevado los precios.



FOTO DE LA PRENSA/FRANKLIN RIVERA

DESÓRDENES. Los vendedores informales del centro de San Salvador quemaron llantas en la alameda Juan Pablo II para protestar por el decomiso de discos realizado el miércoles.



FOTO DE LA PRENSA/ÓSCAR LENA

**LAS PROHIBIDAS.** Así llaman ahora los vendedores capitalinos a las películas de pornografía.

## Pornografía infantil se vende como contrabando

» El miércoles pasado, fueron decomisados cerca de 12 mil discos piratas en distintos municipios, unos mil contendrían pornografía, según la PNC.

[departamentos@laprensa.com.sv](mailto:departamentos@laprensa.com.sv)

Las películas están escondidas desde hace más de tres días. Ahora se les llama "prohibidas" y son vendidas como queso de contrabando. Un recorrido de cerca de tres horas, en más de una treintena de puestos de ventas de DVD piratas, es necesario para poder adquirir este material ilegal.

Los comentarios que se hacen respecto a la venta de películas de pornografía infantil, donde adultos, hombres o mujeres, desatan sus más bajos instintos pedófilos con infantes y púberes, son los mismos cada vez que alguien anda en busca de pornografía: "¿De cuál quiere, de las chucas o de las prohibidas?". Entiéndase aquí que las "chucas" son las que contienen escenas de sexo entre adultos, las otras, son entre adultos y niños.

La mujer que pregunta a uno de los clientes solo tiene a la vista del público películas de acción, terror, comedia, romance, entre otros géneros. "Las tengo escondidas porque sino me van a meter al bote (la cárcel), así que dígame de cuáles quiere y si las va a llevar", increpa la vendedora, quien mira, desconfiada, a los lados mientras trata de cerrar trato con el comprador.

Pero la transacción no se lleva a cabo, y el señor que antes ha preguntado por dichas películas se decide por llevar un par de copias de los filmes de "Bob Esponja" y de "Los Siete Magníficos", y avanza hacia otra de las mesas que están al lado, sobre la 1.ª avenida sur, a la altura del mercado Sagrado Corazón, donde la pornografía para y de adultos está a la vista de los transeúntes y el local es atendido por dos jóvenes.

La misma historia se repite en los locales que se encuentran a inmediaciones del kilómetro cero, entre la calle Rubén Darío y la avenida España. Ahí, un joven sin camisa baila a ritmo de reggaetón mientras oferta sus películas a \$1 cada una, sin importar si estas son sobre pornografía o sobre dibujos animados.

En ese sector, las películas están siendo rematadas hasta en \$0.50. "Lo que quiero es vender todo para irme a la mierda", dice otro vendedor a un compañero, quien tiene su puesto en las inmediaciones del parque Hula Hula, mientras la Policía pasa de largo rumbo hacia el sur.

# Arrestos por reproducir pornografía infantil

## PNC: reproducían hasta 400 DVD en una noche

» Fiscalía y Policía coincidieron en que se golpeó a una de las redes que reproducen películas de pornografía infantil, que luego son vendidas en el centro.

DAVID MARROQUÍN  
judicial@laprensa.com.sv

Tras una investigación de LA PRENSA GRÁFICA sobre la venta sin control de las películas de pornografía infantil en el centro de San Salvador, la Policía y la Fiscalía capturaron la noche del martes pasado a una pareja y a dos menores de edad como sospechosos de producir y distribuir ese tipo de videos en San Salvador.

Durante los arrestos, la Policía localizó el "laboratorio" donde se reproducían las películas que se supone eran obtenidas por medio de internet. Este funcionaba en una vivienda del cantón Los Arenales, de Ciudad Delgado.

A raíz del operativo quedaron detenidos Carlos Josué Eduardo Pérez Crespin, quien se supone es el cabecilla de la red, y Urisca Jarasema Aguilar Marinero; así como dos menores de 16 y 14 años que se supone se encargaban de quemar las películas en horas de la noche.

Todos enfrentarán cargos por reproducción y comercialización de pornografía infantil. "Esta es la punta del iceberg para seguir con la investigación y descubrir a otros autores. Es un gran golpe y una respuesta de que en El Salvador no se permite la pornografía infantil", dijo Juan Carlos Fuentes Real, jefe de la división de los intereses de la sociedad de la Fiscalía.

Durante el registro a la casa se decomisaron "dos torres" (CPU de computadoras) con ocho quemadores cada uno, 12 películas con contenido pornográfico infantil, 600 CD en blanco y 300 CD con películas pornográficas de adultos. Además, se incautó de un revólver sin permiso.

La Policía ha descartado, por el momento, que las películas infantiles pornográficas que se venden en el centro de San Salvador sean locales. El subdirector de investigaciones de la PNC, Héctor Mendoza Cordero, también descartó que las personas arrestadas ayer tengan contactos con esos productores extranjeros.



SUPUESTO CABECILLA. Carlos Josué Pérez Crespin es acusado de ser el cabecilla de la red dedicada a reproducir material pornográfico de niños.

PORNOGRAFÍA

400

discos  
reproducidos en  
una noche.

4

detenidos por  
pornografía  
infantil.

FOTO DE LA PRENSA/FRANCISCO ALEMÁN



FOTO DE LA PRENSA/FRANCISCO ALEMÁN

DECOMISO. La Policía decomisó el equipo con el que los cuatro detenidos reproducían pornografía infantil en DVD en una casa de Ciudad Delgado.

## Películas bajadas de internet

Las autoridades policiales y fiscales aún no tienen indicios de que los niños y niñas que aparecen en los videos pornográficos sean salvadoreños. El jefe de la unidad de los intereses de la sociedad de la Fiscalía, Juan Carlos Fuentes Real, aseguró que los detenidos obtenían las películas vía internet; luego, durante la noche, las reproducían en una casa de Ciudad Delgado. A la mañana siguiente se dedicaban a distribuirlas entre los vendedores de CD piratas ubicados en la plaza Hula Hula y alrededores.

El jefe de la División de Fronteras, Abel Tobar Campos, explicó que las niñas que aparecen en los videos poseen rasgos físicos de latinas, asiáticas y estadounidenses. Las investigación comenzó hace dos meses luego del decomiso de películas piratas, entre las que se encontraron videos pornográficos de niños y niñas.

Carlos Pérez, el principal sospechoso, dijo que es inocente. "Yo no sé nada, a mí no me han comprobado nada, a mí en otro lugar me agarraron." Pero la FGR aseguró que hay pruebas que lo comprometen.

### « OPINIONES »

« La utilización de menores de 18 años en pornografía es castigado por la ley de seis a 12 años de prisión. »

Juan Carlos Fuentes Real, jefe fiscal.

« Él (Carlos Pérez) es uno de los principales distribuidores de pornografía infantil en el centro de San Salvador. »

Abel Tobar Campos, jefe fronteras PNC.



## ANEXO 4



**EN ORDEN.** Agentes revisan documentos del arma de un vigilante para ver su legalidad.

**ALLANAMIENTO.** Agentes de la PNC y del CAM y personal del ISNA allanan barras shows en busca de menores.



FOTOS DE LA PRENSA/FRANCISCO ALEMÁN

**RESCATE.** Un menor en riesgo es rescatado por elementos del CAM y de la PNC. No recordaba el teléfono de su vivienda.

## Rescatan a dos menores de bar y barra show

ALEXIS HENRÍQUEZ  
nacion@laprensa.com.sv

La fiesta se terminó temprano para dos menores, que fueron encontrados en un bar y una barra show entre el viernes a la medianoche y ayer en la madrugada. La PNC y el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) combinaron esfuerzos para un operativo preventivo con el fin de rescatar a menores de centros nocturnos.

La jornada comenzó a las 10:30 de la noche del viernes, con las instrucciones del comisionado Mauricio Ramírez. "Lo que

vamos a hacer es registrar y verificar que el establecimiento cumpla con lo que manda la ley y que no exista explotación sexual a menores de edad", le explicó a los 120 agentes de la PNC y a los 40 del CAM que participaron en la operación.

En la 49.ª avenidas norte y sur y la 29.ª calle poniente, Edwin Q., de 17 años, fue encontrado en un bar. El joven no recordaba el número telefónico de su casa.

Otro menor fue hallado en una barra show de la 49.ª avenida sur. El joven, de 17 años, se encontraba acompañado de su padre.

**ANEXO 5****ENCUESTA**

**Universidad de El Salvador  
Facultad Multidisciplinaria Oriental  
Departamento de Ciencias Jurídicas**

**Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas año 2006.**

**Tema: El funcionamiento de las instituciones estatales en la tutela de los derechos de la niñez y la adolescencia víctima de explotación sexual comercial en la ciudad de san miguel.**

**Indicación:** Marque a cada interrogante con una “X” la respuesta que considere conveniente, según sea su conocimiento sobre el tema al que se hace referencia.

1. ¿Sabe usted que es la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia?  
Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_
  
2. ¿Sabe cuales son los factores que contribuyen para que la niñez y la adolescencia sean víctimas de la explotación sexual comercial?  
Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_
  
3. ¿Cree usted, que el factor socioeconómico, la violencia intrafamiliar, el machismo, abuso sexual y la desigualdad de genero, son los que influyen para que se de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia?  
Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_
  
4. ¿Tiene conocimiento de las diversas formas en las cuales se manifiesta la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia?

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

5. ¿Sabe usted cuales son las instituciones estatales encaminadas a la protección de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia?

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

6. ¿Tiene conocimiento de alguna institución no gubernamental que trabaje en la prevención, erradicación, y tratamiento de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia?

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

7. ¿Conoce los mecanismos tanto nacionales como internacionales de protección de la niñez y la adolescencia víctimas de la explotación sexual comercial?

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

8. ¿Considera que el Estado brinda o cuenta con los mecanismos necesarios de protección a la niñez y la adolescencia víctima de explotación sexual comercial?

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

9. ¿Considera que las políticas estatales, van dirigidas a un en lo mas minino, a la protección de la niñez y la adolescencia y con mayor énfasis a las víctima de explotación sexual comercial?

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

10. ¿Considera que la política estatal de globalización ha contribuido en el crecimiento y en las expresiones de la niñez y la adolescencia víctima de explotación sexual comercial?

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

## ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA



**Universidad de El Salvador  
Facultad Multidisciplinaria Oriental  
Departamento de Ciencias Jurídicas**

**Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas año 2006.**

**Tema: El funcionamiento de las instituciones estatales en la tutela de los derechos de la niñez y la adolescencia víctima de explotación sexual comercial en la ciudad de san miguel.**

**Objetivo:** Con la presente entrevista se pretende obtener información sobre el funcionamiento de las instituciones estatales en la tutela de los derechos de la niñez y la adolescencia, víctimas de Explotación Sexual Comercial, en la Ciudad de San Miguel.

**Indicación:** Solicitamos de su amable colaboración para contestar las siguientes interrogantes según su conocimiento y criterio sobre el tema.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Entrevista dirigida a:

Cargo que desempeña: \_\_\_\_\_

- 1- Existen normas nacionales e internacionales que conceptualizan el problema de la explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia; normas que obligan al Estado a legislar para prevenir y sancionar a quienes someten y explotan sexualmente a las personas menores de edad. ¿según su criterio en donde cree que se encuentra la deficiencia de la normativa nacional e internacional, en cuanto dicho fenómeno no disminuye?
- 2- ¿Cree usted que el Estado salvadoreño debe impulsar, aprobar y reformar leyes de naturaleza penal, civil, familiar, de la niñez y la adolescencia, e

incluso de naturaleza administrativa, dirigidas a reforzar los mecanismos para la tutela de los derechos de la niñez y la adolescencia víctimas de explotación sexual comercial? Si su respuesta es Si, diga el por que.

- 3- ¿Piensa usted que la despreocupación Institucional, entendida como la actitud de indiferencia y negligencia, que se observa en algunas instituciones de protección a la niñez y la adolescencia en el abordaje integral del problema de la explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia, contribuye más a que se acreciente dicho fenómeno? si\_\_\_\_\_ no\_\_\_\_\_ ¿porque?
- 4- ¿Cree usted que la participación acordada entre las instituciones estatales, así como el trabajar en conjunto por la prevención, erradicación y sanción de la explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia, es una función que se pone en práctica en nuestro país?
- 5- Para garantizar la efectiva tutela de los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia afectada por la explotación sexual comercial, ¿qué alternativa propondría usted como conocedor del problema?
- 6- ¿Cual es la recomendación que usted haría al Estado de El Salvador para mejorar las políticas de prevención a la problemática de la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia?
- 7- ¿Cuales son las debilidades y fortalezas que tienen como Institución para cumplir el fin de Prevenir, erradicar o sancionar la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia?
- 8- Como institución que colabora en la prevención, erradicación y sanción de la explotación sexual comercial de la niñez y adolescencia en la ciudad de

San Miguel, ¿cual es la mayor debilidad con la que se enfrentan en el proceso de verificación e investigación?

9- ¿Cuales son las debilidades y fortalezas que tienen como Institución al momento de supervisar a las instituciones encargadas de prevenir, erradicar o sancionar la explotación sexual comercial de la niñez y la adolescencia?

10- ¿Puede ser sancionada una persona que tenga para uso personal Pornografía Infantil?

## ENTREVISTA ESTRUCTURADA



**Universidad de El Salvador  
Facultad Multidisciplinaria Oriental  
Departamento de Ciencias Jurídicas**

**Proceso de Graduación de Licenciatura en Ciencias Jurídicas año 2006.**

**Tema: El funcionamiento de las instituciones estatales en la tutela de los derechos de la niñez y la adolescencia víctima de explotación sexual comercial en la ciudad de san miguel.**

**Objetivo:** Con la presente entrevista se pretende obtener información sobre los las ideas o concepciones que de la temática poseen algunos profesionales conoedores del mismo en la tutela de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial. En la ciudad de San Miguel.

**Indicación:** Solicitamos su amable colaboración para contestar las siguientes interrogantes según su conocimiento sobre el tema.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Entrevista dirigida a:

Cargo que desempeña: \_\_\_\_\_

1- ¿Considera que el factor Socio-económico puede ser determinante, para que los niños, niñas y adolescentes se vean inmersos en la explotación sexual comercial?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

2- ¿Considera que la familia puede constituir un pilar fundamental en la protección de estos menores de edad?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

3- ¿Considera usted que los medios de comunicación tienen responsabilidad en el auge de ESCNA?

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

4- ¿Considera que se cuenta con las herramientas necesarias para garantizar la protección de la niñez y la adolescencia víctimas de ESC?

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

5- ¿Considera que las instituciones de protección a la niñez hacen lo necesario para la prevención de la ESCNA?

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

6- ¿Considera que a las víctimas de ESC se les brinda las condiciones adecuadas para un tratamiento?

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

7- ¿Considera que la niñez y la adolescencia víctima de ESC puede lograr oportunidades y expectativas de vida?

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

8- ¿cree usted que la educación constituye un aspecto importante para la prevención de la ESCNA?

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

9- ¿Considera usted que la ESCNA es exclusivo de un sector exclusivo de la sociedad?

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_

10- ¿Considera que el machismo y la falta de educación de la población en general es un aspecto que fomenta la ESCNA?

Si\_\_\_\_\_ No\_\_\_\_\_